

B06T 3
4

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ - CUNDINAMARCA (REPARTO)

E. S. D.

WILLIAM JIMENEZ GIL, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.478.654, obrando en nombre y representación legal de la **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, antes **CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA**, sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, identificada con NIT 860.034.313-7, en mi calidad de Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca del citado Banco, lo cual acredito con la certificación de existencia y representación legal anexa, expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá, atentamente manifiesto a Usted que por el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente al Dr. **RODOLFO GONZALEZ** también mayor de edad y de esta vecindad, abogado titulado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79914945 expedida en Bogotá, y portador de la Tarjeta profesional No. 305167 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del artículo 77 del C.G.P. y en beneficio de los intereses del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** antes **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA**, inicie y lleve hasta su terminación el **PROCESO para la Efectividad de la garantía Real hipotecario de MENOR CUANTÍA** contra **MANUEL RICARDO CORTES GONZALEZ**, también mayor(es) de edad y domiciliado(s) en esta ciudad, identificado(s) con la(s) Cédula(s) de Ciudadanía No. 79883903, con base en el (los) pagaré (s) No. 05700476100029531, título valor que contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible provenientes del deudor y garantizadas con gravamen hipotecario de primer grado sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40589838 Y 50S-40590230, contenido en la Escritura Pública No. 04718 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2011 DE LA NOTARIA 20 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ.

Faculté a mi apoderado para transigir, conciliar, recibir, desistir, solicitar fecha de remate, actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate, solicitar adjudicación y en general adelantar todas las actuaciones necesarias para llevar a término el proceso.

La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior el apoderado podrá sustituir el presente poder únicamente y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro.

Del señor Juez, atentamente,

WILLIAM JIMENEZ GIL
C.C. No. 19.478.654 de Bogotá

Acepto,


RODOLFO GONZALEZ
C.C. No. 79914945 de Bogotá
T.P. No. 305167 del C.S. de la J.
CORREO rgonzalez@cobranzasbeta.com.co



DAVIVIENDA

Rodolfo Gonzalez <rgonzalez@cobranzasbeta.com.co>

OTORGO PODER MANUEL RICARDO CORTES GONZALEZ C.C.79883903

1 mensaje

Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@davivienda.com>

12 de noviembre de 2020, 11:27

Para: Rodolfo Gonzalez <rgonzalez@cobranzasbeta.com.co>

Buen día,

WILLIAM JIMENEZ GIL, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.478.654 obrando en nombre y representación legal de la BANCO DAVIVIENDA S.A., antes CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, identificada con NIT 860.034.313-7, en mi calidad de Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca del citado Banco, lo cual acredito con la certificación de existencia y representación legal anexa, expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá, atentamente manifiesto a Usted que por el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente al Dr. RODOLFO GONZALEZ también mayor de edad y de esta vecindad, abogado titulado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79914945 expedida en Bogotá, y portador de la Tarjeta profesional No. 305167 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del artículo 77 del C.G.P. y en beneficio de los intereses del BANCO DAVIVIENDA S.A. antes CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, inicie y lleve hasta su terminación el PROCESO para la Efectividad de la garantía Real hipotecario de MENOR CUANTÍA contra MANUEL RICARDO CORTES GONZALEZ, también mayor(es) de edad y domiciliado(s) en esta ciudad, identificado(s) con la(s) Cédula(s) de Ciudadanía No.79883903

Para su información y trámite,

Cordialmente,

Notificaciones judiciales

notificacionesjudiciales@davivienda.com

Calle 28 # 13-A - 15 Piso 99 mezzanine

Bogotá (Colombia)

Banco Davivienda S.A.

2 archivos adjuntos



MANUEL RICARDO CORTES GONZALEZ C.C.79883903 - Rodolfo Gonzalez.pdf

114K



certificado SUPERFINANCIERA DAVIVIENDA 23-11-2020 - Rodolfo Gonzalez (22).pdf

34K

289
Paga
44
②

PAGARÉ CRÉDITO HIPOTECARIO DE VIVIENDA

ENCABEZADO	
(1) Pagaré No.:	05700476100029531
(2) Lugar de creación:	BOGOTÁ
(3) Otorgante (s):	CORTES GONZALEZ MANUEL RICARDO
(4) Deudor (es):	CORTES GONZALEZ MANUEL RICARDO
(5) Codeudor (es):	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
(6) Acreedor hipotecario:	BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7.
(7) Monto de crédito: Pesos	CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$49.116.795,94)
Monto de crédito: UVR	CIENTO NOVENTA MIL DOSCIENTAS TREINTA Y DOS CON OCHO MIL SETECIENTAS VEINTIUN DIEZMILESIMAS (190.232.8721)
(8) Destinación del crédito:	REESTRUCTURADO
(9) Plazo del crédito:	CIENTO SESENTA Y CINCO MESES
(10) Número de cuotas:	165
(11) Fecha de pago primera cuota:	viernes, 29 de junio de 2018
(12) Valor cuota mensual en Pesos:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX MONEDA CORRIENTE (\$XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX)
Valor cuota mensual en UVR:	DOS MIL VINTICINCO CON SIETE MIL NOVECIENTAS CINCUENTA Y SEIS DIEZMILESIMAS (2.025,7956)
(13) Tasa de interés remuneratoria:	NUEVE PUNTO CINCUENTA POR CIENTO (9,50%)
(14) Sistema de amortización:	Cuota Constante en UVR (Sistema de amortización gradual)
(15) Fecha de creación:	jueves, 31 de mayo de 2018
(16) Lugar de creación del pagare:	BOGOTÁ

CAPPE 416617
C.C. 79.883.903
05700476100029531

DATA FILE S.A.



12376048

Yo(nosotros) el(los) otorgante(s) relacionado(s) en el numeral (3) del Encabezamiento, mayor(es) de edad, domiciliado(s) e identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio/nombre y representación del(os) deudor(es)/y codeudor(es) relacionado(s) en el numeral (4)/y (5) del Encabezamiento, como se acredita con poder debidamente conferido para el efecto y que hace parte integral del Pagaré, manifiesto(amos):

PRIMERO: Pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente a la orden del acreedor hipotecario: Banco Davivienda S.A. (en adelante el Banco) relacionado en el numeral (6) del Encabezamiento o a su endosatario, en las oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral (16) del Encabezamiento o en las que autorice el Banco, en el plazo establecido en el numeral (9) del Encabezamiento, el monto señalado en el numeral (7) del Encabezamiento, que en caso de estar expresado en UVR su equivalencia a la fecha en pesos es la que se menciona en el mismo numeral, el cual declaro(amos) recibido a título de mutuo con interés, cuya tasa de interés remuneratoria que reconoceré sobre el capital mutuado es la que se señala en el numeral (13) del Encabezamiento. **PARÁGRAFO:** La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará exclusivamente al propósito establecido en el numeral (8) del Encabezamiento, conforme lo dispuesto en la Ley 546 de 1999 y en las normas que la modifiquen, adicionen, reglamenten y sustituyan.

SEGUNDO: Cuando el sistema de amortización convenido con el Banco señalado en el numeral (14) del Encabezamiento sea el denominado (i) **cuota constante en UVR (sistema de amortización gradual)** pagaré(mos) al Banco la suma mutuada expresada en Unidades de Valor Real (en adelante UVR), convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la UVR del día de cada pago, en el número de cuotas mensuales y sucesivas señalado en el numeral (10) del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento, liquidadas en pesos según la cotización de la UVR del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar mi(nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos del Pagaré; si es el denominado (ii) **amortización constante a capital en UVR** pagaré(mos) al Banco la suma mutuada expresada en UVR, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la UVR del día de cada pago, en el número de cuotas mensuales y sucesivas señalado en el numeral (10) del Encabezamiento, por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento, liquidadas en pesos según la cotización de la UVR del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar mi(nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos del Pagaré y, si es el denominado (iii) **cuota constante (amortización gradual en pesos)** pagaré(mos) al Banco la suma mutuada en moneda legal colombiana, en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (10) del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar mi(nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos del Pagaré. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral (11) del Encabezamiento y, las demás, serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el Banco para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral (14) del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos)

mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada por el Banco.

TERCERO: Sobre los saldos insolutos de capital expresados en UVR o en moneda legal a mi(nuestro) cargo, pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratoria expresada en el numeral (13) del Encabezamiento, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en el acápite segundo anterior.

CUARTO: En caso de presentarse mora en el pago de las cuotas periódicas de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo, pagaré(mos) intereses moratorios que se liquidarán en forma simple sobre las cuotas vencidas, por el tiempo de la mora, a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al Banco los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas, antes de la presentación de la demanda ejecutiva si a ello hay lugar.

PARÁGRAFO: Si la(s) obligación(es) fue(ron) pactada(s) en UVR tanto los intereses remuneratorios como los intereses moratorios que se deban reconocer en los términos del Pagaré, serán liquidados en UVR y serán pagaderos en moneda legal según la equivalencia de la UVR del día de cada pago.

QUINTO: En caso de presentarse mora en el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en el Pagaré, reconozco(emos) la facultad del Banco o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la(s) obligación(es), sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y, por lo tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, los intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del Banco para acelerar anticipadamente el plazo de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo también podrá darse en los siguientes casos: (a) Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo en la forma establecida en la ley. (b) Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al Banco para obtener la aprobación y/o el desembolso del(os) crédito(s). (c) Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el(os) crédito(s) fuere(n) perseguido(s) judicialmente total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. (d) Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el(os) crédito(s) sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito del Banco. (e) Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la(s) obligación(es), cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del Banco no sea garantía suficiente para la seguridad de la(s) deuda(s) y sus accesorios y el(os) deudor(es) o codeudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s). (f) Cuando no se le dé al(os) crédito(s) la destinación para el cual fue aprobado(s). (g) Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben otorgarse a favor del Banco para amparar los riesgos que pueden recaer sobre el(los) bien(es) hipotecado(s), así como el riesgo de muerte del(os) deudor(es) en los términos del Pagaré; (ii) se produzca la terminación, suspensión o cancelación de las pólizas

de cualquiera de estos seguros, por falta de pago de las primas, o no se mantengan vigentes por cualquier otra causa, y (iii) no rembolsé(mos) las sumas pagadas por el Banco correspondientes a estos conceptos, en los eventos en que el Banco haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s) a contratar. (h) Cuando incumpla(mos) la obligación de entregar la primera copia de la escritura pública de constitución de hipoteca en primer grado a favor del Banco, que garantice el(os) préstamo(s), debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el folio de matrícula inmobiliaria del(os) inmueble(s) en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días siguientes contados a partir de la fecha de su otorgamiento. (i) Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(os) que conste(n) la cancelación del(os) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o, en general, cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) bien(es) dado(s) en garantía del(os) crédito(s), dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del(os) crédito(s) garantizado(s) con la(s) hipoteca(s), si es del caso. (j) Cuando el Banco en cumplimiento de su obligación legal de prevenir y controlar el lavado de activos y la financiación del terrorismo y, siguiendo la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia, por considerarlo una causal objetiva, se entere por cualquier medio que mi(nuestro) nombre llegare a ser: (i) incluido en la lista OFAC (Office of Foreign Control) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, comúnmente llamada lista Clinton, o en cualquier otra de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional; (ii) cuando haya sido incluido en alguna lista como la lista ONU, lista de la contraloría, lista de la procuraduría, entre otras, en la que se publiquen los datos de las personas condenadas o vinculadas por las autoridades nacionales o internacionales, de manera directa o indirecta, con actividades ilícitas, tales como narcotráfico, terrorismo, lavado de activos, tráfico de estupefacientes, secuestro extorsivo y/o trata de personas, entre otras y, (iii) cuando haya(mos) sido condenado(s) por parte de las autoridades competentes nacionales o internacionales en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. (k) Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(os) bien(es) hipotecado(s) para garantizar lo(s) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante el respectivo proceso. En este evento autorizo(amos) a la entidad pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, del(os) bien(es) hipotecado(s) a favor del Banco, para entregar directamente al Banco el valor correspondiente a la indemnización hasta la concurrencia del saldo adeudado por mi(nosotros) en el(s) crédito(s) hipotecario(s), de acuerdo con la liquidación que hiciere el Banco. (l) Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el Pagaré. (m) Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el Banco a mi(nosotros) individual, conjunta o separadamente, diferente al(os) crédito(s) hipotecario(s); y (n) Cuando incurra(mos) en cualquier causal establecida en la ley o en disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en el Pagaré.

SEXTO: Para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros para salvaguardar el(os) bien(es) hipotecado(s) a favor del Banco para garantizar el(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, así como el riesgo de muerte o incapacidad total o permanente del(os) deudor(es), me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte y que se encuentre sometida al control, inspección y vigilancia del Estado, las pólizas de seguros correspondiente que amparen el(os) préstamo(s) que el Banco me(nos) haya otorgado, por el valor insoluto de la deuda y durante la vigencia del(os) crédito(s) o el término del contrato de mutuo, dejando como beneficiario de las mismas al Banco. En tal

sentido, me(nos) obligamos a pagar las primas de seguros correspondientes, cuyo valor y el de los intereses de mora causados sobre ésta, si es del caso, no están incluidos dentro de la cuota financiera del(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de presentarse mora en el pago de las primas de seguros, faculto(amos) al Banco para que realice por mi(nuestra) cuenta el pago de los valores correspondientes. Asimismo, autorizo(amos) expresamente al Banco para que dichos valores me(nos) sean cargados al(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, obligándome(nos) a rembolsar el pago correspondiente. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales del(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, en la fecha respectiva, he(mós) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a las prima de seguros pendientes, en la forma que mas adelante se indica. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Sin perjuicio de lo anterior, el Banco está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros correspondientes para amparar el(os) préstamo(s) a mi(nuestro) cargo, en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos aquí previstos, obligándome(nos) a rembolsar al Banco el pago correspondiente, de conformidad con lo el procedimiento antes mencionado.

SÉPTIMO: Los pagos que realice(mos) a el(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo se aplicarán en el orden de prelación establecido en la ley y, en caso de mora, se atenderá primero la cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha efectiva de pago queda un excedente inferior al valor de la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma en el orden de prelación de ley; si el excedente es mayor al valor de la cuota, se aplicará como abono a capital.

OCTAVO: Si el(os) crédito(s) a mi(nosotros) otorgado(s) por el Banco fue(ron) aprobado(s) con fundamento en el sistema especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo de que trata la Ley 546 de 1999 y las normas que la reglamenten, adicionen, complementen, modifiquen o sustituyan, los gastos en que incurra el Banco por concepto de gestiones de cobranza prejurídica correrán por cuenta de éste hasta el momento en que el Banco o su endosatario deba iniciar acción judicial para el cobro de la(s) deuda(s) y sus accesorios incorporadas en el Pagaré; tiempo a partir del cual el cobro judicial (gastos, costos, costas y honorarios de abogado) correrá a mi(nuestro) cargo, en relación con el cual manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el Banco tiene pactadas con sus profesionales de cobranza, así como las directrices que al respecto imparta el Juez de conocimiento o la autoridad competente, en cada etapa del respectivo proceso. Igualmente me(nos) obligo(amos) con el Banco a pagar todos los impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y, en general, todos aquellos gastos que afecten directa e indirectamente el(os) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria a favor del Banco para garantizar el(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, hasta la terminación del proceso judicial, extrajudicial o administrativo que inicie autoridad competente o adelante el Banco para el recaudo de los valores correspondientes. En caso de que el Banco tenga que cancelar valores por alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo Pagaré y los recibos que presente el Banco. Asimismo, autorizo(amos) al Banco en caso de que éste decida no iniciar proceso judicial, extrajudicial o administrativo para el recaudo de los valores cancelados a mi(nuestro) cargo por los conceptos mencionados, a cargarlos al saldo vigente

del(os) crédito(s) instrumentado(s) mediante el Pagaré y a cobrarlos en la facturación del mes siguiente a la fecha en que se hayan realizado los pagos por parte del Banco.

NOVENO: La forma solidaria en que el(os) deudor(es) y codeudor(es) de el(os) crédito(s) otorgado(s) por el Banco nos obligamos para el servicio de la(s) deuda(s) a nuestro cargo, subsiste en cualquier variación, modificación, adición o supresión a lo estipulado en el(os) pagaré(s) o contrato(s) de mutuo que instrumente(n) dicha(s) obligación(es), o en caso de prórroga del plazo pactado del(os) préstamo(s) y durante el tiempo de vigencia de lo(s) mismo(s). Igualmente declaro(amos) que conozco(emos) y acepto(amos) que el Banco ostenta el derecho de perseguir judicial o extrajudicialmente indistintamente a cualquiera de los deudores y codeudores obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y; que entre los deudores y codeudores nos conferimos representación recíproca, por lo cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la(s) obligación(es) con uno solo o varios de los deudores y codeudores del Banco, se mantendrá la solidaridad que adquirimos los deudores y codeudores respecto de la(s) obligación(es) derivadas de este Pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas para amparar la(s) misma(s).

DÉCIMO: En ejercicio del derecho consagrado en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al Banco para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la(s) obligación(es) instrumentadas en el Pagaré, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en los extractos mensuales del(os) crédito(s), los cuales serán puestos a mi(nuestra) disposición por el Banco a través de sus canales, para que puedan ser consultados en cualquier momento, o también podré(mos) solicitarlos en cualquier oficina de la red DAVIVIENDA y a mi(nuestro) costo, obligándome(nos) a revisar en forma diligente el estado de la(s) deuda(s) y a verificar el saldo de la(s) misma(s), informando al Banco inmediatamente si observo(amos) cualquier diferencia.

UNDÉCIMO: La sustitución por un tercero de uno cualquiera de los deudores y codeudores del(os) crédito(s) instrumentados en el Pagaré, o de la totalidad o parte de las obligaciones emanadas del mismo, requieren la autorización previa, expresa y escrita del Banco.

DUODÉCIMO: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al Banco para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento del Pagaré, de acuerdo con las siguientes instrucciones y en el mismo orden establecido en el Encabezamiento: (1) el número del Pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el Banco; (2) el lugar de creación del Pagaré corresponderá al municipio o distrito en donde lo he(mos) suscrito; (3) el(os) nombre(s) del(os) otorgante(s) se diligenciará con el(os) nombre(s) e identificación(es) del(os) deudor(es) o del(os) apoderado(s) especial(es) que suscriba(n) el Pagaré en nombre propio o representación, según corresponda; (4) el(os) nombre(s) del(os) deudor(es) se diligenciará con el(os) nombre(s) e identificación(es) del(los) deudor(es) u obligado(s) beneficiario(s) del(os) crédito(s) hipotecario(s) otorgado(s) por el Banco, relacionado(s) en la carta de aprobación del(os) mismo(s); (5) el(os) nombre(s) del(os) codeudor(es) se diligenciará con el(os) nombre(s) e identificación(es) del(los) codeudor(es) del(os) crédito(s) hipotecario(s) otorgado(s) por el Banco, relacionado(s) en la carta de aprobación del(os) mismo(s); (6) el(os) nombre(s) del(os) acreedor(es) hipotecario(s) beneficiario(s) de los derechos económicos y jurídicos incorporados en el Pagaré, se diligenciará con el nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. identificado con NIT. 860.034.313-7 o el(os) nombre(s) e identificación(es) de su(s) endosatario(s), si es del caso; (7) el monto del(os)

6

crédito(s) en UVR será el que resulte de dividir el monto desembolsado del(os) crédito(s) por el valor de la UVR en la fecha de desembolso. El monto del(os) crédito(s) en pesos corresponderá al valor del crédito desembolsado por el Banco; (8) la destinación del(os) crédito(s) será aquella definida en la carta de aprobación del(os) mismos; (9) el plazo del(os) crédito(s) corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del(os) mismo(s) para el pago total de la(s) obligación(es); (10) el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del(os) crédito(s) como plazo del(os) mismo(s); (11) la fecha de pago de la primera cuota del(os) crédito(s) será la que corresponda al mismo día hábil del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del(os) crédito(s); (12) el valor de la cuota será el calculado teniendo en cuenta el monto del(os) crédito(s) y el sistema de amortización aplicable, liquidado a la tasa de interés remuneratoria pactada en el Pagaré; (13) la tasa de interés remuneratoria será la tasa efectiva que esté cobrando el Banco en la fecha de desembolso del(os) crédito(s), las cuales están publicadas en las carteleras de la red de oficinas del Banco, o cuyo monto declaro(amos) que conozco(amos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(amos) consultar o solicitar en cualquier momento al Banco; (14) el sistema de amortización será de aquellos autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia y definido en la carta de aprobación del(os) crédito(s), conforme a la evaluación de riesgo y a la capacidad de pago del(os) deudor(es) y codeudor(es); (15) la fecha de creación del Pagaré será la del día en que el Banco realice el desembolso del(os) crédito(s) otorgado(s) a mi(nuestro) nombre; (16) el lugar donde efectuaré(amos) el pago del(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, será el municipio o distrito en el que el Banco desembolse el(os) crédito(s) a mi(nosotros) aprobado(s). Declaro(amos) expresamente que conozco(amos) y acepto(amos) íntegramente el texto y contenido del Pagaré, así como las obligaciones derivadas del mismo. Asimismo, todas las condiciones del(os) crédito(s) a mi(nosotros) aprobado(s) por el Banco, de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(amos) recibido de parte del Banco copia del presente Pagaré.

DÉCIMO TERCERO: Autorizo(amos) al Banco para acreditar o debitar de mi(nuestra) cuenta de ahorros y de cualquier otra cuenta o depósito a mi(nuestro) nombre, ya sea en forma individual, conjunta o solidaria que tenga(amos) en el Banco, el valor de las obligaciones mutuas exigibles que tenga(amos) con éste y, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del Banco por virtud de la(s) obligación(es) que asumo(imos) mediante el Pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor. Si llego(amos) a ser titular(es) de una o varias cuentas corrientes, de ahorros o de cualquier otra cuenta o depósito, el Banco podrá acreditar o debitar dicho importe en cualquiera de ellas, o fraccionarlo entre las mismas, a su elección.

DÉCIMO CUARTO: Expresamente autorizo(amos) al Banco para que a cualquier título endose el presente Pagaré o ceda el(os) derecho(s) de crédito incorporado(s) en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de notificación, conforme lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio, en cuyo caso, adicionalmente, el(os) tercero(s) endosatario(s) adquirirá(n) automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario(s) a título oneroso de las pólizas de seguro de incendio y terremoto que se contraten a favor del Banco para amparar los riesgos para salvaguardar el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del Banco para garantizar el(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, así como el riesgo de muerte con anexo de incapacidad total o permanente del(los) deudor(es) en los términos del Pagaré.

DÉCIMO QUINTO: Si el(os) crédito(s) a mi(nosotros) otorgado(s) por el Banco garantizado(s) con hipoteca en primer grado fue(ron) aprobado(s) en UVR con fundamento en el sistema

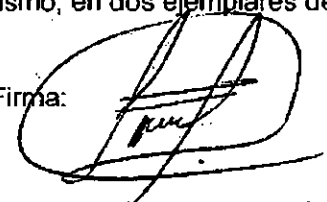
especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo de que trata la Ley 546 de 1999 y las normas que la reglamenten, adicionen, complementen, modifiquen o sustituyan, las obligaciones en moneda legal derivadas del Pagaré se determinarán mediante la aplicación de su equivalencia en UVR. En caso de que el(os) crédito(s) haya(n) sido aprobado(s) en pesos, las obligaciones se determinarán en moneda legal. **PARÁGRAFO:** Acepto(amos) desde ahora el reajuste inmediato de la(s) deuda(s) a mi(nuestro) cargo, cuando ello se produzca en razón de las variaciones de la UVR debido a la fluctuación de la misma o por la expedición de normas nuevas que determinen la modificación por incremento en las tasas máximas de interés remuneratorio, obligándome(nos) a pagar dichas variaciones o incrementos dentro de las cuotas mensuales a mi(nuestro) cargo en la forma prevista en el Pagaré, a partir del corte de facturación del(os) crédito(s) inmediatamente siguiente, tomando como referencia la fecha en que se haga efectiva la variación o el incremento. Así mismo acepto(amos) la disminución del plazo cuando ello se produzca en razón de la aplicación por parte del Banco de normas nuevas que determinen la reducción del saldo de la(s) deuda(s) por cambio de los límites máximos de la tasa de interés remuneratoria o por la incidencia que sobre estos conceptos tenga la fluctuación de la UVR.

DÉCIMO SEXTO: Autorizo(amos) de manera expresa e irrevocable al Banco y sus Filiales, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor y a quien en un futuro ostente la calidad de cesionario de alguna de éstas, a realizar ante los operadores de información (Datacrédito, Cifin y/o cualquier otra entidad que llegue a manejar bases de datos con los mismos objetivos), las siguientes actividades: consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar y divulgar toda la información que se refiera a mi(nuestro) comportamiento crediticio con el nacimiento de cualquier obligación, novedad, modificación, extinción, cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones por mi(nosotros) contraídas o que llegue(mos) a contraer en favor del Banco y/o alguna de sus Filiales. De igual forma autorizo(amos) de manera expresa e irrevocable al Banco y sus Filiales, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor y a quien en un futuro ostente la calidad de cesionario de alguna de éstas, a: (i) obtener información referente a mi(nuestras) relaciones comerciales establecidas con cualquier otra entidad, confirmar datos, elaborar estudios de mercado, investigaciones comerciales o estadísticas, adelantar cualquier trámite ante una autoridad pública o una persona privada, ofrecer productos y/o servicios financieros o productos y/o servicios en general, en desarrollo del objeto social del Banco, sus Filiales o empresas del Grupo Bolívar. Declaro(amos) que entiendo(emos) que la permanencia de la información del dato negativo o positivo, según sea el caso, será la que la legislación señale, correspondiendo a los operadores de información velar por su debido cumplimiento. Asimismo, autorizo(amos) irrevocablemente al Banco y sus Filiales, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor y a quien en un futuro ostente la calidad de cesionario de alguna de éstas, a que me(nos) informe por cualquier medio que se encuentre almacenado en sus bases de datos (teléfono, correo electrónico, dirección de residencia y de correspondencia, y cualquier otro) el estado de mi(nuestras) obligación(es), la fecha de pago, los medios de pago y, cualquier otra información que estime deba(mos) conocer. Con el fin de que sean ofrecidos otros productos y servicios tanto por el Banco como por sus filiales y las entidades subsidiarias de Sociedades Bolívar S.A., así como para la realización de actividades de mercadeo, cobranzas, publicidad, promoción y estadísticas que sean realizadas directamente por el Banco o por sus proveedores o entidades aliadas, autorizo(amos) al Banco para compartir con sus filiales, las entidades subsidiarias de Sociedades Bolívar S.A, sus proveedores y sus entidades aliadas ubicadas en Colombia o en el exterior, toda la información sobre mis(nuestras) condiciones personales y económicas que repose en sus archivos y que resulten relevantes para los fines autorizados e igualmente

autorizo al Banco para recibir de sus filiales y de las entidades subsidiarias de Sociedades Bolívar S.A., sus proveedores y sus entidades aliadas ubicadas en Colombia, la información correspondiente para que sea utilizada con las mismas finalidades aquí descritas.

DÉCIMO SÉPTIMO: De conformidad con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente Pagaré, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre.

En constancia de lo anterior se suscribe el presente título-valor en el lugar mencionado en numeral (2) del Encabezamiento, en la fecha de creación indicada en el numeral (15) del mismo, en dos ejemplares del mismo tenor, cada una para las partes.

Firma:  

Nombre otorgante: Miguel Ricardo Cortés González
Identificación No.: 79883903 de Bogotá
Dirección: Calle 22 # 121-61
Teléfono: 4626920
Ciudad: Bogotá

Firma: _____
Nombre otorgante: _____
Identificación No. _____ de _____
Dirección: _____
Teléfono: _____
Ciudad: _____

Firma: _____
Nombre otorgante: _____
Identificación No.: _____ de _____
Dirección: _____
Teléfono: _____
Ciudad: _____

Firma: _____
Nombre otorgante: _____
Identificación No. _____ de _____
Dirección: _____
Teléfono: _____
Ciudad: _____


M01260002000700476100029531
PAGARE DILIGENCIADO 2
05700476100029531 6865


M01260002000700476100029531
CARTA DE INSTRUCCIONES 2
05700476100029531 6865

[illegible][illegible]



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201112673836121218

Nro Matricula: 50S-40589838

Pagina 1

Impreso el 12 de Noviembre de 2020 a las 09:07:01 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 25-11-2011 RADICACIÓN: 2011-107800 CON: ESCRITURA DE: 17-11-2011

CODIGO CATASTRAL: AAA0228ADZECOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 3934 de fecha 15-11-2011 en NOTARIA 20 de BOGOTA D.C. APT 301 INT 2 ALONDRA CONJUNTO RESIDENCIAL con area de PRIVADA 41.03 M2. AREA CONSTRUIDA 45.00 M2 con coeficiente de 0.250084% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR ENGLOBÓ POR E. 1026 DEL 12-04-11 NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. (ESTA FUE ACLARADA EN CUANTO AL AREA CORRECTA DEL LOTE OBJETO DEL ENGLOBE, POR E. 2215 DEL 27-07-11 NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C.) CON REGISTRO AL FOLIO 050-40567577. ADQUIRIÓ ESTOS PREDIOS ASÍ: UN PRIMER PREDIO POR COMPRA A DEAZA DE ALVAREZ LILIA REBECA POR E. 1418 24-05-2010 NOTARIA 35 BOGOTA D.C. (ESTA FUE RATIFICADA POR E. 1688 DEL 08-06-10 NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C.) ESTA ADQUIRIÓ POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE DEAZA DANIEL ANTONIO Y MOLINA MARIA DEL ROSARIO SEGUN SENTENCIA DEL 23-05-1988 JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA CON REGISTRO AL FOLIO 050-1173502. UN SEGUNDO PREDIO POR COMPRA A LUBRIGAS INVERSIONES LTDA. EN LIQUIDACION POR E. 780 DEL 25-03-2010 NOTARIA 35 BOGOTA D.C. ESTA ADQUIRIÓ POR COMPRA A ACOSTA CACERES PEDRO ANTONIO POR E. 1545 DEL 23-10-1991 NOTARIA 43 SANTA FE DE BOGOTA D.C. (ESTA FUE ACLARADA EN CUANTO AL LINDERO CORRECTO, POR E. 3993 DEL 09-09-08 NOTARIA 51 DE BOGOTA D.C.) ESTE ADQUIRIÓ POR COMPRA A VELEZ OSORIO ALFONSO POR E. 900 31-03-1967 NOTARIA 8 BOGOTA. CON REGISTRO AL FOLIO 050-109447.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) DG 56 BIS SUR 84A 08 IN 2 AP 301 (DIRECCION CATASTRAL)

1) DIAGONAL 56 BIS SUR 84A-20 APT 301 INT 2 ALONDRA CONJUNTO RESIDENCIAL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50S - 40589813

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 17-11-2011 Radicación: 2011-107791

Doc: ESCRITURA 3933 del 15-11-2011 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR

NIT# 8600900320 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 17-11-2011 Radicación: 2011-107800

Doc: ESCRITURA 3934 del 15-11-2011 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

A: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR

NIT# 8600900320 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 29-02-2012 Radicación: 2012-20438

Doc: ESCRITURA 4718 del 16-12-2011 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$1,383,420



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201112673836121218

Nro Matricula: 50S-40589838

Pagina 2

Impreso el 12 de Noviembre de 2020 a las 09:07:01 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR

NIT# 8600900320 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 29-02-2012 Radicación: 2012-20438

Doc: ESCRITURA 4718 del 16-12-2011 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$59.300.000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA VIS ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR

NIT# 8600900320

A: CORTES GONZALEZ MANUEL RICARDO

CC# 79883903 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 29-02-2012 Radicación: 2012-20438

Doc: ESCRITURA 4718 del 16-12-2011 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA, VALOR DEL CREDITO APROBADO \$41.510.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES GONZALEZ MANUEL RICARDO

CC# 79883903 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 29-02-2012 Radicación: 2012-20438

Doc: ESCRITURA 4718 del 16-12-2011 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES GONZALEZ MANUEL RICARDO

CC# 79883903 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPAÑERO (A) PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE (N) A TENER.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 14-05-2013 Radicación: 2013-44723

Doc: ESCRITURA 4823 del 28-12-2012 NOTARIA VEINTE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA: 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA A TITULO GRATUITO ZONA DE USO

EXCLUSIVO. LOCAL PARA INSTALAR SUBESTACION ENERGIA ELECTRICA. CODENSA O SUS REPRESENTANTES TENDARN LIBRE ACCESO

PARA EFECTUAR REVISION, REPARACION, MANTENIMIENTO. INSTAL EQUIPOS VIGILAR LINEAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR

NIT# 8600900320

A: CODENSA S.A. ESP

NIT# 8300372480



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201112673836121218

Nro Matricula: 50S-40589838

Pagina 3

Impreso el 12 de Noviembre de 2020 a las 09:07:01 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "7"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2013-14352

Fecha: 22-05-2013

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtach

TURNO: 2020-314356

FECHA: 12/11/2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201112841036121219

Nro Matrícula: 50S-40590230

Página 1

Impreso el 12 de Noviembre de 2020 a las 09:07:01 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 25-11-2011 RADICACION: 2011-107800 CON: ESCRITURA DE: 17-11-2011

CODIGO CATASTRAL: AAA0228AEBRCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 3934 de fecha 15-11-2011 en NOTARIA 20 de BOGOTA D.C. DEPOSITO 3 INT 2 ALONDRA CONJUNTO RESIDENCIAL con area de PRIVADA 1.78 M2. AREA CONSTRUIDA 2.25 M2 con coeficiente de 0.010848% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR EN LOBO POR E. 1026 DEL 12-04-11 NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO AL AREA CORRECTA DEL LOTE OBJETO DEL ENGLOBE, POR E. 2215 DEL 27-07-11 NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C.) CON REGISTRO AL FOLIO 050-40567577. ADQUIRIO ESTOS PREDIOS ASI UN PRIMER PREDIO, POR COMPRA A DEAZA DE ALVAREZ LILIA REBECA POR E. 1418 24-05-2010 NOTARIA 35 BOGOTA D.C. (ESTA E. FUE RATIFICADA, POR E. 1560 DEL 08-06-10 NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C.) ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUGESION DE DEAZA DANIEL ANTONIO Y MOLINA MARIA DEL ROSARIO SEGUN SENTENCIA DEL 23-05-1988 JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA CON REGISTRO AL FOLIO 050-1173502. UN SEGUNDO PREDIO, POR COMPRA A LUBRIGAS INVERSIONES LTDA. EN LIQUIDACION POR E. 730 DEL 15-03-2010 NOTARIA 35 BOGOTA D.C. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A ACOSTA CACERES PEDRO ANTONIO POR E. 1545 DEL 23-10-1991 NOTARIA 43 SANTIAGO DE BOGOTA D.C. (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO AL LIT. CORRECTO, POR E. 3993 DEL 09-09-08 NOTARIA 51 DE BOGOTA D.C.) ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A VEZ OSORIO ALFONSO POR E. 900 31-03-1967 NOTARIA 8 BOGOTA. CON REGISTRO AL FOLIO 050-109447.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) DG 56 BIS SUR 84A 08 IN 2 DP 3 (DIRECCION CATASTRAL)

1) DIAGONAL 56 BIS SUR 84A-20 DEPOSITO 3 INT 2 ALONDRA CONJUNTO RESIDENCIAL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 40589813

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 17-11-2011 Radicación: 2011-107791

Doc: ESCRITURA 3933 del 15-11-2011 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR

NIT# 8600900320 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 17-11-2011 Radicación: 2011-107800

Doc: ESCRITURA 3934 del 15-11-2011 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR

NIT# 8600900320 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 29-02-2012 Radicación: 2012-20438

Doc: ESCRITURA 4718 del 16-12-2011 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$1,383,420



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201112841036121219

Nro Matrícula: 50S-40590230

Pagina 2

Impreso el 12 de Noviembre de 2020 a las 09:07:01 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8800343137

A: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR

NIT# 8600900320 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 29-02-2012 Radicación: 2012-20438

Doc: ESCRITURA 4718 del 16-12-2011 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$59.300.000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA VIS ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR

NIT# 8600900320

A: CORTES GONZALEZ MANUEL RICARDO

CC# 79883903 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 29-02-2012 Radicación: 2012-20438

Doc: ESCRITURA 4718 del 16-12-2011 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA, VALOR DEL CREDITO APROBADO \$41.510.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES GONZALEZ MANUEL RICARDO

CC# 79883903 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 28-02-2012 Radicación: 2012-20438

Doc: ESCRITURA 4718 del 16-12-2011 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES GONZALEZ MANUEL RICARDO

CC# 79883903 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPAÑERO (A) PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE (N) A TENER.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 14-05-2013 Radicación: 2013-44723

Doc: ESCRITURA 4823 del 28-12-2012 NOTARIA VEINTE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA: 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA A TITULO GRATUITO ZONA DE USO

EXCLUSIVO. LOCAL PARA INSTALAR SUBESTACION ENERGIA ELECTRICA. CODENSA O SUS REPRESENTANTES TENDARN LIBRE ACCESO PARA EFECTUAR REVISION,REPARACION, MANTENIMIENTO.INSTAL EQUIPOS VIGILAR LINEAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR

NIT# 8600900320

A: CODENSA S.A. ESP

NIT# 8300372480



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201112841036121219

Nro Matricula: 50S-40590230

Pagina 3

Impreso el 12 de Noviembre de 2020 a las 09:07:01 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2013-14352

Fecha: 22-05-2013

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-314355

FECHA: 12-11-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
La guarda de la fe pública



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8673094760161676

Generado el 23 de octubre de 2020 a las 08:51:12

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURÍDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 del 16 de octubre de 1972 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública No 167 del 30 de enero de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", autorizada con resolución SB 0060 del 15 de enero de 1973

Escritura Pública No 3890 del 25 de julio de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), en adelante será Banco Davivienda S.A. Se protocolizó la conversión de la CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" en banco comercial, cuya razón social, en adelante será Banco Davivienda S.A., aprobada mediante resolución 0562 del 10 de junio de 1997 Sociedad anónima de carácter privado

Escritura Pública No 1234 del 09 de abril de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública No 4541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACION FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Resolución S.B. No 1045 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. No 0468 del 14 de marzo de 2006, la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaria 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. No 0139 del 31 de enero de 2007 No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. No 1221 del 13 de julio de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ., en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero

Calle 7 No. 4 - 48 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8673094760161676

Generado el 23 de octubre de 2020 a las 08:51:12

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaria 71 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1013 del 03 de julio de 2012 la Superintendencia Financiera no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confinanciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012, notaria 29 de Bogotá, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por Davivienda

Resolución S.F.C. No 1667 del 02 de diciembre de 2015 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de LEASING BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO (sociedad absorbida) por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. (sociedad absorbente), protocolizada mediante Escritura Pública 1 del 04 de enero de 2016 Notaria 29 de Bogotá, como consecuencia la sociedad absorbida se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0318 del 18 de marzo de 2016 Autoriza al Banco Davivienda Internacional (Panamá), sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, para realizar en Colombia, actos de promoción o publicidad de los productos y servicios financieros en los términos descritos en el plan de negocios referido en el considerando décimo primero de la presente Resolución, a través de la figura de representación, exclusivamente a través de la red de oficinas del Banco Davivienda S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 del 10 de junio de 1997

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE Y SUPLENTE. El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional e internacional. Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento. Adicionalmente, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. **FUNCIONES:** Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente; g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (E. Pública 3976 del 08/abril/2014 Notaria 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente
Alvaro Montero Agón Fecha de inicio del cargo: 19/03/2020	CC - 79564198	Suplente del Presidente
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8673094760161676

Generado el 23 de octubre de 2020 a las 08:51:12

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

CARGO

Luz Marliza Pérez Bermúdez
Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007

CC - 39687879

Suplente del Presidente

Olga Lucía Rodríguez Salazar
Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007

CC - 41799519

Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018083402-000 del día 27 de junio de 2018, la entidad informa que con documento del 5 de junio de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente fue aceptada por la Junta Directiva en acta 964 del 5 de junio de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

José Rodrigo Arango Echeverri
Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007

CC - 71612951

Suplente del Presidente

Ricardo León Otero
Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007

CC - 83480293

Suplente del Presidente

Jaime Alonso Castañeda Roldán
Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007

CC - 98545770

Suplente del Presidente

Jorge Alberto Abisambra Ruiz
Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009

CC - 19404458

Suplente del Presidente

Bernardo Ernesto Alba López
Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013

CC - 79554784

Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018134850 del día 10 de octubre de 2018, la entidad informa que con documento del 25 de septiembre de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente fue aceptada por la Junta Directiva en acta 969 del 25 de septiembre de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

Alberto Patricio Melo Guerrero
Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013

CE - 449518

Suplente del Presidente

Adriana Cardenas Acuña
Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014

CC - 63340862

Suplente del Presidente



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8673094760161676

Generado el 23 de octubre de 2020 a las 08:51:12

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Felix Roza Cagua Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 79382406	Suplente del Presidente
Reinaldo Rafael Romero Gómez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 79720459	Suplente del Presidente
Jorge Horacio Rojas Durnit Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 11309806	Suplente del Presidente
Álvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
Martha Luz Echeverri Díaz Fecha de inicio del cargo: 17/05/2018	CC - 52052903	Suplente del Presidente
Juan Carlos Hernandez Nuñez Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 79541811	Suplente del Presidente
William Jimenez Gil Fecha de inicio del cargo: 15/12/2016	CC - 19478654	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar Actuaciones ante Autoridades Administrativas
Marianella Lopez Hoyos Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 39773224	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar actuaciones ante Autoridades Administrativas


MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2020 Hora: 08:19:38

Recibo No. AB20326056

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20326056EE782

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00566835
Fecha de matrícula: 27 de septiembre de 1993
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 17 de marzo de 2020

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 28 No. 13A 15 Piso 14
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com
Teléfono comercial 1: 3300000
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Av El Dorado No. 68C-61 P 10
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@davivienda.com
Teléfono para notificación 1: No reportó.
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2020 Hora: 08:19:38

Recibo No. AB20326056

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20326056EE782

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00566835
Fecha de matrícula: 27 de septiembre de 1993
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 17 de marzo de 2020

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 28 No. 13A 15 Piso 14
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com
Teléfono comercial 1: 3300000
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Av El Dorado No. 68C-61 P 10
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
notificacionesjudiciales@davivienda.com
Teléfono para notificación 1: No reportó.
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2020 Hora: 08:19:38

Recibo No. AB20326056

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20326056EE782

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

caso. Facultades del Representante Legal para Efectos Judiciales Zulma Rocio Baquero Maldonado: Será representante legal para efectos judiciales del BANCO DAVIVIENDA SA. Para actuaciones judiciales de cualquier naturaleza, ante cualquier juzgado, tribunal, superintendencia, notaría, centro de conciliación, tanto en calidad de demandante, demandado, acreedor, deudor y/o cualquier otra calidad, en todos los municipios del Departamento de Cundinamarca, así como en los demás municipios en los que se establezcan agencias dependientes de la Regional Bogotá y Cundinamarca del BANCO DAVIVIENDA. Este representante tendrá las facultades para constituir apoderados, conciliar, desistir, transigir, absolver interrogatorios de parte, atender cualquier tipo de diligencia judicial y, en general, para tomar todas las decisiones y realizar todas las gestiones necesarias en nombre del BANCO DAVIVIENDA SA. Se aclaró que este nombramiento es adicional a los suplentes actualmente designados y posesionados. Así mismo, este representante tendrá las facultades para conciliar hasta por la suma de quinientos millones de pesos M/Cte. (\$500.000.000), en cada caso.

Facultades del Gerente y suplente del Gerente: El Gerente y el suplente del Gerente tendrán las facultades que han sido otorgadas en el Artículo 74 del estatuto orgánico del sistema financiero, el cual indica: La persona que ejerza la gerencia de un establecimiento bancario, (...) sea como gerente o subgerente, tendrá la personería para todos los efectos legales y se presume, en ejercicio de su cargo, que tiene autorización de la respectiva junta para llevar la representación obligar a la entidad frente terceros, aunque no exhiba la constancia de tal autorización (...). El suplente del Gerente ejercerá sus facultades en las ausencias accidentales, temporales o absolutas del gerente. Facultades del representante legal para efectos judiciales administrativos: Los representantes legales para efectos judiciales y administrativos tendrán la representación legal del BANCO DAVIVIENDA S.A. En la regional Bogotá y Cundinamarca para actuaciones prejudiciales, judiciales o administrativas, cualquiera que sea su naturaleza, tanto en calidad de demandante, demandado o de cualquier otra índole. Estos representantes tendrán facultades para constituir apoderados, conciliar, transigir y en general para tomar todas las decisiones y realizar todas las gestiones necesarias en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. Hasta por la suma de \$300.000.000,00 en cada uno de los casos. Los representantes nombrados podrán actuar conjunta o separadamente. Facultades para la Representante Legal

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2020 Hora: 08:19:38

Recibo No. AB20326056

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20326056EE782

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

judicial Esperanza Sastoque Meza: Será representante legal para efectos judiciales del BANCO DAVIVIENDA S.A. para actuaciones judiciales de cualquier naturaleza, ante cualquier juzgado, tribunal, superintendencia, notaría, centro de conciliación, tanto en calidad de demandante, demandado, acreedor, deudor y/o cualquier otra calidad, en todos los municipios del Departamento de Cundinamarca, así como en los demás municipios en los que se establezcan agencias dependientes de la Regional Bogotá y Cundinamarca del BANCO DAVIVIENDA. Este representante tendrá las facultades para, conciliar, desistir, transigir, absolver interrogatorios de parte, atender cualquier tipo de diligencia judicial y, en general, para tomar todas las decisiones y realizar todas las gestiones necesarias en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A., hasta por la suma de quinientos millones de pesos (\$500.000.000), en cada caso.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Mediante Acta No. 836 del 26 de junio de 2012, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de agosto de 2012 con el No. 00214536 del Libro VI, se designó a:

CARGO		NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Gerente	Del	Ruiz Paniagua Gloria Amparo	C.C. No. 000000041698402
Suplente Gerente	Del	Romero Vargas Yebrail	C.C. No. 000000079571743
Suplente Gerente	Del	Robayo Rubio Eliana Patricia	C.C. No. 000000052079940
Suplente Gerente	Del	Diaz Diaz Victor Luis	C.C. No. 000000004103780
Representante Legal Para Efectos Judiciales	Y	Linares Rico Maritza Liliana	C.C. No. 000000051993426

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2020 Hora: 08:19:38

Recibo No. AB20326056

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20326056EE782

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativos

Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos	Rivera Mejia Bernardo Enrique	C.C. No. 000000088218527
---	----------------------------------	--------------------------

Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos	Triana Castillo Jackelin	C.C. No. 000000052167151
---	-----------------------------	--------------------------

Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos	Vivas Aguilera Aida Marina	C.C. No. 000000051692032
---	-------------------------------	--------------------------

Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos	Lozano Delgado Eduardo	C.C. No. 000000019313996
---	---------------------------	--------------------------

Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos	Carrillo Rivera Andres Fernando	C.C. No. 000000007226734
---	------------------------------------	--------------------------

Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos	Benavides Zarate Alfredo	C.C. No. 000000079283505
---	-----------------------------	--------------------------

Representante Legal Para Efectos Judiciales Y	Alarcon Rojas Rodolfo Alejandro	C.C. No. 000000014220199
---	------------------------------------	--------------------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2020 Hora: 08:19:38
Recibo No. AB20326056
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20326056EE782

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativos

Representante Rivera Marin Alberto C.C. No. 000000008693620
Legal Para De Jesus
Efectos
Judiciales Y
Administrativos

Mediante Acta No. 858 del 18 de junio de 2013, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de septiembre de 2013 con el No. 00226158 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante	Gomez Duran Clara	C.C. No. 000000039694574
Legal Para	Ines	
Efectos		
Judiciales Y		
Administrativos		

Mediante Acta No. 874 del 11 de marzo de 2014, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de junio de 2014 con el No. 00234770 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del	Acosta Cano Juan	C.C. No. 000000079687925
Gerente	Leonardo	
Suplente Del	Gutierrez Mejia	C.C. No. 000000041920573
Gerente	Angela Mercedes	

Mediante Acta No. 914 del 23 de febrero de 2016, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de mayo de 2016 con el No. 00257789 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante	Vargas Mateus	C.C. No. 000000037860416
Legal Para	Victoria Eugenia	
Efectos		
Judiciales		

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2020 Hora: 08:19:38
Recibo No. AB20326056
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20326056EE782

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Acta No. 945 del 25 de julio de 2017, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de noviembre de 2017 con el No. 00275786 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Efectos Judiciales	Duran Vinazco Ricardo	C.C. No. 000000079311738

Mediante Acta No. 961 del 24 de abril de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de agosto de 2018 con el No. 00284634 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Pulido Castro Juan Carlos	C.C. No. 000000080420590

Mediante Acta No. 973 del 11 de diciembre de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de marzo de 2019 con el No. 00292684 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Efectos Judiciales	Baquero Maldonado Zulma Rocío	C.C. No. 000000052152059

Mediante Acta No. 974 del 29 de enero de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de marzo de 2019 con el No. 00292685 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Fines Judiciales	Rojas Franky Marcela	C.C. No. 000000052252439

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2020 Hora: 08:19:38

Recibo No. AB20326056

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20326056EE782

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Acta No. 989 del 22 de octubre de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de enero de 2020 con el No. 00303273 del Libro VI, se designó a:

CARGO		NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Gerente	Del	Quiroga Garcia William Roberto	C.C. No. 000000080398184
Suplente Gerente	Del	Lopez Leon Fabian	C.C. No. 000000079453617
Suplente Gerente	Del	Pacheco Muñoz Maria Angelica	C.C. No. 000000040187351

Mediante Acta No. 993 del 17 de diciembre de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de marzo de 2020 con el No. 00305022 del Libro VI, se designó a:

CARGO		NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Efectos Judiciales	Para	Sastoque Meza Esperanza	C.C. No. 000000035330520

Sin perjuicio en lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 859 de la Junta Directiva, del 16 de julio de 2013, inscrita el 30 de agosto de 2013, bajo el No. 00226026 del libro VI, se remueve a Ruiz Paniagua Gloria Amparo como representante legal (suplente del Gerente).

Sin perjuicio en lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 874 de la Junta Directiva, del 11 de marzo de 2014, inscrita el 30 de mayo de 2014, bajo el No. 00234684 del libro VI, se remueve a Eliana Patricia Robayo Rubio como representante legal (suplente del gerente) y a Juan Leonardo Acosta Cano como representante legal para efectos judiciales y administrativos.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2020 Hora: 08:19:38

Recibo No. AB20326056

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20326056EE782

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Sin perjuicio en lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 907 de la Junta Directiva, del 27 de octubre de 2015, inscrita el 3 de febrero de 2016, bajo los Nos. 00253988 y 00253989 del libro VI, se remueve a Aida Marina Vivas Aguilera y Clara Inés Gómez Duran como representantes legales para efectos judiciales y administrativos.

Sin perjuicio en lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 945 de la Junta Directiva, del 25 de julio 2017, inscrita el 14 de noviembre de 2017, bajo los Nos. 00275788 del libro VI, se remueve a Romero Vargas Yebrail como suplente del representante legal para efectos judiciales y administrativos.

Sin perjuicio en lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 971 de la Junta de Directiva, del 6 de noviembre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00289963 del libro VI, se aprueba la remoción del señor Ricardo Duran Vinazco como representante legal para efectos judiciales.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 973 de la Junta Directiva, del 11 de diciembre de 2018, inscrita el 22 de Marzo de 2019, bajo el No. 00292695 del libro IX, se revocó la designación de la señora Angela Mercedes Gutiérrez Mejía como Suplente del Representante legal (Suplente del Gerente).

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 1010 de la Junta Directiva, del 19 de agosto de 2020, inscrita el 22 de Octubre de 2020, bajo el No. 00309627 del libro VI, se aprobó la remoción de Díaz Díaz Víctor Luis como Suplente del Gerente.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

E. P. No. 0003890 del 25 de julio
de 1997 de la Notaría 18 de Bogotá
D.C.

INSCRIPCIÓN

00077720 del 30 de julio de
1997 del Libro VI

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2020 Hora: 08:19:38

Recibo No. AB20326056

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20326056EE782

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0004541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00097079 del 20 de noviembre de 2000 del Libro VI
Acta No. 0000722 del 11 de diciembre de 2007 de la Junta Directiva	00159867 del 20 de febrero de 2008 del Libro VI
Acta No. 0000725 del 22 de enero de 2008 de la Junta Directiva	00160927 del 11 de marzo de 2008 del Libro VI
E. P. No. 9557 del 31 de julio de 2012 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00215275 del 21 de septiembre de 2012 del Libro VI

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6412

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de octubre de 2020 Hora: 08:19:38

Recibo No. AB20326056

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20326056EE782

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosalectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

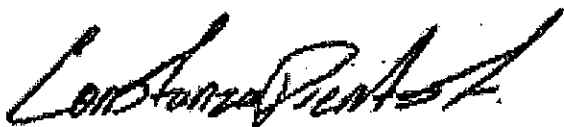
de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.





ESCRITURA NÚMERO: ~~471811~~
CUATRO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO
FECHA: ~~DICIEMBRE~~ DIECISEIS ~~016~~
DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011)
INFORMACIÓN PARA CALIFICACIÓN EN OFICINA DE
REGISTRO

VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL
MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S): ~~50S - 40589838~~ 50S - 40590230
CÉDULA CATASTRAL: 0045883002500000000 EN MAYOR EXTENSIÓN
UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO: X RURAL:
INMUEBLE(S): APARTAMENTO NÚMERO TRESCIENTOS UNO (301), DEL
INTERIOR NÚMERO DOS (2) Y DEPÓSITO NÚMERO TRES (3), DEL INTERIOR
DOS (2) QUE HACE(N) PARTE DE "ALONDRA CONJUNTO RESIDENCIAL"
DIRECCIÓN: ~~DIAGONAL CINCUENTA Y SEIS BIS SUR~~ NÚMERO
OCHENTA Y CUATRO A - VEINTE (84-20) (Provisional)
MUNICIPIO: BOGOTÁ, D.C. DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA
ESCRITURA NÚMERO: 4.718 - - - - DIA:16 MES: XII AÑO: 2011
NOTARÍA VEINTE (20) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO / CONTRATO		VALOR DEL ACTO		
CÓDIGO	ESPECIFICACIÓN	PESOS		
0125 COMPRAVENTA		\$ 59.390.000,00		
0205 HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA		\$ 41.510.000,00		
0843 CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA POR VOLUNTAD DE LAS PARTES		\$ 1.383.420,00		
0315 CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA		ACTO SIN CUANTÍA		
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO		IDENTIFICACIÓN	C.C.	NIT
FUNDACIÓN EMPRESA PRIVADA COMPARTIR		860.090.032-0		X
MANUEL RICARDO CORTES GONZÁLEZ		79.883.903	X	
BANCO DAVIVIENDA S.A.		860.034.313-7		X

El interesado debe comunicar al Notario ó al Registrador, cualquier falla ó error en el diligenciamiento de este formato.

ESCRITURA NÚMERO: 4.718 -----

CUATRO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO -----

FECHA: DICIEMBRE DIECISEIS (16) -----

DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011) -----

----- VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL -----

ACTOS O CONTRATOS: COMPRAVENTA, HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE
DE CUANTÍA, CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA POR VOLUNTAD DE
LAS PARTES, CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA -----

COMPRAVENTA POR: FUNDACIÓN EMPRESA PRIVADA COMPARTIR -----

A: MANUEL RICARDO CORTES GONZÁLEZ -----

HIPOTECA A FAVOR DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. -----

CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA POR VOLUNTAD DE LAS PARTES
POR: BANCO DAVIVIENDA S.A. -----

A: FUNDACIÓN EMPRESA PRIVADA COMPARTIR -----

INMUEBLE(S): APARTAMENTO NÚMERO TRESCIENTOS UNO (301), DEL
INTERIOR NÚMERO DOS (2) Y DEPÓSITO NÚMERO TRES (3), DEL
INTERIOR DOS (2) QUE HACE(N) PARTE DE "ALONDRA CONJUNTO
RESIDENCIAL" -----

MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S): 50S - 40589838 Y 50S - 40590230 -----

CÉDULA CATASTRAL: 0045883002500000000 EN MAYOR EXTENSIÓN -----

CUANTÍA COMPRAVENTA: \$ 59.300.000,00 -----

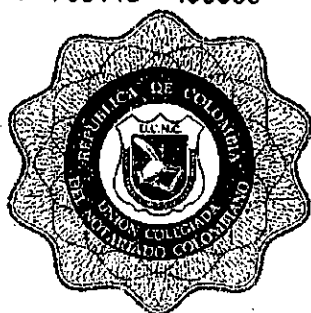
CUANTÍA CRÉDITO: \$ 41.510.000,00 -----

CUANTÍA CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA POR VOLUNTAD DE
LAS PARTES: \$1.383.420,00 -----

CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA: ACTO SIN CUANTÍA -----

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca
República de Colombia, a los DIECISEIS (16) días del
mes de DICIEMBRE del año dos mil once (2011) ante el
Despacho de la Notaria Veinte (20) de éste Círculo, cuya TITULAR ES LA
DOCTORA MAGDA TURBAY BERNAL -----

Con minuta presentada (email), COMPARECIÓ: FUNDACIÓN EMPRESA
PRIVADA COMPARTIR, NIT 860.090.032-0, Matrícula Mercantil número
S0001653, entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, con domicilio en



Bogotá D.C., con personería jurídica reconocida por el Ministerio de Justicia y del Derecho mediante Resolución número Doscientos Dos (No. 202), del diecinueve (19) de febrero de mil novecientos ochenta (1980); inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 5 de febrero de 1997 bajo el número 00001830, debidamente representada por

ISABEL SEGOVIA OSPINA, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., de nacionalidad colombiana; identificada con la cédula de ciudadanía número 52.045.211 expedida en Bogotá, D.C., todo lo cual acredita el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., que se protocoliza con este instrumento público, quién en los términos del presente contrato se denomina **LA VENDEDORA**, y **MANUEL RICARDO CORTES GONZÁLEZ**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, residente y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.883.903 expedida en Bogotá D.C., de estado civil soltero, con unión marital de hecho desde hace dos años y medio (2½) - quien(es) en adelante se denomina(n) **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS)**, celebra(n) el **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, contenido en las siguientes cláusulas: -----

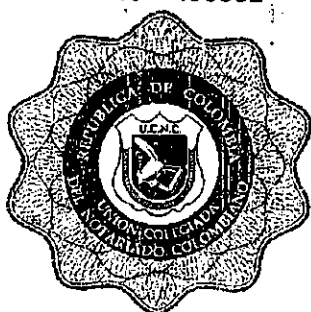
CLÁUSULA PRIMERA OBJETO.- LA **VENDEDORA**, transfiere a **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS)** a título de venta real y efectiva y este a su vez, adquiere al mismo título el pleno derecho de dominio y la posesión que **LA VENDEDORA** tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble sometido al Régimen de Propiedad Horizontal, destinado única y exclusivamente para vivienda familiar, destinación que no podrá ser variada por **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS)**. El(los) inmueble(s) objeto de venta hace(n) parte del Proyecto **"ALONDRA CONJUNTO RESIDENCIAL"**, distinguido en la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá con el número **DIAGONAL CINCUENTA Y SEIS BIS SUR (56 BIS SUR) NÚMERO OCHENTA Y CUATRO A - VEINTE (84 A - 20) (provisional)**, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria Matriz **50S - 40589813** y Cédula Catastral Matriz número **0045883002500000000**; comprendido dentro de los siguientes linderos generales: **Área útil SUPERLOTE ÚNICO**, tiene un área de ocho mil trescientos sesenta y dos metros cuadrados con ochenta y dos decímetros cuadrados (8.362.82m2) y

USO EXCLUSIVO
DE LA NOTARIA VEINTE

Iuz alba Muñoz ramírez
Abogada

cuenta con los siguientes linderos: Por el norte: Partiendo del mojón V-16, al mojón I, en línea quebrada y distancias sucesivas de: cuarenta y ocho metros con setenta y un centímetros (48.71m), con Construido en loteo de 1 a 3 pisos. Siguiendo por el norte Del mojón I, al mojón J, en línea recta y distancia de: cuarenta y cuatro metros con treinta y dos centímetros (44.32m), con Cesión Pública Adicional Parque. Del mojón J, al mojón F, pasando por el mojón K en línea recta y distancias sucesivas de: dos metros con setenta y cinco centímetros (2.75m), sesenta y cuatro metros con trece centímetros (64.13m), con Cesión Pública Adicional y Cesión Pública Parque. Por el oriente: Del mojón F, al mojón D, pasando por el mojón E en línea quebrada y distancias sucesivas de: veinte metros con noventa y tres centímetros (20.93m), veintitrés metros con setenta y un centímetros (23.71m), con Control Ambiental. Por el sur: Del mojón D, al mojón L, pasando por los mojones: V3, V-4, V-5 y M3 en línea recta y distancias sucesivas de: ochenta y tres metros con quince centímetros (83.15m), sesenta centímetros (0.60m), treinta y cuatro metros con doce centímetros (34.12m), cincuenta y cuatro metros con veinte centímetros (54.20m), tres metros con cincuenta y un centímetros (3.51m), con Proyecto Palos Verdes Parque Residencial y Futura Cesión Pública del proyecto(LC-09-3-0539). Por el occidente: Del mojón L, al mojón J, pasando por el mojón K en línea quebrada y distancias sucesivas de: tres metros con cincuenta y cuatro centímetros (3.54m), dieciséis metros con cincuenta y cuatro centímetros (16.54m), con Vía local. Siguiendo por el occidente Del mojón J, al mojón V-16, pasando por los mojones J, M4, V6, V7, V8, V9, V10, V11, V12, V13, V14 y V15 cerrando el polígono en línea quebrada y distancias sucesivas de: cincuenta metros con sesenta y dos centímetros (50.62m), cinco metros con cuarenta y cuatro centímetros (5.44m), cuatro metros (4.00m), diecinueve metros con veinte centímetros (19.20m), ocho metros con setenta centímetros (8.70m), cuatro metros (4.00m), cuatro metros (4.00m), seis metros con veinte centímetros (6.20m), siete metros con ochenta centímetros (7.80m), ocho metros (8.00m), dos metros con treinta y dos centímetros (2.32m), doce centímetros (0.12m), con predios vecinos, lotes, y construcciones de 1 a 3 pisos.

El(los) inmueble(s) objeto de venta **APARTAMENTO NÚMERO TRESCIENTOS UNO (301), DEL INTERIOR NÚMERO DOS (2) Y DEPÓSITO NÚMERO TRES**



(3), DEL INTERIOR DOS (2) se identifica(n) con el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 50S - 40589838 Y 50S - 40590280 Cédula Catastral Matriz número 0045883002500000000, se transfiere(n) con todas sus mejoras y anexidades presentes y futuras que legal y naturalmente le corresponden, forma(n) parte del proyecto

denominado "ALONDRA CONJUNTO RESIDENCIAL", elegible conforme a las normas de vivienda de interés social, Decreto 2190 del 12 de junio de 2009, Licencia de Construcción No. , Licencia LC 10-1-0657 del 9 de diciembre de 2010, con fecha de ejecutoria 24 de Diciembre de 2010, modificada el 26 de abril de 2011 con fecha de ejecutoria 27 de abril de 2011 ambas de la Curaduría Urbana No. 1, aclarada por resolución 11-3-1000 de fecha 03 de noviembre de 2011 de la Curaduría No. 3 de Bogotá D.C., se encuentra comprendido dentro del área, medidas y linderos que se especifican a continuación, tomados del Reglamento de Propiedad Horizontal así:

Apartamento TRESCIENTOS UNO (301) del Interior número DOS (2):

Apartamento tipo 1 derecho, localizado en el tercer piso del interior. Tiene su acceso por la entrada principal del Conjunto. Consta de un nivel según se indica en los planos. Su altura libre es de dos metros con veinticuatro centímetros (2.24m). El coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes del Conjunto es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal. ÁREAS GENERALES: ÁREA TOTAL CONSTRUIDA: Cuarenta y cinco metros cuadrados (45.00m²). ÁREA TOTAL PRIVADA: Cuarenta y un metros cuadrados con tres decímetros cuadrados (41.03m²). MUROS ESTRUCTURALES Y DUCTOS COMUNALES: Tres metros cuadrados con noventa y siete decímetros cuadrados (3.97m²). Es entendido que los muros de fachada, medianeros, estructurales, ductos, placas de piso, entepiso y cubiertas del interior identificados como comunales en los planos no podrán ser modificados en razón de este carácter. DEPENDENCIAS: Las dependencias del apartamento son las siguientes: Zona social, dos (2) alcobas y disponible, baño, ropas y cocina. LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, medianeros, estructurales, ductos, placas de piso, entepiso, cubiertas y zonas comunales al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal debidamente sellados y se describen así:

LINDEROS HORIZONTALES: Partiendo del punto número uno (No. 1), localizado en la cocina al punto número dos (No. 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de: tres metros con sesenta y siete centímetros (3.67m), un metro con treinta y dos centímetros (1.32m), un metro con noventa y siete centímetros (1.97m), doce centímetros (0.12m), dos metros con nueve centímetros (2.09m), trece centímetros (0.13m), cuarenta y cinco centímetros (0.45m), doce centímetros (0.12m), cuarenta y cinco centímetros (0.45m), un metro con diecinueve centímetros (1.19m), treinta y un centímetros (0.31m), noventa y nueve centímetros (0.99m), ochenta y siete centímetros (0.87m), dos metros con cuarenta y tres centímetros (2.43m), doce centímetros (0.12m), dos metros con cuarenta y tres centímetros (2.43m), dos metros con cincuenta y tres centímetros (2.53m), con el depósito número cuatro (4) del interior, con vacío sobre ducto común de uso exclusivo del apartamento del primer piso y con vacío sobre basuras 2. Del punto número dos (No. 2), al punto número tres (No. 3) en línea quebrada y distancias sucesivas de: tres metros con veintitrés centímetros (3.23m), un metro con dos centímetros (1.02m), cuatro centímetros (0.04m), doce centímetros (0.12m), cuatro centímetros (0.04m), un metro con cincuenta y un centímetros (1.51m), doce centímetros (0.12m), un metro con cincuenta y un centímetros (1.51m), dos metros con ochenta y dos centímetros (2.82m), con el apartamento TRESCIENTOS DOS (302) del interior número UNO (1) y con vacío sobre área libre común de uso exclusivo del apartamento del primer piso. Del punto número tres (No. 3), al punto número cuatro (No. 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de: dos metros con veintisiete centímetros (2.27m), dos metros con noventa y cuatro centímetros (2.94m), doce centímetros (0.12m), dos metros con noventa y cuatro centímetros (2.94m), dos metros con ocho centímetros (2.08m), cuarenta y cinco centímetros (0.45m), veinte centímetros (0.20m), cuarenta y cinco centímetros (0.45m), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62m), con vacío sobre área libre común. Del punto número cuatro (No. 4), al punto número uno (No. 1), o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de: tres metros con once centímetros (3.11m), noventa y ocho centímetros (0.98m), seis centímetros (0.06m), veintisiete centímetros (0.27m), doce centímetros (0.12m), quince centímetros (0.15m), un metro con treinta y dos centímetros (1.32m), con



el apartamento TRESCIENTOS DOS (302) del mismo interior y circulación común. LINDEROS VERTICALES: Cenit: Placa de entepiso al medio con apartamento CUATROCIENTOS UNO (401) del mismo interior. Nadir: Placa de entepiso al medio con apartamento DOSCIENTOS UNO (201) del mismo interior.

PARÁGRAFO: De las áreas anteriormente alinderadas se excluyen los muros internos demarcados en los planos como estructurales comunales.

Depósito número TRES (3) del interior número DOS (2): Depósito privado, localizado en el tercer piso del interior. Tiene su acceso por la entrada principal del Conjunto. Consta de un nivel según se indica en los planos. Su altura libre es de dos metros con veinticuatro centímetros (2.24m). El coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes del Conjunto es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal. **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA:** dos metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (2.25m²). **ÁREA TOTAL PRIVADA:** Un metro cuadrado con treinta y un decímetros cuadrados (1.78m²). **MURO COMUNALES:** cuarenta y siete decímetros cuadrados (0.47m²). Es entendido que los muros de fachada, medianeros, estructurales, placas de piso, entepiso y cubiertas del interior identificados como comunales en los planos no podrán ser modificados en razón de este carácter. **LINDEROS:** Los linderos con muros de fachada, medianeros, estructurales, placas entepiso y cubiertas al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal debidamente sellados y se describen así: **LINDEROS HORIZONTALES:** Partiendo del punto número uno (No. 1), al punto número dos (No. 2), en línea recta y distancia de: un metro con cincuenta y un centímetros (1.51m), con vacío sobre área libre común. Del punto número dos (No. 2), al punto número tres (No. 3) en línea recta y distancia de: ochenta y siete centímetros (0.87m), con vacío sobre ducto común de uso exclusivo del apartamento del primer piso. Del punto número tres (No. 3), al punto número cuatro (No. 4), en línea recta y distancia de: un metro con cincuenta y un centímetros (1.51m), con el depósito CUATRO (4) del mismo interior. Del punto número cuatro (No. 4), al punto número uno (No. 1), o punto de partida cerrando el polígono, en línea recta y distancia de: ochenta y siete centímetros (0.87m), con circulación comunal. **LINDEROS VERTICALES:** Cenit: Placa de entepiso al medio

USO EXCLUSIVO
DE LA NOTARIA VEINTE

Iuz alba Muñoz Ramírez
Abogada

con el depósito CINCO (5) del mismo interior. Nadir: Placa de entrepiso al medio con depósito UNO (1) del mismo interior. -----

PARÁGRAFO I. La **FUNDACIÓN EMPRESA PRIVADA COMPARTIR** en su condición de constructora de "**ALONDRA CONJUNTO RESIDENCIAL**", informa que el apartamento se entregará conforme al listado de especificaciones y dependencias de acuerdo al plano que se protocoliza -----

PARÁGRAFO II: No obstante la cabida, ubicación y linderos, el(los) inmueble(s) se vende(n) como cuerpo cierto, de tal forma que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre la cabida real y la aquí declarada, no dará lugar a reclamo alguno. -----

PARÁGRAFO III: **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS)** manifiesta(n) que identificó(aron) claramente sobre los planos las especificaciones, ubicación, calidades, condiciones y extensión superficiaria, arquitectónica y de propiedad horizontal de el(los) inmueble(s) objeto de este contrato. Que conoce(n) y acepta(n) que hay varios tipos de inmuebles, de acuerdo a su ubicación en el conjunto, que el(los) inmueble(s) objeto de esta compraventa coincide(n) con los planos aprobados. -----

CLÁUSULA SEGUNDA.- PROPIEDAD HORIZONTAL.- La enajenación de el(los) inmueble(s) descrito(s) y alindero(s) en la cláusula anterior, comprende(n) no solo los bienes susceptibles de dominio particular y exclusivo conforme al Régimen de Propiedad Horizontal a que está(n) sometido(s), sino el derecho de copropiedad en el porcentaje señalado en el Reglamento de Propiedad contenido en la escritura pública número Tres Mil Novecientos Treinta y Cuatro (3.934) del quince (15) de noviembre de dos mil once (2011) de la Notaría Veinte (20) del Círculo Bogotá D.C., inscrita al folio de matrícula inmobiliaria matriz número **50S - 40589813** y en los correspondientes folios de matrícula inmobiliaria de las unidades que integran el Conjunto. -----

PARÁGRAFO.- "ALONDRA CONJUNTO RESIDENCIAL", del cual hace(n) parte el(los) inmueble(s) objeto de venta, está construido sobre el lote en mayor extensión denominado **Área útil SUPERLOTE ÚNICO** antes descrito identificado con el folio **50S - 40589813**, cuyo desarrollo constructivo será por fases, interiores 1 al 18 bajo un mismo régimen de propiedad horizontal. -----

CLÁUSULA TERCERA TRADICIÓN.- Que **COMPARTIR** adquirió el inmueble



sobre el cual se construye "**ALONDRA CONJUNTO RESIDENCIAL**", de el(los) cual(es) forma(n) parte el(los) inmueble(s) objeto del presente contrato, el cual está conformado por los siguientes predios: Los lotes denominados ESCOCIA - (Escocia Lote 18 y Lote Escocia 10) fueron adquiridos, así: _____

a) El lote distinguido con el número 10 en el plano Parcelación de Hortelanos de Escocia, identificado con la matrícula inmobiliaria número **50S - 1173502**, fue adquirido por compra a la señora Lilia Rebeca Deaza de Álvarez, de conformidad con la escritura pública número mil cuatrocientos dieciocho (1418) del veinticuatro (24) de mayo de dos mil diez (2010), ratificada por la escritura pública número mil quinientos sesenta (1560) del ocho (08) de junio de dos mil diez (2010), ambas otorgadas en la Notaría Treinta y cinco (35) de Bogotá, D.C., registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número **50S - 1173502** -

b) El lote de terreno distinguido con el número 18, identificado con la matrícula inmobiliaria número **50S - 109447**, fue adquirido por compra a la sociedad Lubrigras Inversiones Limitada en Liquidación, mediante escritura pública número setecientos treinta (730) del quince (15) de marzo de dos mil diez (2010) otorgada en la Notaría Treinta y cinco (35) de Bogotá, D.C., registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número **50S - 109447**. Lotes que fueron englobados mediante la escritura pública número mil veintiséis (1.026) del doce (12) de abril del año dos mil once (2011) de la Notaría Treinta y Cinco (35) del Círculo de Bogotá, D.C., registrada en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., aclarada en las áreas con la escritura pública número dos mil doscientos quince (2.215) del veintisiete (27) del julio de dos mil once (2011) de la Notaría Treinta y Cinco (35) del Círculo de Bogotá, D.C., registrado en la matrícula inmobiliaria número **50S - 40567577** y sobre el último se constituyó la Urbanización ESCOCIA LOTE 18, mediante escritura pública número tres mil novecientos treinta y dos (3932) del quince (15) de noviembre de dos mil once (2011) otorgada en la Notaría Veinte (20) de Bogotá, D.C., de la cual se abrieron los respectivos folios de matrícula, incluido el correspondiente al **SUPERLOTE ÚNICO**, al cual le correspondió la matrícula inmobiliaria número **50S - 40589813**. -

USO EXCLUSIVO
DE LA NOTARÍA VEINTE

luz alba muñoz ramírez
Abogada

c) La edificación accede al derecho de dominio del terreno por estarla levantando a expensas de **COMPARTIR**.

CLÁUSULA CUARTA SANEAMIENTO.- LA VENDEDORA garantiza que el(los) inmueble(s) objeto de esta compraventa es(son) de su exclusiva propiedad, no lo(s) ha enajenado por acto anterior al presente y lo(s) posee(n) en forma regular, pacífica, pública y material. El Lote denominado **Área útil SUPERLOTE ÚNICO**, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria número **50S - 40589813** fue dado en garantía Hipotecaria a favor de "**BANCO DAVIVIENDA S.A.**", mediante escritura pública número Tres Mil Novecientos Treinta y Tres (3.933) del quince (15) de noviembre de dos mil once (2011), de la Notaría Veinte (20) del Círculo de Bogotá, D.C. Aparte de este gravamen que es objeto de cancelación y a cargo de **LA VENDEDORA** en esta misma escritura pública, el(los) inmueble(s) no soporta(n) otra clase de gravamen o limitación al dominio, salvo las derivadas del Régimen de Propiedad Horizontal a que se encuentra(n) sometido(s). En todo caso **LA VENDEDORA** se obliga a salir al saneamiento conforme a la ley, saneamiento por evicción y por vicios redhibitorios.

PARÁGRAFO: LA VENDEDORA, en cumplimiento a lo señalado en el Artículo 29 de la Ley 675 de 2001, manifiesta que como **CONSTRUCTOR** administrador provisional, no presenta paz y salvo por concepto de expensas comunes, por cuanto no ha enajenado unidades privadas que representen el 51% de los coeficientes de copropiedad que conforman "**ALONDRA CONJUNTO RESIDENCIAL**".

CLÁUSULA QUINTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El precio de esta compraventa es la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$59.300.000,00) MONEDA CORRIENTE**, que **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS)** paga(n) a **LA VENDEDORA** así:

1. La suma de **DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$17.790.000,00) MONEDA CORRIENTE** que **LA VENDEDORA** declara haber recibido a entera satisfacción.
2. El saldo, es decir la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$41.510.000,00) MONEDA CORRIENTE**, lo pagará(n) **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS)** con el producto del crédito que le(s) ha otorgado el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, el cual será abonado a las obligaciones que tiene a cargo **LA VENDEDORA** a favor del



BANCO DAVIVIENDA S.A., una vez recibida a satisfacción del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, la primera copia registrada de esta escritura que presta mérito ejecutivo, junto con un certificado de libertad en el cual conste el registro en primer grado de la hipoteca que por este mismo público instrumento constituye(n)

EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS) a su favor y se cumpla con los demás requisitos exigidos por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** Queda entendido que en caso de no existir obligaciones a cargo de **LA VENDEDORA** el producto del crédito otorgado a **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS)** deberá ser entregado a aquella.

PARÁGRAFO I.- Pasados treinta (30) días comunes a partir de la fecha de entrega material de el(los) inmueble(s) y hasta la fecha de la liquidación del crédito hipotecario, **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS)** pagará(n) **LA VENDEDORA** interés mensual a la tasa legal permitida, sobre el saldo del precio de la venta, es decir sobre la cantidad de **CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$41.510.000,00) MONEDA CORRIENTE**. Este plazo no podrá exceder de noventa (90) días contados desde la misma fecha, so pena de constituirse en mora.

PARÁGRAFO II. No obstante la forma de pago estipulada, la compraventa se efectúa firme e irrevocable, renunciando tanto **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS)** como **LA VENDEDORA** al ejercicio de acción resolutoria, incluyendo la derivada del pago del precio.

CLÁUSULA SEXTA. ENTREGA MATERIAL. **LA VENDEDORA**, hará entrega material de el(los) inmueble(s) objeto de compraventa y **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS)** recibe el día dieciocho (18) de Enero de dos mil doce (2012) o antes si **LA VENDEDORA** estuviese en disponibilidad de hacerlo, previo acuerdo de las partes, salvo eventos de fuerza mayor o caso fortuito, así como demora en la instalación de los servicios públicos; en dicho evento el plazo se prorrogará por sesenta (60) días contados a partir de la fecha en que hubiese cesado la causa que dio origen a la fuerza mayor o caso fortuito. En todo caso, **LA VENDEDORA** podrá postergar de común acuerdo la fecha de la entrega material de el(los) inmueble(s) hasta por dos (2) meses, sin que de ello se derive incumplimiento alguno. Las partes contratantes consentirán una nueva fecha de entrega, de común acuerdo escrito y previo aviso a **EL(LA)(LOS)(LAS)**

LIBRO DE LA NOTARIA VENTE

Luz Alba Muñoz Ramírez
Abogada

COMPRADOR(A)(ES)(AS), conforme a la ley. Las partes suscribirán el acta de entrega material y recibo a satisfacción de el(los) inmueble(s). En cuanto a las labores posventa y garantía, se tendrá en cuenta lo señalado en este contrato y el procedimiento establecido en obra. En el evento que **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS)** no se presente(n) en el lugar y hora indicados para la entrega material de el(los) inmueble(s), se dejará constancia escrita de su incumplimiento y se fijará una nueva y última fecha para la entrega material. **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS)** puede(n) excusarse por fuerza mayor o caso fortuito. En cuanto a la entrega material de áreas y bienes comunes del Conjunto, se hará conforme al reglamento de propiedad horizontal y la ley 675 de 2001. -----

PARÁGRAFO I.- No obstante la fecha de entrega estipulada, la compraventa se efectúa firme e irrevocable, renunciando tanto **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS)** como **LA VENDEDORA** al ejercicio de acción resolutoria, incluyendo la derivada de la entrega material de el(los) inmueble(s). -----

CLÁUSULA SÉPTIMA.- IMPUESTOS Y PAZ Y SALVO.- LA VENDEDORA transfiere el(los) inmueble(s) a paz y salvo con el Tesoro Distrital por concepto de impuestos, valorizaciones, gravámenes, tasas o contribuciones, estos derechos serán liquidados hasta la fecha de la firma de esta escritura. **LA VENDEDORA** no se hace responsable por reajustes posteriores, los cuales correrán exclusivamente a cargo de **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS)**. **LA VENDEDORA** se obliga a pagar la totalidad del impuesto predial por el año gravable en que se firma esta escritura. -----

CLÁUSULA OCTAVA.- SERVICIOS PÚBLICOS. LA VENDEDORA realizó la construcción de las obras de urbanismo y saneamiento, así como también las redes y acometidas necesarias para la instalación definitiva de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica. Los consumos que se registren de estos servicios a partir de la entrega material de el(los) inmueble(s), serán de cargo exclusivo de **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS)**, para tal efecto se hará el respectivo cobro prorrateando el pago general, mientras la empresa del servicio público instala los aparatos de medida, en el evento de darse esta situación. En todo caso **LA VENDEDORA** se obliga a entregar el inmueble destinado para vivienda objeto de venta, dotado de los servicios públicos definitivos. Respecto del servicio de teléfono, se entregará



un (1) punto interno de conexión, **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS)** solicitará(n) la línea telefónica y asumirá(n) los costos de conexión y acometida de la línea, así como del aparato telefónico. **Respecto del servicio de gas, LA VENDEDORA**, entregará el medidor de gas, dos puntos para la conexión de la estufa y del

calentador de paso (éste último no se entrega ni hace parte de la compraventa), lo que significa que **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS)** asumirá(n) los costos de conexión al servicio y del medidor correspondiente. Se entregará un ducto en lámina para el desfogue comunal de los calentadores. El calentador que podrá instalar el propietario, es del tipo de tiro natural, con desfogue, con una capacidad de 6 a 10 litros por minuto, (como máximo) de paso continuo y que requiere desfogue. El propietario del apartamento asume toda responsabilidad en la instalación y mantenimiento del aparato como usuario del servicio. Cada uno de los propietarios debe contactarse con la Empresa de Gas Natural E.S.P., para su instalación. Es exigencia de la Empresa de Gas Natural E.S.P. solicitar asesoría a la misma en el momento de la instalación de este gasodoméstico. Debido a las mismas exigencias, no está permitido taponar u obstruir de alguna manera las entradas disponibles para la circulación del aire. **LA VENDEDORA NO** asume responsabilidad alguna por la instalación del calentador y su conexión al ducto comunal, así como tampoco asume responsabilidad por la instalación de un calentador diferente al especificado. **Servicio de Energía, CODENSA: BIENES COMUNES ESENCIALES:** Se consideran bienes comunes esenciales las instalaciones generales de energía eléctrica internas existentes desde el punto de derivación de acometidas de baja tensión ubicado: En la caja con bomerera para acometida aérea; en los barrajes preformados de las cámaras de inspección para acometida subterránea o en los armarios de medidores (incluido el armario), hasta cada uno de los inmuebles que conforman la propiedad horizontal, incluido el alumbrado de vías peatonales o comunal. Propiedad de la infraestructura eléctrica y las obras civiles asociadas: La infraestructura eléctrica conformada por las redes internas públicas que van desde el punto de derivación autorizado por CODENSA S.A. ESP, incluida la subestación eléctrica (transformador, celdas y equipos asociados), hasta el punto de derivación de acometidas de baja tensión ubicado.

USO EXCLUSIVO
DE LA NOTARÍA VEINTE

Iuz alba Muñoz ramírez
Abogada



compraventa, de igual manera todos los gastos correspondientes a la hipoteca, constitución de patrimonio de familia, afectación a vivienda familiar u otros conforme a las disposiciones legales vigentes, serán de cargo exclusivo de **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS)**. **LA VENDEDORA** realizará el trámite

correspondiente en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos -----

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- RADICACIÓN PARA ENAJENACIÓN.- LA

VENDEDORA está autorizada para anunciar y desarrollar el plan de vivienda, del cual hace parte el inmueble objeto de esta compraventa, conforme a la Radicación 400020110327 de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil once (2011) de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. -----

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA.- A partir de la entrega material de el(los) inmueble(s) objeto de venta, **LA VENDEDORA** atenderá las labores postventa hasta por el término de un año (1) año, de acuerdo al procedimiento establecido en obra, siempre que no obedezcan al mal uso, contravención urbanística, arquitectónica, técnica (estructurales, hidrosanitarias, de gas, eléctricas y de comunicaciones), o cambio de la destinación del inmueble. -----

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- INCORPORACIÓN ANTE CATASTRO DISTRITAL.- LA VENDEDORA radicará la información correspondiente de los inmuebles que hacen parte del Conjunto, ante la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, una vez se legalicen las primeras ventas de las viviendas que lo integran. -----

En este estado nuevamente comparece **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS)** quien(es) declara(n): -----

A) Que acepta(n) esta escritura y la venta que ella contiene, por estar en todo de acuerdo con lo convenido. -----

B) Que acepta(n) recibir el(los) inmueble(s) en la fecha señalada y bajo las condiciones de la cláusula sexta anterior, con las especificaciones y accesorios de que esta dotado, que contendrá el inventario del acta de entrega material, renunciando expresamente a la condición resolutoria derivada de la fecha de entrega. -----

PAPEL DE USO EXCLUSIVO
DE LA NOTARIA VEINTE

Alba Muñoz ramirez
notaria

C) Que conoce(n) y se obliga(n) a respetar y dar cumplimiento al reglamento de propiedad horizontal a que está sometido **"ALONDRA CONJUNTO RESIDENCIAL"** del cual forman parte el(los) inmueble(s) adquirido(s) -----

D) Que conoce(n) que la unidad inmueble que adquiere, es una solución de Vivienda de Interés Social. -----

HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA

Con minuta presentada (email), nuevamente compareció(eron) **MANUEL RICARDO CORTES GONZÁLEZ**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, residente y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.883.903 expedida en Bogotá D.C., de estado civil soltero, con unión marital de hecho desde hace dos años y medio (2½), quien(es) en este acto obra(n) en su propio nombre y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** y manifestó(aron): -----

PRIMERO: Que constituye(n) **HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA** a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, establecimiento de crédito con domicilio en Bogotá, quien en adelante para los efectos de este instrumento se denominará **EL ACREEDOR**, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): **El APARTAMENTO NÚMERO TRESCIENTOS UNO (301) DEL INTERIOR NÚMERO DOS (2) Y DEPÓSITO NÚMERO TRES (3), DEL INTERIOR DOS (2), QUE HACE(N) PARTE DE "ALONDRA CONJUNTO RESIDENCIAL", UBICADO EN LA DIAGONAL CINCUENTA Y SEIS BIS SUR (56 BIS SUR) NÚMERO OCHENTA Y CUATRO A - VEINTE (84 A - 20) (Provisional) EN BOGOTÁ, D.C.,** , cuyos linderos, cabida y demás elementos de identificación se encuentran consignados en la cláusula primera del contrato de compraventa contenido en este instrumento y que antecede al presente contrato de hipoteca, inmueble(s) al(los) cual(es) le(s) corresponde(n) el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **50S - 40589838 Y 50S - 40590230** y la cédula catastral en mayor extensión número **0045883002500000000**. -----

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.
"ALONDRA CONJUNTO RESIDENCIAL" del que forma(n) parte el(los)



inmueble(s) objeto de la presente hipoteca, fue sometido al Régimen de Propiedad Horizontal con el lleno de los requisitos legales, según Escritura Pública número Tres Mil Novecientos Treinta y Cuatro (3.934) del quince (15) de noviembre de dos mil once (2011) de la Notaría Veinte (20) del Círculo Bogotá D.C., inscrita respecto de el (los)

inmueble(s) que se hipoteca(n) en el (los) folio(s) de matrícula(s) inmobiliaria(s) número(s) 50S - 40589888 Y 50S - 40590230 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. _____

SEGUNDO: Que **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad. _____

TERCERO: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquiriendo(s) por **FUNDACIÓN EMPRESA PRIVADA COMPARTIR** mediante esta misma escritura tal como consta en la primera parte _____

CUARTO: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **EL ACREEDOR** a **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** por la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$41.510.000,00) MONEDA CORRIENTE**, así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a **EL ACREEDOR** no solamente el crédito hipotecario indicado en esta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, y los ajustes por variación de la UVR cuando el crédito este denominado en esta unidad, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de

USO EXCLUSIVO
DE LA NOTARIA VEINTE

Alba Muñoz ramírez
Abogada

avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de **EL ACREEDOR** directamente o a favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a **EL ACREEDOR** o que los negociare, endosare o cedere en el futuro, por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)**. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas. -----

QUINTO: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado por **EL ACREEDOR** a **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)**. Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por **EL ACREEDOR**, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. -----

PARÁGRAFO: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento. -----

SEXTO: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y



materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos

que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a **EL ACREEDOR** la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de **EL ACREEDOR**, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a **EL ACREEDOR** para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya.

SÉPTIMO: Que para amparar los riesgos por incendio, terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de **EL ACREEDOR** así como el riesgo de muerte de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a **EL ACREEDOR** para que realice el pago

USO EXCLUSIVO
DE LA NOTARIA VENTE

luz alba m. oz ramirez
Abogada

de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por **EL ACREEDOR** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: Sin perjuicio de lo anterior, **EL ACREEDOR** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **EL ACREEDOR**. -----

OCTAVO: Que **EL HIPOTECANTE** autoriza a **EL ACREEDOR**, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: -----

a. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de **EL ACREEDOR** derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **EL ACREEDOR** a **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)**. -----

b. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de **EL ACREEDOR**. -----

c. Cuando solicite o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes, situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley. -----

d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **EL ACREEDOR** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo. -----

e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. -----

f. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o

tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. -----

m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a **EL ACREEDOR** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere **EL ACREEDOR**. -----

n. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)**, adquirida individual, conjunta o separadamente. -----

ñ. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)**, amparadas con la presente hipoteca. -----

NOVENO: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras **EL ACREEDOR** no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** cualquier obligación pendiente pago. -----

DÉCIMO: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de **EL ACREEDOR** para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca. -----

DÉCIMO PRIMERO: Que **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que **EL ACREEDOR** realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración de el(los) inmueble(s) objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad



de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de **EL ACREEDOR** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s). --

DÉCIMO SEGUNDO: **EL ACREEDOR** desafectará el(los) inmueble(s) gravado con hipoteca en mayor extensión, de conformidad con lo dispuesto en el numeral once (11) de la Circular Externa número cero ochenta y cinco (#085) de dos mil (2.000) de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a **EL ACREEDOR** la prorrata correspondiente y **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** haya cumplido todas las obligaciones para con **EL ACREEDOR**, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros. -----

DÉCIMO TERCERO: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca **EL ACREEDOR** estará obligado con **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)**. En desarrollo de lo anterior **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** reconoce(n) expresamente el derecho del **EL ACREEDOR** para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma **EL ACREEDOR** en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca. -

DÉCIMO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **EL ACREEDOR** a **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** sea cedido a otra entidad financiera a petición de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)**, **EL ACREEDOR** autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del

USO EXCLUSIVO
DE LA NOTARIA VEINTE

iba Muñoz ramírez
Abogada

crédito hipotecario. -----

--Presente **JOSÉ ANTONIO CARVAJAL BERMÚDEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, D.C., de nacionalidad Colombiana, identificado con cédula de ciudadanía número 79.862.299 expedida en Bogotá, quien para los efectos del presente instrumento obra en la condición de Apoderado Especial del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, establecimiento con existencia legal y domicilio principal en Bogotá D.C., convertido a Banco Comercial con su actual denominación por escritura número tres mil ochocientos noventa (3.890) del veinticinco (25) de Julio de mil novecientos noventa y siete (1.997), de la Notaría Dieciocho (18) de Bogotá, D.C., lo que acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., que se protocolizan con la presente escritura, en ejercicio del poder especial otorgado por el Representante Legal de la citada Entidad Bancaria para que en su nombre y representación acepte las escrituras públicas de hipoteca que se constituyan a su favor, contenido en la escritura número dos mil ciento sesenta y nueve (2.169) del diecisiete (17) de marzo de dos mil diez (2010) de la Notaría Setenta y uno (71) del Círculo Notarial de Bogotá, D.C., cuya constancia de vigencia, expedida por el mismo Notario, se protocoliza con éste instrumento público, dijo: Que en la condición antes mencionada acepta para **EL ACREEDOR**, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción. -----

Se protocoliza carta de aprobación de crédito de fecha veintitrés (23) de Noviembre de dos mil once (2.011), expedida por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** por la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$41.510.000,00) MONEDA CORRIENTE.** -----

COMPARECENCIA DEUDOR SOLIDARIO

Presente nuevamente **ISABEL SEGOVIA OSPINA** de las condiciones civiles antes mencionadas, en representación de la sociedad **FUNDACIÓN EMPRESA PRIVADA COMPARTIR**, sociedad que actúa en calidad de **VENDEDORA**, manifestó: -----

--PRIMERO.-- Que se constituye en deudora solidaria por la obligación contenida en el pagaré respectivo, por el cual se incorpora el crédito concedido por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** a **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** para la compraventa



de el(los) inmueble(s) que mediante esta misma escritura se hipoteca(n) y en consecuencia avala dicho pagaré y acepta los términos y condiciones aplicables a dicho crédito contenido en las declaraciones de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** que hace(n) parte de la presente escritura pública. -----

SEGUNDO.- Que también responderá solidariamente por la obligación de presentar esta escritura debidamente inscrita con el(los) respectivo(s) folio(s) de matrícula(s) inmobiliaria(s) ampliado(s) al **BANCO DAVIVIENDA S.A.** en el término de noventa (90) días contados a partir de la firma de este instrumento. ----

TERCERO.- Que la solidaridad aquí contraída y el aval antes mencionado solo cesarán cuando se cumpla con la obligación citada en la cláusula anterior. -----

CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA DE MAYOR EXTENSIÓN

Con minuta presentada (email) nuevamente comparece **JOSÉ ANTONIO CARVAJAL BERMÚDEZ**, en calidad de Apoderado Especial del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, de las condiciones dichas, manifiesta: -----

PRIMERO.- Que de conformidad con lo declarado en la cláusula quinta del contrato de la compraventa contenida en el presente público instrumento, **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS) - EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** ha(n) autorizado que con el producto del crédito a él otorgado para la adquisición de el(los) inmueble(s) que se ha(n) transferido por esta escritura, se cancele(n) en la prorrata correspondiente a el(los) mismo(s) inmueble(s) las obligaciones e hipoteca que en mayor extensión a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** tiene a su cargo la **FUNDACIÓN EMPRESA PRIVADA COMPARTIR**, contraídas para garantizar el crédito con el que se financió la construcción de "**ALONDRA CONJUNTO RESIDENCIAL**" del cual forma(n) parte. -----

SEGUNDO.- Con la expresa condición de que previamente esté cumplida la anotación registral de la hipoteca que se constituye por este mismo instrumento público a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, el compareciente a nombre de su representada, libera del gravamen hipotecario constituido por escritura pública número Tres Mil Novecientos Treinta y Tres (3.933) del quince (15) de noviembre de dos mil once (2011), de la Notaría Veinte (20) del Circulo de Bogotá, D.C., el **APARTAMENTO NÚMERO TRESCIENTOS UNO (301), DEL INTERIOR NÚMERO DOS (2) Y DEPÓSITO NÚMERO TRES (3), DEL INTERIOR DOS (2)**

USO EXCLUSIVO
DE LA NOTARIA VEINTE

Juz. María Muñoz ramírez
Abogada

QUE HACEN PARTE DE "ALONDRA CONJUNTO RESIDENCIAL", UBICADO EN LA DIAGONAL CINCUENTA Y SEIS BIS SUR (56 BIS SUR) NÚMERO OCHENTA Y CUATRO A - VEINTE (84 A - 20) (Provisional) EN BOGOTÁ, D.C., adquirido(s) por el presente público instrumento, debidamente individualizado(s) por su cabida, linderos y demás especificaciones en el contrato de compraventa contenido en esta escritura, cancelación parcial que deberá registrarse en los folios de matrícula inmobiliaria de dicho(s) inmueble(s) identificado(s) con el(los) número(s) **50S - 40589838 / Y 50S - 40590230** -----

En este estado todos los comparecientes declaran que la cancelación parcial de la hipoteca que por esta escritura se legaliza, queda estrictamente condicionada al registro del gravamen que por este mismo público instrumento se constituye, por cuanto con dicho registro procederá la liquidación del crédito otorgado a **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS) - HIPOTECANTE(S)** y su aplicación a las obligaciones contraídas por la **FUNDACIÓN EMPRESA PRIVADA COMPARTIR** a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en la prorrata que le corresponde a los inmuebles sobre los cuales recae esta escritura. -----

TERCERO.- Para efectos de la liquidación de los costos notariales y registrales de esta cancelación, el valor de la prorrata que le corresponde a este(os) inmueble(s) es la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS (\$1.383.420.00) MONEDA CORRIENTE.** --

CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA

Con minuta presentada (email), compareció(eron) nuevamente: **MANUEL RICARDO CORTES GONZÁLEZ**, de las condiciones civiles y personales indicadas al inicio de este instrumento, manifiesta(n) que de acuerdo con lo dispuesto en la ley 9 de 1.989, artículo 38 de la Ley 3a. De 1991 y demás disposiciones vigentes, constituye(n) **PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE** sobre el inmueble descrito por su ubicación, cabida y linderos en la cláusula PRIMERA de la venta a favor suyo, de su cónyuge o compañero(a) permanente de mi(s) hijo(s) menor (es) actuales o de los que llegare(n) a tener, el cual se regirá para todos los efectos legales por la citada norma, reconociendo desde ya que la única persona que puede perseguir y embargar el inmueble sobre el cual se constituyó el **PATRIMONIO DE FAMILIA** es el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, o quien legalmente represente sus derechos o



la persona o personas a quien éste le transfiera o ceda a cualquier título el crédito y las garantías que lo amparan, Entidad que financió la adquisición de éste inmueble. -----

AFFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

En cumplimiento a lo señalado en la Ley 258 del 17 de enero de 1996 modificada por la ley 854 del 25 de

noviembre del año 2.003 sobre la AFFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR, la Notaria indagó a **MANUEL RICARDO CORTES GONZÁLEZ**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, residente y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.883.903 expedida en Bogotá D.C., previas las advertencias legales sobre los siguientes puntos: -----

1. Si tiene(n) vigente la sociedad conyugal, matrimonio o unión marital de hecho.
2. Si posee(n) otro bien inmueble afectado a vivienda familiar, quien(es) responde(n) **BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO:** -----

1. Que su estado civil es soltero, con unión marital de hecho desde hace dos años y medio (2½) con **YAMILE GAMBOA LÓPEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.016.051.198 expedida en Bogotá D.C.. -----

2. Que no posee otro inmueble afectado a vivienda familiar. -----

3. Y que de común acuerdo y libre consentimiento con su compañera permanente han decidido que el inmueble que adquiere mediante este instrumento público **NO** quede sometido a la afectación a vivienda familiar. -----

PRESENTE: YAMILE GAMBOA LÓPEZ, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, residente y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.016.051.198 expedida en Bogotá D.C., quien comparece en calidad de compañera permanente de **MANUEL RICARDO CORTES GONZÁLEZ**, manifiesta que de común acuerdo y libre consentimiento con su compañero permanente consiente que el inmueble que el adquiere mediante este instrumento **NO** sea sometido a la afectación de vivienda familiar. -----

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA

SE PRESENTÓ(ARON) EL(LOS) SIGUIENTE(S) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) REFERENTE(S) A EL (LOS) INMUEBLE(S) OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO: -----

1.- DECLARACIÓN IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2011

USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA VEINTE

Juz alba Muñoz ramírez
Abogada

PREIMPRESO: 2011301010113483181 -----

PRESENTADO CON PAGO EN DAVIVIENDA, EL 25 - MAYO - 2011 -----

AUTOADHESIVO: 51748070058803 -----

DIRECCIÓN: DG 56 BIS SUR 84 A 10 -----

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 1173502 -----

CÉDULA CATASTRAL: 56S 93 10 -----

RAZÓN SOCIAL: FUNDACIÓN EMPRESA PRIVADA COMPARTIR -----

AUTOAVALÚO: \$ 382.408.000 -----

IMPUESTO PAGADO: \$3.522.000 -----

CONSULTA ESTADO DE CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL: MATRÍCULA

INMOBILIARIA: 50S - 1173502, REFERENCIA CATASTRAL: AAA0054BNBS,

CÉDULA CATASTRAL: 56S 93 10, No. CONSULTA: 2011 - 142250, FECHA:

2011 - 11 - 22 10.43 AM, POR LOS AÑOS 2001 a 2011, SALDO A CARGO: \$0

2.- DECLARACIÓN IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2011

PREIMPRESO: 2011301010113484091 -----

PRESENTADO CON PAGO EN DAVIVIENDA, EL 25 - MAYO - 2011 -----

AUTOADHESIVO: 51748070058795 -----

DIRECCIÓN: CL 55 SUR 82 B 41 -----

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 109447 -----

CÉDULA CATASTRAL: BS 17882 -----

RAZÓN SOCIAL: FUNDACIÓN EMPRESA PRIVADA COMPARTIR -----

AUTOAVALÚO: \$ 1.734.278.000 -----

IMPUESTO PAGADO: \$56.757.000 -----

CONSULTA ESTADO DE CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL: MATRÍCULA

INMOBILIARIA: 50S - 109447, REFERENCIA CATASTRAL: AAA0054BNAW,

CÉDULA CATASTRAL: BS 17882, No. CONSULTA: 2011 - 142257, FECHA:

2011 - 11 - 22 10.44 AM, POR LOS AÑOS 2001 a 2011, SALDO A CARGO: \$0

3.- INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - CERTIFICADO DE ESTADO DE

CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL No. 1200869 -----

FECHA: 23 - 11 - 2011 VALIDO: 22 - 12 - 2011 -----

PREDIO: DG 56 BIS SUR 84 A 10 -----

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50S - 40567577 -----



CÉDULA CATASTRAL: SIN -----
NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE
POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE
VALORIZACIÓN. -----
FIRMA FUNCIONARIO RESPONSABLE -----

ADVERTENCIA: Se advierte a las partes que de conformidad con el artículo 32 del Decreto 1250 de 1.970, el patrimonio de familia inembargable y la hipoteca, sólo podrán inscribirse en el registro dentro de los noventa (90) días siguientes a su otorgamiento. De no hacerlo en el término indicado se deberá otorgar una nueva escritura. -----

SE ADVIRTIÓ A LOS OTORGANTES DE ESTA ESCRITURA DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENEN DE LEER LA TOTALIDAD DE SU TEXTO, A FIN DE VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA. LA FIRMA DE LA MISMA DEMUESTRA SU APROBACIÓN TOTAL DEL TEXTO. EN CONSECUENCIA, EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE EL(LA,LAS,LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTE(A,AS,OS) DEBE(N) SER CORREGIDO(S) MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA, SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL Y SUFRAGADA POR LOS MISMOS (ARTÍCULO 35, DECRETO LEY 960 DE 1.970). -----

LEÍDO el presente instrumento público por los otorgantes y advertidos de su Registro dentro del término legal dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman junto con la Suscrita Notaria quien en esta forma lo autoriza. -----

El presente instrumento se extendió y firmó en las hojas de papel notarial números: 77001 48490376 / 77001 48490369 / 77001 48490352 / 77001 48490345 - -
77001 48490338 / 77001 48490321 / 77001 48490314 / 77001 48490307 - - -
77001 48490291 / 77001 48490284 / 77001 48490277 / 77001 48490260 - - - -

**USO EXCLUSIVO
DE LA NOTARIA VEINTE**

Alba Muñoz ramírez
Abogada

7700148490253/ 7700148490246/ 7700148490239/ 7700148490222 - - - -
7700148490215 - - - - -

ENMENDADO: 7700148490369 Pag 31 VALE; en Pág.3, 18 y 29: (21)/VALEN. - - - -

DERECHOS NOTARIALES: (Resolución 11621 del 22 de Diciembre de 2010
modificada por la Resolución 11903 del 30 de Diciembre de 2010, ambas de la
Superintendencia de Notariado y Registro) \$ 214.694 - - - - -
I.V.A.: (Art. 468 E.T., Decreto 1250 de Julio 28 de 1992, Art. 5; y Decreto 2076
de Diciembre 23 de 1992, Art 17 y 18) -----\$ 75.822 ✓ - - - - -

Isabel Segovia Ospina
ISABEL SEGOVIA OSPINA

C.C. No. 52.045.211 expedida en Bogotá, D.C.

En representación de la FUNDACIÓN EMPRESA PRIVADA COMPARTIR,

NIT. 860.090.032-0

Firma autorizada fuera del Despacho Notarial

(Artículo 12 Decreto 2148 de 1.983)

Esta ho -



11/11/2011 10:11:01

01

11/11/2011 10:11:01

112095202

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

4778

11

SEDE CHAPINERO

8 DE NOVIEMBRE DE 2011

HORA 10:09:32

R033004421

PAGINA: 1 de 3

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO : FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR LA ENTIDAD PODRA OPERAR BAJO EL NOMBRE DE COMPARTIR

INSCRIPCION NO: S0001653 DEL 6 DE FEBRERO DE 1997

N.I.T. : 860090032-0

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN EL EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO NUMERO 2150 DE 1995

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 67 NO. 11-61

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : CONTABILIDAD@FUNDACIONCOMPARTIR.ORG

DIRECCION COMERCIAL : CL 67 NO. 11-61

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : CONTABILIDAD@FUNDACIONCOMPARTIR.ORG

TELEFONO : 3472540

FAX : 3125006

CERTIFICA:

QUE POR CERTIFICACION DEL 5 DE FEBRERO DE 1997 , OTORGADO(A) EN ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA , INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 5 DE FEBRERO DE 1997 BAJO EL NUMERO: 00001830 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE INSCRITA LA ENTIDAD DENOMINADA: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 0000043 DEL 4 DE MARZO DE 2003 , OTORGADO(A) EN CONSEJO DIRECTIVO , INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO: 00066699 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, LA ENTIDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR POR EL DE : FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR LA ENTIDAD PODRA OPERAR BAJO EL NOMBRE

CERTIFICA:

QUE DICHA ENTIDAD OBTUVO SU PERSONERIA JURIDICA NUMERO : 202 EL 19 DE FEBRERO DE 1980, OTORGADA POR: MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

CERTIFICA:

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

CERTIFICA:

REFORMAS:

NUMERO	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0000043	2003/03/04	CONSEJO DIRECTIVO	2003/11/25	00066699

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA ENTIDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO: ES EL OBJETO DE LA FUNDACION OBTENER, CANALIZAR, MANEJAR Y COORDINAR RECURSOS DE TODO TIPO Y FOMENTAR

AUTENTICACION DE COPIA ORIGINAL
COMO DOCUMENTO QUE PREVIENE EL USO DEL DOCUMENTO ORIGINAL
VO. LA PRESENTE COPIA CON VISTA
17/11/2011
MAGDA TURBAY BERNAL
NOTARIA

PROGRAMAS DE INTERES PUBLICO Y SOCIAL DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS PRINCIPALMENTE DEL SECTOR PRIVADO, PARA SOLUCIONAR PROBLEMAS ORIGINADOS POR FALTA O ESCASEZ DE RECURSOS DE LA POBLACION COLOMBIANA DE MENORES INGRESOS, EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO LA FUNDACION PODRA REALIZAR PROGRAMAS DE VIVIENDA POPULAR, SALUD, EMPLEO, EDUCACION, CAPACITACION, ASESORIA TECNICA, ECONOMICA, JURIDICA Y SOCIAL Y CUALESQUIERA OTROS TENDIENTES A MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LAS PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS EN EL PAIS. EN GENERAL PODRA LA FUNDACION REALIZAR PROGRAMAS DE INTERES GENERAL QUE BENEFICIEN LA COMUNIDAD COLOMBIANA. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, LA FUNDACION PODRA: A. CREAR ORGANIZACIONES PARA LA SATISFACCION DE NECESIDADES ESPECIFICAS O COLABORAR CON AQUELLAS ORGANIZACIONES O ENTIDADES EXISTENTES QUE PERSIGAN FINES SIMILARES O COMPLEMENTARIOS A LOS PROPIOS. B. ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO, ENAJENAR, ADMINISTRAR, TOMAR O DAR EN ARRIENDO, PIGNORAR O GRAVAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES. C. ORGANIZAR, PROMOVER Y FINANCIAR ACTIVIDADES O INSTITUCIONES QUE TIENDAN A FACILITAR O AMPLIAR LAS ACTIVIDADES DE LA FUNDACION ASI COMO PARTICIPAR EN ESAS ACTIVIDADES O INSTITUCIONES, PUDIENDO INCLUSO SUSCRIBIR CUOTAS O ACCIONES O HACER APORTES EN DINERO, BIENES O SERVICIOS PARA TALES FINES. D. CELEBRAR, EN EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, TODO TIPO DE OPERACIONES COMERCIALES CON ENTIDADES DE CREDITO, COMPAÑIAS ASEGURADORAS O FINANCIERAS. E. FUSIONAR LA ENTIDAD CON OTRA U OTRAS SIMILARES O COMPLEMENTARIAS O ABSORVERLAS. F. EN GENERAL, CELEBRAR Y EJECUTAR, EN SU PROPIO NOMBRE O EN PARTICIPACION CON OTROS, TODAS LAS OPERACIONES, ACTOS Y CONTRATOS, CIVILES, COMERCIALES, ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. PARAGRAFO: EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA FUNDACION NO HARA DISTINCION ALGUNA POR MOTIVOS DE RAZA, RELIGION, CREDO O FILIACION POLITICA, ETC.

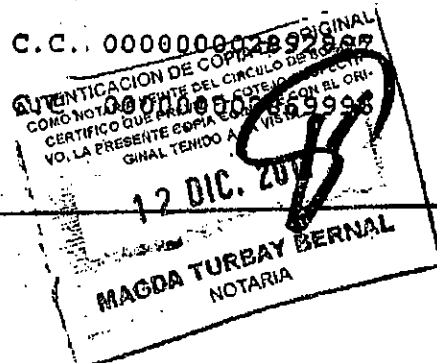
CERTIFICA:

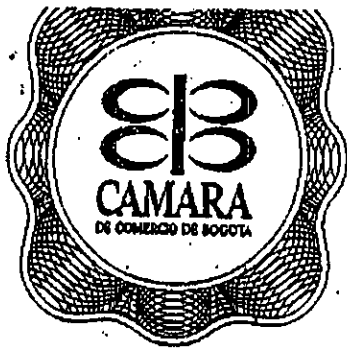
PATRIMONIO: 176,115.00

CERTIFICA:

** ORGANO DIRECTIVO **

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO	
GOMEZ BARRERO PEDRO	C.C. 000000000078366
MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO	
GOMEZ GUZMAN LUISA	C.C. 000000032455752
MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO	
VIDAL GARCES MARGARITA	C.C. 000000041348211
MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO	
VILLATE BONILLA EDUARDO	C.C. 000000002869507
MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO	
HAAS LOCK JURGEN	C.C. 000000017116394
MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO	
DE GUZMAN MORA IGNACIO	C.C. 000000017186766
MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO	
PINZON MONCALEANO CARLOS	C.C. 000000000171200
MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO	
ALDANA VALDEZ EDUARDO	C.C. 000000000171200
MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO	
VEGALARA ROJAS HUMBERTO	
MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO	





1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

01

* 1 1 2 0 9 3 2 0 3 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

4718

11

36

SEDE CHAPINERO

8 DE NOVIEMBRE DE 2011

HORA 10:09:32

R033004421

PAGINA: 2 de 3

VILLAVECES CARDOSO JOSE LUIS
MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO
CARDENAS GUTIERREZ JORGE

C.C. 000000017129104

C.C. 000000000504095

EL REPRESENTANTE LEGAL ES : EL GERENTE GENERAL Y SU SUPLENTE

CERTIFICA:

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL

PRINCIPAL(ES) : SEGOVIA OSPINA ISABEL

C.C.000000052045211

SUPLENTE(S) : GOMEZ VARGAS ALBA LUCIA

C.C.000000036166682

CERTIFICA:

FACULTADES : SON FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL: A) ASISTIR CON VOZ PERO SIN VOTO, A LAS DELIBERACIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. B) EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. C) REPRESENTAR A LA FUNDACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE. D) CELEBRAR LAS OPERACIONES Y CONTRATOS CONDUCENTES AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE SEISCIENTOS CINCUENTA SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES (650 S.M.L.M.) Y LOS DE CUANTIA SUPERIOR PARA LOS CUALES HAYA SIDO PREVIAMENTE AUTORIZADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO. E) HACER EL NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL DIRECTIVO QUE SE ESTIME CONVENIENTE PARA LA BUENA MARCHA DE LA ADMINISTRACION, DE ACUERDO CON LOS CARGOS QUE PARA EL EFECTO HAYAN SIDO CREADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO. F) PRESENTAR AL CONSEJO DIRECTIVO LOS BALANCES Y LA INFORMACION CONTABLE Y ESTADISTICA QUE SEA NECESARIA PARA EL CONOCIMIENTO PERMANENTE DE LA SITUACION FINANCIERA DE LA FUNDACION Y DE LAS LABORES DESARROLLADAS POR ESTA. ASI MISMO, SOMETER A SU CONSIDERACION, ANTES DEL 31 DE OCTUBRE DE CADA AÑO, EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL AÑO SIGUIENTE. G) CONVOCAR AL CONSEJO DIRECTIVO DE CONFORMIDAD CON LOS PRESENTES ESTATUTOS. H) DENTRO DE LAS PROVISIONES ESTATUTARIAS, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, NEGOCIAR EN CUALQUIER FORMA TITULOS VALORES; ADQUIRIR Y ENAJENAR A CUALQUIER TITULO BIENES MUEBLES O INMUEBLES, DARLOS EN PRENDA, HIPOTECARLOS O GRAVARLOS EN CUALQUIER FORMA, ALTERAR LA FORMA DE LOS MISMOS SU POR NATURALEZA O DESTINO, RECIBIR DEPOSITOS, CONSTITUIRLOS Y DAR Y RECIBIR EN MUTUO DINERO SEGUN LAS LEYES. I) EJERCER LAS DEMAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES QUE LE ASIGNE O DELEGUE EL CONSEJO DIRECTIVO.

CERTIFICA:

** ORGANO FISCALIZACION **

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL - FIRMA AUDITORIA

PRICEWATERHOUSECOOPERS LTDA PERO PODRA
OPERAR UTILIZANDO LAS SIGLAS

AUTENTICACION DE COPIA DE ORIGINAL
COMO NOTARIA VERIFICO EL CULO DE BOGOTA
CERTIFICO QUE EL CONTENIDO DEL CERTIFICADO
VO. LA PRESENTE CONFORMA A LA VISTA.

17 OCT. 2011
MAGDA TURBAY BERNAL
NOTARIA

PRICEWATERHOUSECOOPERS
REVISOR FISCAL PRINCIPAL
YATE SEGURA JOSE LUIS
REVISOR FISCAL SUPLENTE
REYES TEQUIA CAMILO

PWC N.I.T. 000008600020626

C.C. 000000019218783

C.C. 000001033684378

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REPRESENTANTE LEGAL DE DEL 2 DE NOVIEMBRE DE 1994, INSCRITO EL 31 DE MARZO DE 2006 BAJO EL NUMERO 00096447 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR LA ENTIDAD PODRA OPERAR BAJO EL NOMBRE DE COMPARTIR, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- FINANCIERA COMPARTIR S A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : ARTESANIAS CUCUNUBA Y/O CUCUNUBA

MATRICULA NO : 01607577 DE 14 DE JUNIO DE 2006

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 18 DE MARZO DE 2010

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2010

NOMBRE : ARTESANIAS CUCUNUBA Y/O CUCUNUBA

MATRICULA NO : 01780161 DE 3 DE MARZO DE 2008

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 18 DE MARZO DE 2010

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2010

CERTIFICA:

QUE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO NO APARECEN INSCRIPCIONES POSTERIORES DE DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMA, DISOLUCION LIQUIDACION O NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA MENCIONADA ENTIDAD.

CERTIFICA:

EL REGISTRO ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO NO CONSTITUYE APROBACION DE ESTATUTOS. (DECRETO 2150 DE 1995 Y DECRETO 427 DE 1996).

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * *

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

AUTENTICACION DE COPIA DE ORIGINAL
COMO NOTARIA VENITE DEL CIRCULO DE BOGOTA
CERTIFICO QUE PREVIO EL COMPROBAMIENTO RESPECTIVO, LA PRESENTE COPIA CONFORMA CON EL ORIGINAL TENIDO A LA VISTA

12 DIC. 2011

MAGDA TURBAY EERNAL
NOTARIA



01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

4718

11

37

SEDE CHAPINERO

8 DE NOVIEMBRE DE 2011

HORA 10:09:32

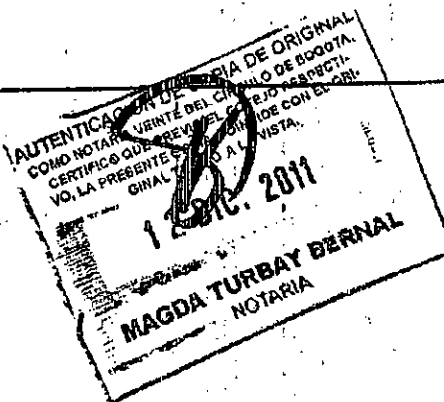
R033004421

PAGINA: 3 de 3

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,
VALOR : \$ 3,700

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA
POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A
CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Esteban Q



*** NO ES VALIDO POR ESTA CARA ***

CURADURIA URBANA N° 1 - Bogotá, D.C. ARQ. JUAN REINALDO SUAREZ MEDINA - Curador Urbano		NO DE RADICACIÓN 10-1-1333	PÁGINA 2
Licencia de Construcción N° LC 10-1-0637		FECHA DE RADICACIÓN 29-Sep-10	
FECHA EXPEDICIÓN: 09 DIC 2010	FECHA EJECUTORIA: 24 DIC 2010		
DIRECCIONES: CL 56 B 82 B 41 (ACTUAL)			

8. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA

Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público (Artículo 39, Numeral 1 Decreto 1469 de 2010).

Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. (Artículo 39 Numeral 3 Decreto 1469 de 2010.)

Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia a la Resolución 541 de 1994, del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el Artículo 53 del Decreto 1469 de 2010.

Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área; en caso de alterar el sistema estructural y en reforzamientos. (Artículo 39 Numeral 6 del Decreto 1469 de 2010.)

Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área. (Artículo 39 Numeral 9 del Decreto 1469 de 2010.)

Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida. (Artículo 39 Numeral 9 del Decreto 1469 de 2010.)

Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismorresistente vigentes. (Artículo 39 Numeral 10 del Decreto 1469 de 2010.) Especialmente títulos A, J, K

El replanteo será de entera responsabilidad del constructor; éste está obligado a respetar el espacio público y los predios vecinos, y en ningún caso podrá construir sobre estos.

Los predios ubicados en Zonas clasificadas de Riesgo por la DPAAE - Dirección de Prevención y Atención de Emergencias, deben consultar ante dicha entidad las medidas a tomar para mitigar los riesgos previamente a la iniciación de las obras.

El titular de la Licencia tiene la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 23, y 65 a 85 del Código de Policía de Bogotá Acuerdo 79 de 2003, sobre seguridad ciudadana, construcciones, espacio público y deberes generales para la protección del espacio público.

Se deben adoptar las medidas de insonorización requeridas para garantizar el cumplimiento de los niveles máximos de ruido permitido para cada uso, según el sector en el cual se construya, de conformidad con el Decreto Nacional 948 de 1995 y los niveles de ruido determinados en la Resolución 8321 de 1983 del Ministerio de Salud.

Esta Licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público. Cuando se debe consultar a la autoridad competente.

De conformidad con el Artículo 8 del Acuerdo 352 de 2008: Los titulares de la licencia de construcción urbana deberán presentar y pagar la declaración del Impuesto dentro de los términos que establezca la autoridad urbana, o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia incluida su prórroga lo que ocurra primero, conforme con la base gravable establecida en el Artículo 5 del Acuerdo 352 de 2008.

Las obras autorizadas deben contar con la instalación de los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya (Decreto 1469 del 2010, Artículo 39 Numeral 8.)

CURADURIA URBANA N° 1 - Bogotá, D.C.		NO DE RADICACIÓN	PÁGINA
ARQ. JUAN REINALDO SUAREZ MEDINA - Curador Urbano		11-1-0315	2
Modificación de Licencia N° LC 10-1-0657		FECHA DE RADICACIÓN	
Expedida: 09-Dic-10 - Ejecutoriada: 24-Dic-10 - Vigente hasta: 24-Dic-12		06-Abr-11	
FECHA EXPEDICIÓN:	26 ABR 2011	FECHA EJECUTORIA:	27 ABR 2011
DIRECCIONES: CL 55 S 82 B 41 (ACTUAL), DG 88 BIS S 84 A 10 (ACTUAL)			

8. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA

Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público (Artículo 39, Numeral 1 Decreto 1469 de 2010).

Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. (Artículo 39 Numeral 3 Decreto 1469 de 2010.)

Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia a la Resolución 541 de 1994, del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el Artículo 53 del Decreto 1469 de 2010.

Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sísmorresistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área; en caso de alterar el sistema estructural y en reforzamientos. (Artículo 39 Numeral 6 del Decreto 1469 de 2010.)

Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sísmorresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área. (Artículo 39 Numeral 9 del Decreto 1469 de 2010.)

Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida. (Artículo 39 Numeral 9 del Decreto 1469 de 2010.)

Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sísmorresistente vigentes. (Artículo 39 Numeral 10 del Decreto 1469 de 2010.) Especialmente títulos A, J, K

El replanteo será de entera responsabilidad del constructor; éste está obligado a respetar el espacio público y los predios vecinos, y en ningún caso podrá construir sobre estos.

Los predios ubicados en Zonas clasificadas de Riesgo por la DPAE - Dirección de Prevención y Atención de Emergencias, deben consultar ante dicha entidad las medidas a tomar para mitigar los riesgos previamente a la iniciación de las obras.

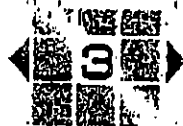
El titular de la Licencia tiene la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 23, y 65 a 85 del Código de Policía de Bogotá Acuerdo 79 de 2003, sobre seguridad pública y deberes generales para la protección del espacio público.

Se deben adoptar las medidas de insonorización requeridas para garantizar el mantenimiento de los niveles máximos de ruido permitido para cada uso, según el sector en el cual se localicen, de conformidad con el Decreto Nacional 948 de 1995 y los niveles de ruido determinados en la Resolución 8521 de 1983 del Ministerio de Salud.

Esta Licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente.

De conformidad con el Artículo 8 del Acuerdo 352 de 2008: Los titulares del impuesto de delimitación urbana deberán presentar y pagar la declaración del impuesto dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables al vencimiento del término de la licencia incluida su prórroga lo que ocurra primero, conforme con la base gravable establecida en el Artículo 5 del Acuerdo 352 de 2008.

Las obras autorizadas deben contar con la instalación de los elementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya (Decreto 1469 del 2010, Artículo 39 Numeral 8.)



3934

11

4718

11

CURADORA URBANA 3
ARQ. ADRIANA LÓPEZ MONCAYOREFERENCIA: Expediente 11-3-2928
Radicación Correspondencia 03932

RESOLUCION N° RES 11-3-1000

03 NOV 2011

Por medio de la cual se corrige el área útil del lote y el área libre establecida en el numeral 3.2 de la Modificación de Licencia Vigente de Construcción N° 10-1-0657 expedida el 26 de abril de 2011 ejecutoriada el 27 de abril de 2011 para el proyecto **ALONDRA CONJUNTO RESIDENCIAL**, ubicado en la DG 56 BIS S No 84 A-20 (provisional) / CL 55 S No 82 B-41 (Anterior) y DG 56 BIS S No 84 A-10 (Anterior) de la Alcaldía Local de Bosa.

LA CURADORA URBANA 3 DE BOGOTÁ, D.C.
ARQ. ADRIANA LOPEZ MONCAYO

En uso de sus facultades legales, en especial las que confiere las Leyes 388 de 1997 y 810 de 2003, los Decretos Nacionales 1469 de 2010, el Decreto Distrital 527 de 2006 y,

CONSIDERANDO

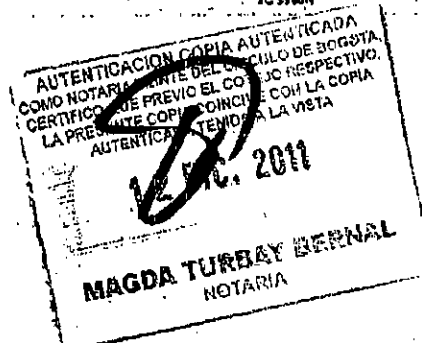
Que mediante Resolución No. RES 10-1-0443 de septiembre 13 de 2010 y plano No. CU1-B3224-01, el anterior Curador Urbano No. 1, Arquitecto Juan Reinaldo Suarez aprobó el Proyecto Urbanístico del desarrollo denominado **ESCOCIA LOTE 18** cuyo titular y urbanizador responsable es la sociedad **FUNDACIÓN EMPRESA PRIVADA COMPARTIR** identificada con NIT No. 860.090.032-0 representada legalmente por la señora **ISABEL SEGOVIA OSPINA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.045.211, en el predio con la actual nomenclatura provisional DG 56 BIS S No 84 A-20 / CL 55 S No 82 B-41 (Anterior) y DG 56 BIS S No 84 A-10 (Anterior) de la Alcaldía Local de Bosa.

Que mediante Licencia de Construcción N° LC 10-1-0657, expedida el 9 de diciembre de 2010 y ejecutoriada el 24 de diciembre de 2010 el anterior Curador Urbano No 1, Arquitecto Juan Reinaldo Suarez concedió Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, Cerramiento y Demolición Total para la Agrupación de Vivienda "**ALONDRA CONJUNTO RESIDENCIAL**" a desarrollarse en el Superlote Único de la **URBANIZACIÓN ESCOCIA LOTE 18**, para seis edificaciones (13 interiores) en 6 pisos de altura, con 312 unidades de vivienda VIS, una edificación en 3 pisos de altura para salón comunal, una edificación en 1 piso de altura para cuarto de basuras, una edificación en un piso de altura para subestación eléctrica y una edificación en 1 piso de altura para portería, con 62 cupos de parqueo para residentes, 21 cupos de parqueo para visitantes de los cuales 2 son para discapacitados y 60 bicicleteiros.

Que mediante Resolución No. RES 11-1-0283 de abril 15 de 2011 y plano No. CU1-B3224-02, el Curador Urbano No 1 de la época Arquitecto Juan Reinaldo Suarez aprobó la modificación del Proyecto Urbanístico del desarrollo denominado **ESCOCIA LOTE 18** que consistió en unir al proyecto urbanístico inicial con el lote denominado **ESCOCIA LOTE 18** y eliminar el acceso vehicular por calzada paralela en la Avenida 1 de Mayo.

Que el 26 de abril de 2011 el anterior Curador Urbano No. 1, Arquitecto Juan Reinaldo Suarez Medina expidió la Modificación de Licencia Vigente de Construcción No. LC 10-1-0657 al proyecto **ALONDRA CONJUNTO RESIDENCIAL**, localizado en la DG 56 BIS S No 84 A-20 / CL 55 S No 82 B-41 (Anterior) y DG 56 BIS S No 84 A-10 (Anterior) de la Alcaldía Local de Bosa. Se aprobó el Superlote Único de la Urbanización **ESCOCIA LOTE 18**, para construir seis edificaciones (13 interiores) en 6 pisos de altura, con 396

Calle 97 No.13-55 - PBX: 635 3050 - Telefax: 256 0443 - Bogotá D.C., Colombia
www.curaduna3bogota.com





3934

11

CURADURA URBANA 3
ARQ. ADRIANA LOPEZ MONCAYO

03 NOV 2011 Continuation Resolución N° RES No. 11-3-1000

Por medio de la cual se corrige el área útil del lote y el área libre establecida en el numeral 3.2 de la Modificación de Licencia Vigente de Construcción N° 10-1-0657 expedida el 26 de abril de 2011 ejecutoriada el 27 de abril de 2011 para el proyecto ALONDRA CONJUNTO RESIDENCIAL, ubicado en la DG 56 BIS S No 84 A-20 (provisional), CL 55-S No 82 B-41 (Anterior) y DG 56 BIS S No 84 A-10 (Anterior) de la Alcaldía Local de Bosa.

unidades de vivienda VIS, una edificación en 3 pisos de altura para salón comunal, una edificación en 1 piso de altura para cuarto de basuras y una edificación en 1 piso de altura para portería, 66 cupos de parqueo para residentes, 26 cupos de parqueo para visitantes de los cuales 4 son para discapacitados, 54 ciclistas y 180 depósitos.

Que mediante la Resolución N° RES 11-3-0973 de noviembre 1 de 2011, este Despacho, concedió modificación del proyecto urbanístico denominado ESCOCIA LOTE 18, ubicado en DG 56 BIS S No 84 A-20 / CL 55 S No 82 B-41 (Anterior) y DG 56 BIS S No 84 A-10 (Anterior) de la Alcaldía Local de Bosa, en lo que respecta a ajustar la totalidad de las áreas para la citada urbanización de conformidad con los nuevos planos topográficos incorporados por Catastro Distrital con códigos 45883024 y 45883025.

Que la sociedad FUNDACIÓN EMPRESA PRIVADA COMPARTIR representada legalmente por la señora ISABEL SEGOVIA OSPINA, en calidad de representante legal de la sociedad propietaria del predio, según Certificado de Tradición y Libertad con Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40567577 (englobe), solicitó ante esta Curaduría Urbana, mediante radicado N° 3932 de fecha octubre 13 de 2011, la aclaración del área del lote del proyecto ALONDRA CONJUNTO RESIDENCIAL aprobado mediante la Modificación de Licencia Vigente de Construcción No. LC 10-1-0657 expedida el 26 de abril de 2011 y ejecutoriada el 27 de abril de 2011, con el fin de ajustarla a la establecida en la Resolución N° RES 11-3-0973 de noviembre 1 de 2011.

Que de los antecedentes antes referenciados se pudo verificar que el área útil del desarrollo denominado ESCOCIA LOTE 18 es de 8.362.82 M2, de acuerdo con la información contenida en el plano de modificación del Proyecto Urbanístico del desarrollo ESCOCIA LOTE 18 N° CU3-B322/4-03 y en el artículo 7° de la Resolución N° RES 11-3-0973 de noviembre 1 de 2011.

Que según lo establecido en el artículo 73 del Código Contencioso Administrativo los actos que resuelvan las solicitudes de Licencia podrán corregirse oficiosamente o a solicitud del interesado en cualquier momento cuando contengan errores aritméticos, de transcripción o de hecho que no cambie el sentido de la decisión.

En virtud de lo anterior, la Curaduría Urbana 3 de Bogotá D.C., Arq. ADRIANA LOPEZ MONCAYO,

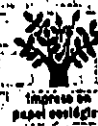
RESUELVE

ARTICULO 1° Corregir el área del lote denominado ESCOCIA LOTE 18, ubicado en DG 56 BIS S No 84 A-20 / CL 55 S No 82 B-41 (Anterior) y DG 56 BIS S No 84 A-10 (Anterior) de la Alcaldía Local de Bosa, en lo que respecta a ajustar la totalidad de las áreas para la citada urbanización de conformidad con los nuevos planos topográficos incorporados por Catastro Distrital con códigos 45883024 y 45883025, de acuerdo con el plano CU3-B322/4-03, de la modificación del Proyecto Urbanístico aprobado mediante la Resolución N° RES 11-3-0973 de noviembre 1 de 2011, y ejecutoriada el 27 de abril de 2011, con el fin de ajustarla a la establecida en la Resolución N° RES 11-3-0973 de noviembre 1 de 2011, y en el artículo 7° de la misma.

MADEIRA
OTARIA

Calle 97 No. 18-55 - PBX: 635.3050 - Telefax: 256.0443 - Bogotá D.C., Colombia

www.curaduria3bogota.com





3934

11

CURADORA URBANA 3
ARQ. ADRIANA LÓPEZ MONCAYO

4718

11

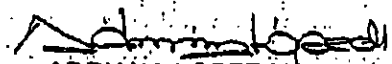
Continuación Resolución N° RES No. 11-3-1000

Por medio de la cual se corrige el área útil del lote y el área libre establecida en el numeral 3.2 de la Modificación de Licencia Vigente de Construcción N° 10-1-0657 expedida el 26 de abril de 2011 ejecutoriada el 27 de abril de 2011 para el proyecto ALONDRA CONJUNTO RESIDENCIAL, ubicado en la DG 56 BIS S No 84 A-20 (provisional), CL 55 S No 82 B-41 (Anterior) y DG 56 BIS S No 84 A-10 (Anterior) de la Alcaldía Local de Bosa.

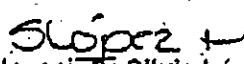
ARTÍCULO 2°: Los demás aspectos contenidos en la Modificación de Licencia de Construcción Vigente N° LC 10-1-0657 expedida el 26 de abril de 2011 y ejecutoriada el 27 de abril de 2011, se mantienen en lo que no sean contrarios a los contenidos en esta resolución.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

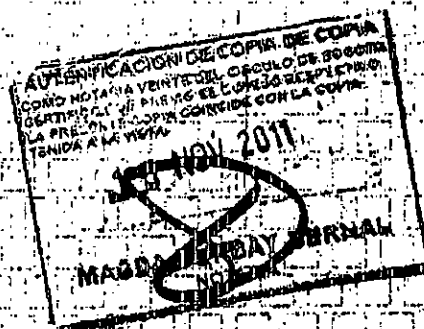
03 NOV 2011


Arq. ADRIANA LÓPEZ MONCAYO
CURADORA URBANA No. 3

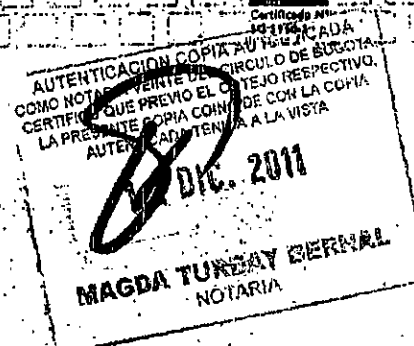

VºBº: Directora Jurídica: María Cristina Arenas Guevara


Ingeniera: Silvia López Macía


Abogada: Martha Carrillo H.



Calle 97 No.13-55 - PBX: 635 3050 - Telefax: 256 0443 - Bogotá D.C., Colombia
www.curaduria3bogota.com



RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA

11

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005, presentada la totalidad de los documentos conforme con las formas propias de su expedición, se entenderá que éstos han sido debidamente radicados. La actividad de enajenación sólo podrá iniciarse después de los quince (15) días hábiles siguientes a la presente radicación, de conformidad con el artículo 1 del Decreto Reglamentario 2180 de 2006.
Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, revisará los documentos radicados y en caso de no encontrarlos de conformidad podrá requerir al interesado en cualquier momento, para que los corrija o aclare, sin perjuicio de las acciones de carácter administrativo y sancionatorio que se puedan adelantar, de conformidad al artículo 2 del Decreto Reglamentario 2180 de 2006.

INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

1. Solicitante: Nombre de la persona natural o razón social FUNDACIÓN EMPRESA PRIVADA COMPARTIR	2. NIT ☒ 860.090.032.0	3. Representante legal de la persona jurídica ISABEL SEGOVIA OSPINA	4. Registro para la enajenación de inmuebles 180064
5. Dirección comercial Calle 67 No. 11-61	6. Teléfonos 3126055 ext 134	7. Correo electrónico mariag.ramirez@fundacioncompartir.org	

INFORMACIÓN DEL PROYECTO DE VIVIENDA

8. Nombre del proyecto de vivienda ALONDRA CONJUNTO RESIDENCIAL		Etapas, bloques, torre(s), interior(es), etc. 18 Interiores	
9. Tipo de viviendas Aptos ☒ Casas ☐ Lotes ☐	Número de viviendas 396	10. Dirección del proyecto (nomenclatura actual) Diagonal 56Bis S 84 A 20	
11. Urbanización Escozia Lote 18	12. UPZ 84 Bosa Occidental	13. Localidad Bosa	
14. Licencia de urbanismo número Resolución No. Res-10-1.0443	Fecha de ejecutoria 22-sep-2010	Curaduría 1	
15. Licencia de construcción número LC 10-1-0657	Fecha de ejecutoria 24-dic-2010	Curaduría 1	
16. Área total de construcción según licencia de construcción (m²) 20.448,58	17. Área a construir para esta radicación (m²) 20.448,58	18. Área total de Construcción del Proyecto (m²) 20.448,58	
19. Chip(s) AAA0054BNAW		20. Matricula(s) inmobiliaria(s) 50S-40567577	
21. Vivienda de Interés social VIS No ☐ Ambos ☐ Si ☒		Tipo(s) de vivienda (I, II, III, IV, unifamiliar, bifamiliar, etc.) II - III	
22. Afectación media o alta por remoción en masa No ☒ Si ☐		23. Número de garajes sencillos	
Requiere obras de mitigación No ☒ Si ☐		24. Número de garajes dobles	
Obras de mitigación ejecutadas al 100 % No ☒ Si ☐		25. Altura en pisos 6/3	
		26. Estrato 2	
		27. Porcentaje y valor del avance físico ejecutado con base en los costos directos 80% \$ 9.976.038.298	
28. Propiedad horizontal No ☐ En trámite ☒ Si ☐		Escritura número Fecha Notaría	
29. Gravamen hipotecario No ☐ En trámite ☒ Si ☐		Escritura número Fecha Notaría	
30. Patrimonio autónomo fiduciario No ☒ Si ☐		Entidad fiduciaria BANCO DAVIVIENDA	
31. Fiducia de administración de recursos No ☐ Si ☒		Contrato Convenio Comercial	
		Fecha 02-ago-2010	
		Vigencia 02-ago-2011	
		Prórroga 02-ago-2012	

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

1. Copia del registro único de proponentes, actualizado.	2. Certificado de tradición y libertad del inmueble en el que se desarrolla el proyecto, con expedición no superior a tres meses.
3. Copia de los modelos de los contratos que se vayan a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirientes, a fin de comprobar la coherencia y validez de las cláusulas con el cumplimiento de las normas que civil y comercialmente regulen el contrato.	4. Cuando el inmueble en el cual ha de desarrollarse el plan o programa se encuentre gravado con hipoteca, Documento que acredite que el acreedor hipotecario se obliga a liberar los lotes o construcciones que se vayan enajenando, mediante el pago proporcional del gravamen que afecte cada lote o construcción.
5. Coadyuvancia del titular del dominio del terreno donde se adelantará el proyecto, cuando éste es diferente al solicitante.	6. Presupuesto financiero del proyecto, con sus correspondientes soportes contables.
7. Copia de la licencia urbanística y de los planos aprobados.	

Para todos los efectos legales, declaro que me cito a los postulados de la buena fe (Artículo 83 de la Constitución Nacional)

MARIA GRACIELA RAMIREZ CABRERA

Nombre y firma del solicitante
Persona natural, Representante legal de la persona jurídica o apoderado

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS N°
400020110327

FECHA
18 AGO 2011

La persona natural o jurídica queda habilitada para ejercer la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda de que trata el Artículo 2 del Decreto Ley 2610 de 1979, a partir del día:

07 SEP 2011

Nombre y firma del funcionario que radica los documentos

Observaciones:

IMPORTANTE:

- En los casos de proyectos adelantados a través del sistema de fiducia, el solicitante sólo podrá acceder al inmueble a partir de la segunda fecha arriba indicada, es decir, a partir de los quince (15) días hábiles posteriores a la presente radicación. (Artículo 1 del Decreto Reglamentario 2180 de 2006 y Artículo 2 Decreto Ley 2610/79).
- Con posterioridad a esta radicación, antes de constituirse o ampliarse sobre el inmueble algún gravamen o limitación de dominio como la hipoteca, el censo, la enfiteusis, la servidumbre o el arrendamiento por escritura pública, deberá solicitarse la autorización por parte de esta Dirección. La falta de este requisito será causal de nulidad absoluta del gravamen o limitación del dominio constituido. (Párrafo del Artículo 3 del Decreto Ley 078/87).
- Cualquier modificación posterior a la documentación radicada o a las condiciones iniciales del proyecto, debe informarse dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia, so pena del inicio de las acciones administrativas correspondientes.
- Los presentes documentos estarán en todo momento a disposición de los compradores de los planes de vivienda, para que sobre ellos se efectúen los estudios necesarios para determinar la conveniencia de la adquisición (Artículo 71, Ley 962/05).



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
Catastro Distrital

3934 11

LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

CERTIFICA

Que el predio identificado con nomenclatura DG 56BIS S 84A 10, cuenta con la siguiente información catastral:

CHIP: AAA0054BNBS

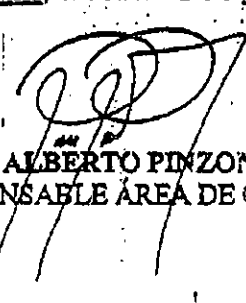
CEDULA CATASTRAL: 0045883002500000000

INSCRITO A NOMBRE DE: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR

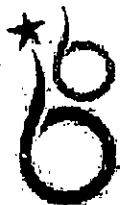
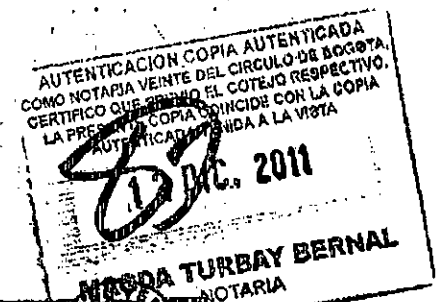
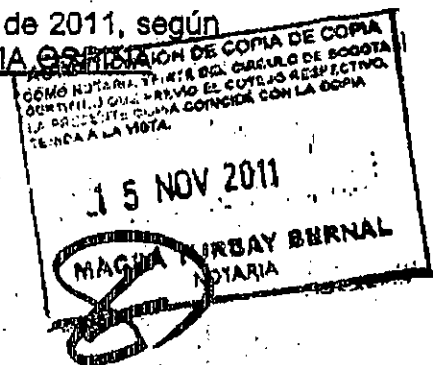
Y para los fines pertinentes al trámite para obtención de Licencia de Construcción y Urbanismo ante las Curadurías Urbanas así como la asignación de servicios públicos ante las empresas pertinentes para tal fin, se le ha asignado en nuestra base de datos cartográfica y con CARÁCTER PROVISIONAL, la nomenclatura DG 56BIS S 84A 20, al PROYECTO: (ALONDRA CONJUNTO RESIDENCIAL).

Se recomienda adelantar el trámite de desenglobe ante esta Unidad, una vez cuente con la documentación requerida para el mismo.

Se expide en Bogotá, D.C., a los 20 días del mes de junio de 2011, según radicación No 2011-404485, a solicitud de ISABEL SEGOVIA


PEDRO ALBERTO PINZON MONTERO (E)
- RESPONSABLE AREA DE CARTOGRAFIA

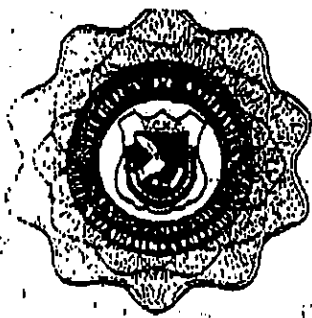
PAPM/reov
REVISÓ:
Consecutivo 058



BOGOTÁ
BICENTENARIO
190-2011



Avenida Carrera 30 No. 100-100, Bogotá D.C. Teléfono: 2347800 - 2698711
www.catastro-bogota.gov.co
Información: 1 línea 168



4/18 1173
- - - HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA
MINUTA PRESENTADA, PREVIAMENTE
REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA. - - -

CONSTANCIA: Los comparecientes hacen constar:---

1. Que han verificado cuidadosamente los nombres y
apellidos, el número de los documentos de identidad

y aprueba este Instrumento como se encuentra redactado.-----

2. Que las declaraciones contenidas en esta Escritura corresponden a la
verdad y a lo que han expresado libremente y que asumen de modo
exclusivo la responsabilidad de lo manifestado por él en caso de utilizar
este Instrumento para fines ilegales.-----

3. Que saben que el Notario responde solo por la regularidad formal de
los Instrumentos que autoriza, no de la veracidad de las declaraciones de
los otorgantes ni de la autenticidad o integridad de los documentos que,
aportados por ellos, forman parte de esta Escritura. -----

NOTA: Se advirtió a (a los) otorgantes de esta escritura de la obligación
que tiene(n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar con
exactitud todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar,
modificar o corregir lo que pareciere(s); la firma de la misma demuestra
la aprobación total del texto. En consecuencia la notaría no asume
ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con
posterioridad a la firma de(los) otorgantes(s) y del Notario. En caso de
existencia de estos, deben ser corregidos por una nueva escritura
suscrita por el (los) que intervino (ieron) en la inicial y sufragada por el
(ellos) mismo (s). (Artículo 35 decreto 960 de mil novecientos setenta
(1970).-----

Este Instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números:-----

7700022610241, 7700022610258, 7700022610265 -----

DERECHOS NOTARIALES: \$ 42.860 -----

DCTO 1681/96 Y RESOLUCION 10.301 DE DICIEMBRE 17 DE
2009 S.I.N.R. IVA: \$ 17.686 -----

SUPERINTENDENCIA: \$3.570.00 -----

CUENTA ESPECIAL PARA EL NOTARIADO: \$3.570.00 -----

En señal de su consentimiento, el compareciente, suscribe su firma
autógrafa e imprime la huella dactilar del dedo índice de su mano
derecha.-----

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

AUTENTICO COPIA IDENTIFICAD
COMO NOTARIO VERIFICAR EL CIRCULO DE ABOGADO
CERTIFICADO QUE PREVIENE LA FALSIFICACION
LA PRESENTE COPIA ATIENDE A LA COMISIÓN
AUTENTICA

MADELA TUMBAY BERNARDI
NOTARIA

12 DIC. 2011
AUTENTICACION
COMO NOTARIAL
LA PRESENTE COPIA
AUTENTICADA
NOTARIA
MAGDA TENEZACA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

5 DE FEBRERO DE 2010

R02744190

4718

11

HORA 09:29:16

HOJA : 1 DE 4

EN JUNIO DE ESTE AÑO SE ELEGIRAN JUNTA DIRECTIVA Y REVISOR FISCAL DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA. LAS INSCRIPCIONES DE CANDIDATOS DEBEN HACERSE EN LA PRIMERA QUINCENA DE MAYO. PARA INFORMACION DETALLADA DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, QUINTO piso, O COMUNICARSE AL SIGUIENTE TELEFONO: 5041000 EXTENSION 2899.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE : SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00366833 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV. EL DORADO NO. 68C-61 P 10

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

DIRECCION COMERCIAL : CR 11 NO. 71-73

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL :

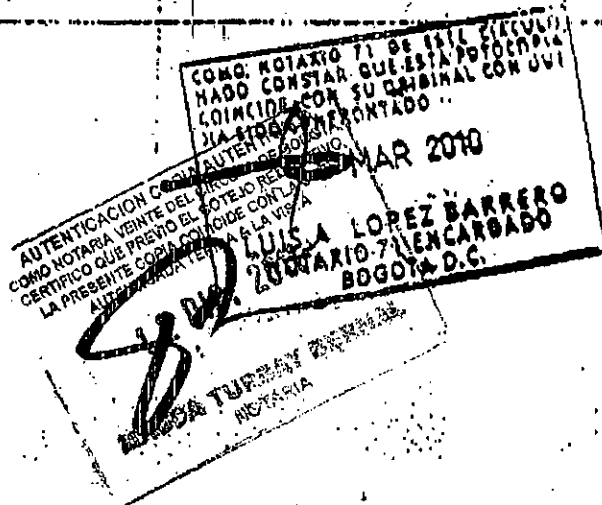
WWW.DAVIVIENDA.COM

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO. 78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88659 DEL LIBRO VI, ACTUARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.



CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTÁ, DEL 28 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 97720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIERTE DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 57079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPANA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO, EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DICHA ENTIDAD QUE QUEDA DISUelta.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTÁ, INSCRITA EL 28 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NOMBRE 14130 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD REPRESENTANTE DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBE MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 11 DE BOGOTÁ D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBE MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA
0003890	1997/07/28	0018	BOGOTÁ D.C.	1997/07/30
0004541	2000/08/28	0018	BOGOTÁ D.C.	2000/11/20
0000722	2007/12/11	0000	BOGOTÁ D.C.	2008/02/20
0000725	2008/01/22	0000	BOGOTÁ D.C.	2008/02/11

CERTIFICA:

NOMBRAMIENTOS

QUE POR ACTA NO. 0000575 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 7 DE JULIO DE 2000, INSCRITA EL 14 DE AGOSTO DE 2000 BAJO EL NUMERO 0005508 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE:

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DE LA SUCURSAL
 DE LA REFERENCIA VICTOR LUIS C.C. 000000004103780
 QUE POR ACTA NO. 0000691 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 28 DE MARZO DE 2006, INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 2006 BAJO EL NUMERO 0012169 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOTIFICACION COPIA AUTENTICADA
 COMO HOMOLOGA VEINTE DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
 CERRADO QUE PREVIO EL COTEJO RESPECTIVO
 QUE PRESENTE COPIA COINCIDE CON LA COPIA
 AUTENTICADA TENIDA EN BOGOTÁ
 2011
 MAGDA TULIO BERNAL
 NOTARIA

0003890
 0004541
 0000722
 0000725
 0000691
 0012169
 2011



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

4/78

11

SEDE CHAPTUERO

5 DE FEBRERO DE 2010

HORA 09:29:16

R027444190

HOJA : 2 DE 4

NOMBRE

GERENTE DE SUCURSAL

GIL NIÑO MARTA MARGARITA

QUE POR ACTA NO. 0000590 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MARZO DE 2001, INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2001 BAJO EL NUMERO 00099298 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

IDENTIFICACION

C.C. 000000051656705

NOMBRE

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL

HELIAN OSORIO CIAUJTA ANGELITCA

QUE POR ACTA NO. 0000730 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MAYO DE 2008, INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00168087 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

IDENTIFICACION

C.C. 000000052016447

NOMBRE

SUPLENTE DEL GERENTE

VIVAS AGUIRRA AIDA MARINA

QUE POR ACTA NO. 0000590 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MARZO DE 2001, INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2001 BAJO EL NUMERO 00099298 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

IDENTIFICACION

C.C. 000000051692022

NOMBRE

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL

PEREZ GOMEZ EDWIN ANTONIO

QUE POR ACTA NO. 0000690 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE JUNIO DE 2006, INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 00137905 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

IDENTIFICACION

C.C. 000000088217571

NOMBRE

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL

SARMIENTO CRISTALES FERNANDO

QUE POR ACTA NO. 0000625 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE FEBRERO DE 2003, INSCRITA EL 31 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00109254 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

IDENTIFICACION

C.C. 000000080503052

NOMBRE

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL

SOTO DIAZ OMAR RICARDO

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL

CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO

IDENTIFICACION

C.C. 000000019340882

C.C. 000000007226734

FORMA NOTARIO 71 DE ESTE CIRCULO
MARG COMPLETA QUE ESTA FOTOCOPIA
CONCIERDE CON SU ORIGINAL CON QUE
HA SIDO AUTENTICADA

1 MAR 2010

LUIS A LOPEZ BARRERO
NOTARIO 71 ENCARGADO
BOGOTA D.C.

AUTENTICACION COPIA AUTENTICADA
COMO NOTARIA VENIO DEL CIRCULO DE BOGOTA
CERTIFICO QUE PREVIO EL COTEJO RESPECTIVO
LA PRESENTE COPIA COINCIDE CON LA COPIA
AUTENTICADA TENIENDO EN VISTA

19 DIC 2009

MAGDA TURBAY BERNAL
NOTARIA

QUE POR ACTA NO. 0000690 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE JUNIO DE 2006,
INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 00137405 DEL LIBRO
VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL

BENAVIDES ZARATE ALFREDO

C.C. 000000079283505

QUE POR ACTA NO. 0000609 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 10 DE ABRIL DE 2002,
INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00104415 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE

RODRIGUEZ DUQUE WILLARETH PAOLA

C.C. 000000052428056

QUE POR ACTA NO. 0000604 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE ENERO DE 2002,
INSCRITA EL 29 DE ENERO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00102884 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE

RIANO BERNAL CARLINA

C.C. 000000051864375

SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE

MENDOZA LOZANO JAVIER

C.C. 000000079416217

QUE POR ACTA NO. 0000709 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE MARZO DE 2007,
INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 00150224 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

LEON OTOS ANDREA DEL PILAR

C.C. 000000052527738

SUPLENTE DEL GERENTE

LOZANO DELGADO EDUARDO

C.C. 000000019313995

QUE POR ACTA NO. 0000730 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 10 DE MAYO DE 2008,
INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00168087 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

TRIANA CASTILLO JACKELIN

C.C. 000000052416151

QUE POR ACTA NO. 0000734 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE JULIO DE 2008,
INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00175029 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

PANIAGUA GLORIA AMPARO

C.C. 000000041698402

QUE POR ACTA NO. 755 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 10 DE JUNIO DE 2009,
INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 00180681 DEL LIBRO
VII, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

COPIA AUTENTICADA
AUTENTICACION DEL CIRCULO DE BOGOTA
COMO NOTARIANTE DEL COTEJO RESPECTIVO
CERTIFICO QUE PREVIENE EL COTEJO CON LA COPIA
LA PRESENTE COPIA CONFORME A LA VISTA
AUTENTICADA TRAJIDA A LA VISTA

12 DIC. 2008

MASON TURIAY BERNAL
NOTARIO

COPIA AUTENTICADA
AUTENTICACION DEL CIRCULO DE BOGOTA
COMO NOTARIANTE DEL COTEJO RESPECTIVO
CERTIFICO QUE PREVIENE EL COTEJO CON LA COPIA
LA PRESENTE COPIA CONFORME A LA VISTA
AUTENTICADA TRAJIDA A LA VISTA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

5 DE FEBRERO DE 2010

RO27444190

4718 11

HORA 09:29:16

HOJA : 3 DE 4

SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL

MARTINEZ SANCHEZ RAFAEL

C.C. 000000019440719

QUE POR ACTA NO. 0000734 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE JULIO DE 2008, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00175029 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

ROMERO VARGAS YENIRAIL

C.C. 000000079571743

QUE POR ACTA NO. 739 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE OCTUBRE DE 2008, INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 00176944 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE

C.C. 000000088218527

SUPLENTE DEL GERENTE

ACEVEDO ARANGO FERNANDO

C.C. 000000019362649

QUE POR ACTA NO. 0000722 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 4 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00159212 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE

RIVERA MARTIN ALBERTO

C.C. 000000008693620

QUE POR ACTA NO. 0000725 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 22 DE ENERO DE 2008, INSCRITA EL 11 DE MARZO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00150926 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE

ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO

C.C. 000000014220499

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SOCIEDAD, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHA ENTIDAD PARTICIPE COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA (S) CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, EL RAQUIRA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS

ESTE DOCUMENTO 71 DE ESTE CIRCULO
FUE CERTIFICADO QUE ESTA FOTOCOPIA
CORRESPONDE AL ORIGINAL CON QUE
FUE EMITIDO

MAR 2010

LUIS A. LOPEZ BARRERO
NOTARIO / ENCARGADO
BOGOTA D.C.

AUTENTICACION COPIA AUTENTADA
COMO NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO DE BOGOTA
CERTIFICO QUE PREVIO EL COTEJO RESPECTIVO
LA PRESENTE COPIA COINCIDE CON LA COPIA
AUTENTICA

MAGDA TURNER GONZALEZ
NOTARIA

El Notario Setenta y Nueve

DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTÁ, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, Y EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SIN LIMITACION DE CUANCIA. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

FACULTADES DE LOS SUPLENTE ADICIONALES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL: CARLINA RIANO BERNAL, JAVIER MENDOZA LOZANO, NILLIBETH PAOLA RODRIGUEZ DUQUE, ROBERTO URIBE RICAURTE Y JAIME ALBERTO PINZON BAUTISTA, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LAS CIUDADES DE BOGOTÁ, FACATATIVA, FUSASASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTÁ, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. HASTA POR LA SUMA DE \$ 100. 000. 000. 00 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE: GERMAN CHAVES ISAZA SERA REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA EN LOS PROCESOS JUDICIALES DE REPOSICION Y CANCELACION DE TITULO VALOR QUE SE ADICIONEN CONTRA EL BANCO DAVIVIENDA EN LAS CIUDADES BOGOTÁ, FACATATIVA, FUSASASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTÁ, CON FACULTADES PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR.

CERTIFICA:

FACULTADES DE LOS SUPLENTE ANDREA DEL PILAR LEON DE LOS LOZANO DELGADO PARA QUE EJERCAN LA REPRESENTACION LEGAL DE DICHO BANCO EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE ESTE PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, Y ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, EN LAS CIUDADES DE BOGOTÁ, FACATATIVA, FUSASASUGA, ZIQUIRA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTÁ. LOS DESIGNADOS PODRAN CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL, TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN LOS PROCESOS JUDICIALES Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. HASTA POR LA SUMA DE \$ 100.000.000.00 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE ALBERTO DE JESUS RIVERA MARTIN

AUTENTICACION COPIA AUTENTICADA
COMO NOTARIA VENITE DEL CIRCULO DE BOGOTA
CERTIFICADO QUE PRESENTE COPIA COINCIDE CON LA COPIA
AUTENTICADA TENDIDA A LA VISTA

2011
CARLINA RIANO BERNAL
NOTARIA

BOGOTÁ, D.C. 2011
FEB 20 11
NOTARIA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

5 DE FEBRERO DE 2010

RO27444190

4718

11

HORA 09:29:16

HOJA : 4 DE 4

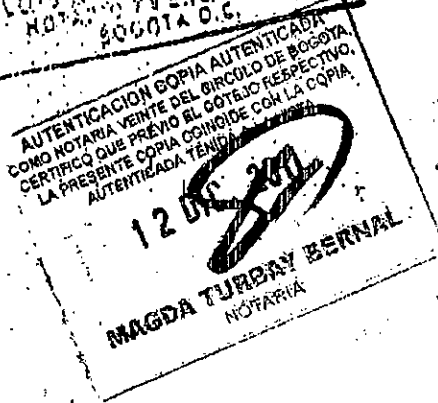
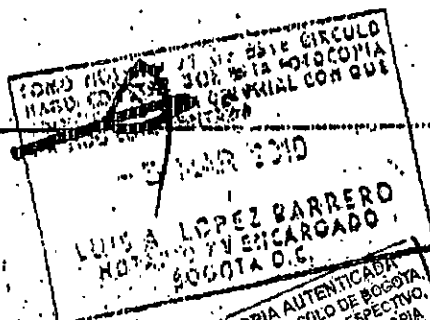
ESTE NUEVO SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA LOS EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

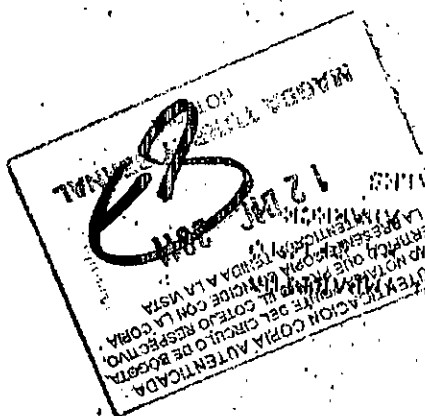
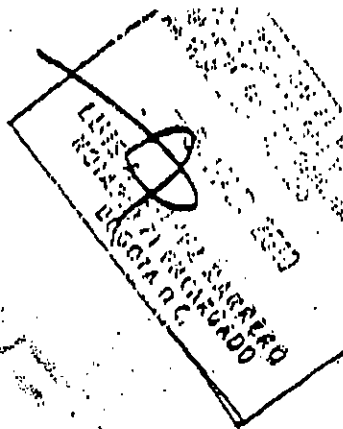
CERTIFICA :

RODOLFO ALEJANDRO ALARCON ROJAS, IDENTIFICADO CON C. C. 41.270.199, SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

JACQUELIN TRIANA CASTILLO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 42.167.151 Y AIDA MARIA VIVAS AGUILERA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO 51.692.032, ESTAS SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA SERAN REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS





Handwritten signature or initials.

DE 50 COMIDAD CON EL DECIMATO 2150 DE 1958 Y LA AUTORIZACION
POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, NOTARIA
DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 1958, LA FIRMA MERCANTIL
CONSTITUCION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES
VALOR : \$ 3,600

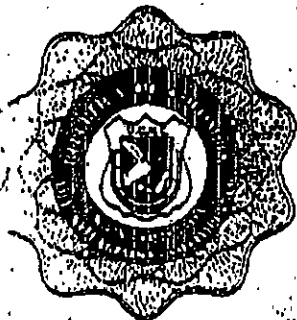
EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

SEÑOR GONZALEZ, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 10,000 BOLIVAS
Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 400 TRABAJADORES, USUFRUO TIENE
DERECHO A HACER UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PAGAFORTALES DE 75% EN
EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y
DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 225 DE 2004.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE REGISTRO DE
FUNGIONAMIENTO EN NINGUN CASO

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 951 DE 2005, LOS ACTOS DE
REGISTRO AGOTAN EL EFECTIVO QUE SE GUARDA EN EL TERCER CINCO (5) DIAS HABILDES
DEPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE
DESCUENTOS EN LA VIA ADMINISTRATIVA.

DEPENDIENTES DE ESA SOCIEDAD, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR
APODERADOS, CONCILIA, TRANSIGE, RESOLVER INTERLOCUCIONES DE
PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS
LAS GESTIONES EN TALE PROCEOS EN NOMBRE DEL BANCO CAJAVITANDA
S.A., SIN LIMITACION DE CUANTIA, LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR
CONJUNTA O SEPARADAMENTE SE ACTUA QUE ESTOS NOMBRAMIENTOS NO
SUSPENDEN, EXCLUYEN NI LIMITAN EN SUS ACTUACIONES Y LAS DEMAS
REPRESENTANTES ACTUANTES EN EL REGISTRO MERCANTIL.



4718 11
ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA
PÚBLICA NÚMERO 2169 DOS MIL CIENTO
SESENTA Y NUEVE
FECHA: DIECISIETE (17) DE MARZO DE DOS
MIL DIEZ (2010)

OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y UNA (71) DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

EL COMPARECIENTE,


RAFAEL MARTINEZ SANCHEZ

C.C. No. 19.440.119 de Bogotá

DIRECCIÓN: Carrera 11 No. 71-73

TELÉFONO: 3300000 Ext. 3104

(Quien obra en nombre y representación del Banco DAVIVIENDA S.A., en
su calidad de Suplente del Representante Legal de la Sucursal Bogotá.)

Firma autorizada fuera del despacho notarial (Art. 12 del Dec. 2148 de 1983)

EL APODERADO,


JOSÉ ANTONIO CARVAJAL BERMÚDEZ

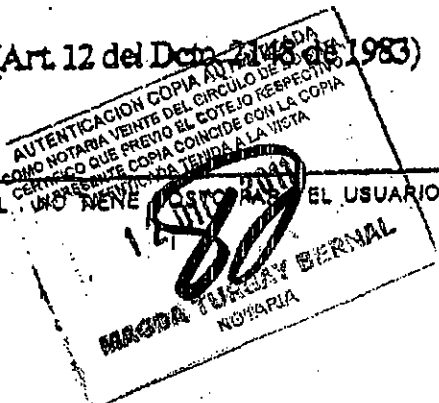
C.C. No. 79.862.299 de Bogotá

DIRECCIÓN: C/a 11 No. 71-73 Piso 8

TELÉFONO: 3300000 Ext. 3104

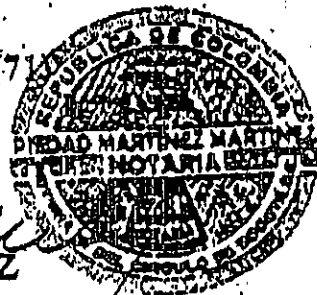
Firma autorizada fuera del despacho notarial (Art. 12 del Dec. 2148 de 1983)

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL



ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA
NÚMERO 2169 DOS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE
FECHA: DIECISIETE (17) DE MARZO DE DOS MIL DIEZ (2010)
OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y UNA (71) DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

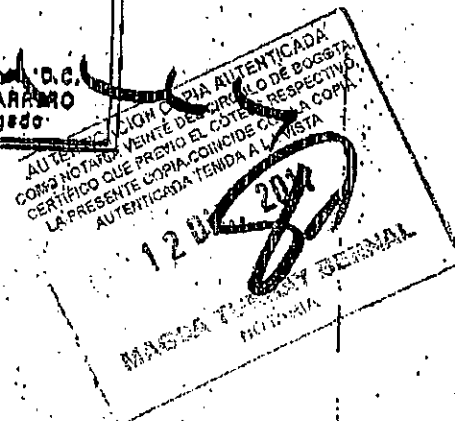
LA NOTARIA SETENTA Y UNO (71)



Piedad Martinez Martinez
PIEDAD MARTINEZ MARTINEZ

ES Copia COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL
LA EXHIBO Y AUTORIZO EN 7 HOJAS
ÚTILES CON DESTINO A INSTRUMENTO
EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C. 29 MAR 2010

LA NOTARIA SETENTA Y UNO



CERTIFICO

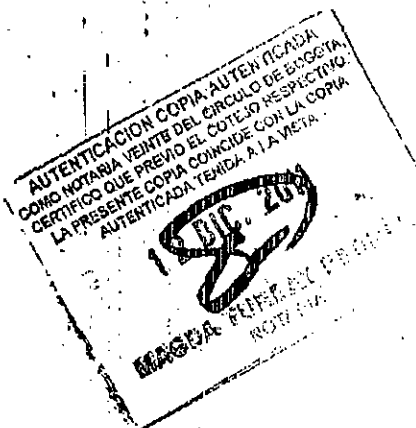
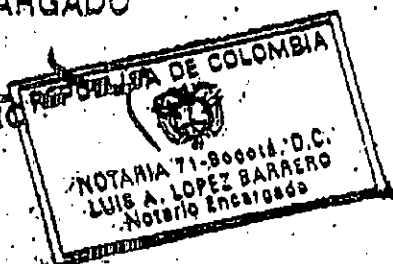
Que mediante Escritura pública número 2169 otorgada en esta Notaría el Diecisiete (17) de Marzo de 2010, Compareció RAFAEL MARTINEZ SANCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.440.119 expedida en Bogotá, obrando en su condición de suplente del representante legal de la sucursal Bogotá del BANCO DAVIVIENDA SA., otorga poder especial amplio y suficiente a JOSE ANTONIO CARVAJAL BERMUDEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.862.299 expedida en Bogotá.

Que a la fecha el PODER en mención, no presenta NOTA DE REVOCACION en su original por tanto continúa vigente en el protocolo de esta notaría.

Se expide el presente certificado a los (29) días de Marzo de 2010, con destino al Interesado.

EL NOTARIO SETENTA Y UNO (71) ENCARGADO


LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO





Libertad y orden

CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PODER No. 0718
La Notaria Setenta y una del Circulo de Bogotá D.C.
De Conformidad con lo establecido en el Artículo
91 del Decreto No.-960 de 1.970.

71

CERTIFICA:

LA SUSCRITA NOTARIA SETENTA Y UNA (71) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. HACE CONSTAR QUE, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE (2169) DEL DIECISIETE (17) DE MARZO DE DOS MIL DIEZ (2010), Compareció RAFAEL MARTÍNEZ SÁNCHEZ, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía numero 19.440.119 de Bogotá, obrando en condición de suplente del representante legal del BANCO DAVIVIENDA S.A., Manifestó que confirió PODER GENERAL a JOSE ANTONIO CARVAJAL BERMÚDEZ, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.862.299 de Bogotá.

QUE EN EL ORIGINAL DEL MISMO NO APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO, POR LO CUAL SE PRESUME VIGENTE.

DADO EN BOGOTA, A LOS DIEZ (10) DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011), con destino AL INTERESADO.

DERECHOS: \$ 2.100.00 IVA: \$ 336.00 Resolución 11821-11903 de 2010

LA NOTARIA SETENTA Y UNA (71) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Carla Patricia Ospina
 CARLA PATRICIA OSPINA



MAC

AUTENTICACION COPIA AUTENTICADA
 COMO NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO DE BOGOTA
 CERTIFICO QUE PREVIO EL COTEJO RESPECTIVO,
 LA PRESENTE COPIA COINCIDE CON LA COPIA
 AUTENTICADA TENDIDA A LA VISTA

NOTARIA SETENTA Y UNO (71) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Carrera 17 No. 61 A 40 Barrio Chapinero Bajo

Commutador 2350244-2350263-350264 Fax 2483773 Ext.

Email: notaria71bogota@hotmail.com

Bogota D.C.

22 DIC. 2011
 MARIA LUISA BERNAL
 NOTARIA



CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Matrícula Inmobiliaria: 50S - 1173502

Referencia Catastral: AAA0054BNBS

Cédula Catastral: 56S 93 10

No. Consulta: 2011-142250

Fecha: 2011-11-22 10:43 AM

AÑO	DECLARACION		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
2011	X		\$0		X
2010	X		\$0		X
2009	X		\$0		X
2008	X		\$0		X
2007	X		\$0		X
2006	X		\$0		X
2005	X		\$0		X
2004	X		\$0		X
2003	X		\$0		X
2002	X		\$0		X
2001	X		\$0		X

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial

<http://www.registratupropiedad.com>

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

La suscrita (o) Notaria (o) Veinte (20) del circuito de Bogotá, HACE CONSTAR que la fotocopia precedente coincide exactamente con el original que se halla protocolizado en la escritura No. 4-084 del 24 de Noviembre de 2011 de esta Notaria. Bogotá, D.C. 12 DIC. 2011

MAGDA TURBAY BERNAL
NOTARIA 20
BOGOTÁ D.C.





CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Matrícula Inmobiliaria: 50S - 109447

Referencia Catastral: AAA0054BNAW

Cédula Catastral: BS 17882

No. Consulta: 2011-142257

Fecha: 2011-11-22 10:44 AM

		DECLARACIÓN	SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS
AÑO				
2011	X		\$0	X
2010	X		\$0	X
2009	X		\$0	X
2008	X		\$0	X
2007	X		\$0	X
2006	X		\$0	X
2005	X		\$0	X
2004	X		\$0	X
2003	X		\$0	X
2002	X		\$0	X
2001	X		\$0	X

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial

<http://www.registratupropiedad.com>

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

La suscrita (o) Notaría (o) Veinte (20) del círculo de Bogotá,
HACE CONSTAR que la fotocopia precedente coincide
exactamente con el original que se halla protocolizado
en la escritura No. 4-084 del
24 de Noviembre de
2011 de esta Notaría.
Bogotá, D.C. 12 DIC. 2011

MAGDA TURBAY BERNAL
NOTARIA 20
BOGOTA D. C.

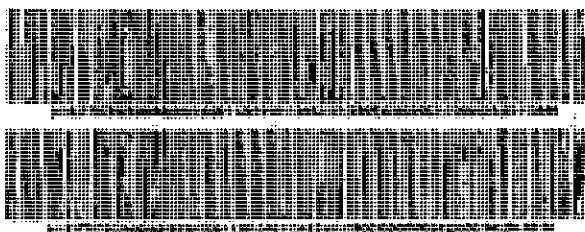


A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO		B. CEDULA CATASTRAL	
1. CHIP AAA0054BNBS	2. MATRICULA INMOBILIARIA 1173502	568 93,10	
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO DG 58 BIS SUR 64A 10			
B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO		C. TARIFA Y EXENCIÓN	
3. TERRENO (M2) 1083.94	6. CONSTRUCCIÓN (M2) 170.80	7. TARIFA 8.50	8. AJUSTE -111,000
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE		9. EXENCIÓN 0.00	
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR		11. IDENTIFICACIÓN NIT 880090032	
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 67 11:61		13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001	
FECHAS LÍMITES DE PAGO			
		Hasta 06/May/2011	Hasta 01/Jun/2011
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOVALUO (Base Gravable)	AA	382,408,000	382,408,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	3,522,000	3,522,000
16. SANCIONES	VS	0	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUITAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	3,522,000	3,522,000
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	3,522,000	3,522,000
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	3,522,000	3,522,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	352,000	0
22. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	3,170,000	3,522,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporte voluntariamente al desarrollo de Bogotá un 10% adicional		SI () NO (X) Mi aporte debe destinarse al proyecto No.	
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	0	0
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	3,170,000	3,522,000

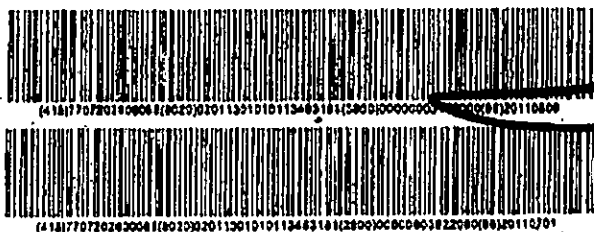
SIN PAGO VOLUNTARIO

Fecha Límite de Pago

CON PAGO VOLUNTARIO



06/May/2011

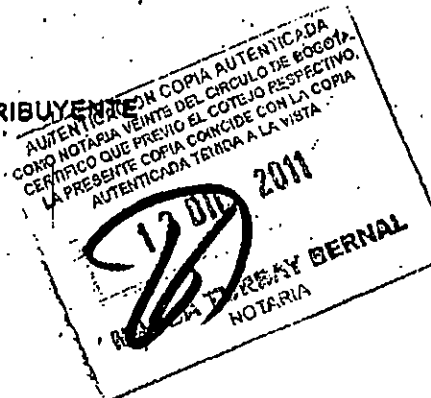


01/Jun/2011

FIRMA DEL CANTANTE	NOMBRE	
	ISABEL EGGOVIA OSPINA	
	TIPO IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DE NOTIFICACIÓN
	C.C.XCE	V2045211

AUTOGUINCHO	DAVIVIENDA	AUTENTICACIÓN COPIA AL CARBÓN Como Notario Verifico el Círculo de Bogotá Certifico que previo el cotejo respectivo la presente copia concide con la copia al carbón tenida a la vista.	DAVIVIENDA 51.748 H.N. 25 MAY 2011 CAJERO 1 RECIBIDO CON PAGO
	BOGOTÁ, D.C. - D.O.L. 51748070058803		

DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS / CONTRIBUYENTE



ANO GRAVABLE
2011



Formulario para declaración sugerida
del Impuesto predial unificado

Formulario No.

2011301010113484091

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO		3. CÉDULA CATASTRAL BS 17882	
1. CHIP AAA00548NAW	2. MATRICULA INMOBILIARIA 109447		
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 55 SUR 82B 41		C. TASA Y EXENCIÓN	
5. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO		8. AJUSTE 474,000	9. EXENCIÓN 0,00
6. TERRENO (M2) 12043,80	8. CONSTRUCCIÓN (M2) 0,00	7. TARIFA 33,01	
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR		11. IDENTIFICACION NIT 860090032	
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 87 11 81		13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001	
FECHAS LIMITES DE PAGO			
		Hasta 08/May/2011	Hasta 01/Jun/2011
E. LIQUIDACION PREVIA			
14. AUTOVALUO (Base Gravable)	AA	1,734,278,000	1,734,278,000
15. IMPUESTO A CARGO	PU	56,757,000	56,757,000
16. SANCIONES	VS	0	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	56,757,000	56,757,000
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	56,757,000	56,757,000
H. PAGOS			
20. VALOR A PAGAR	VP	56,757,000	56,757,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	5,878,000	0
22. INTERES DE MORA	IM	0	0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	51,081,000	56,757,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporte voluntariamente al desarrollo de Bogotá un 10% adicional SI () NO (X) Mi aporte debe destinarse al proyecto No.			
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	0	0
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	51,081,000	56,757,000

SIN PAGO VOLUNTARIO

Fecha Límite de Pago

CON PAGO VOLUNTARIO

08/May/2011

01/Jun/2011

3. FIRMA DECLARANTE:

Isabel Leguía O.

4. FIRMA

Isabel Leguía O.

5. IDENTIFICACION

NUMERO IDENTIFICACION

C.C. X.C.C. -

52.045.211

88 DAVIVIENDA

800074

51748070058795

AUTENTICACION COMPAÑIA AL CARTELO
COMO NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO DE BOGOTA
CERTIFICADO QUE PREVO EL COTEJO RESPECTIVO
LA PRESENTE COPIA CON VALOR DE LA VISTA
AUTENTICADA EN LA VISTA

NOV 2011

NOV 2011

NOV 2011

NOV 2011

NOV 2011

NOV 2011

NOV 2011

NOV 2011

NOV 2011

NOV 2011

NOV 2011

NOV 2011

NOV 2011

NOV 2011

NOV 2011

NOV 2011

NOV 2011

NOV 2011

NOV 2011

NOV 2011

NOV 2011

NOV 2011

NOV 2011

NOV 2011

NOV 2011

NOV 2011

NOV 2011

NOV 2011

NOV 2011

NOV 2011

NOV 2011

88 DAVIVIENDA

51-748 H.N.

25 MAY 2011

CAJERO 1

RECIBIDO CON PAGO

AUTENTICACION, COPIA AUTENTICADA
COMO NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO DE BOGOTA
CERTIFICADO QUE PREVO EL COTEJO RESPECTIVO
LA PRESENTE COPIA CON VALOR DE LA VISTA
AUTENTICADA EN LA VISTA

12 DIC 2011

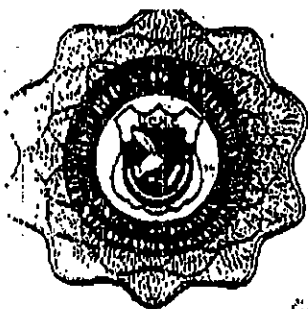
MAGDA TURRAY BERNAL
NOTARIA

DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS / CONTRIBUYENTE

1. *Journal of the American Medical Association*, 1997; 277: 1033-1036.

AUTENTICACION DE COPIA DE BOGOS
 COMO NOTARIA VENITE DEL CIRCULO DE BOGOS
 CERTIFICADO QUE PREVIO EL COTEJO RESPECTIVO
 VO, LA PRESENTE COPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL
 HECHO EN BOGOTÁ A LA VISTA.

21 NOV. 2011
 MAGDA TURBAY BERNAL
 NOTARIA



4 / 1 0 1 1
ESCRITURA PÚBLICA No. **2169** DOS
MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE -----
FECHA: DIECISIETE (17) DE MARZO DE DOS
MIL DIEZ (2010) -----
OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y
UNA (71) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.-----

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL.

OTORGANTE:

DE:

BANCO DAVIVIENDA S.A. ✓

NIT 860.034.313-7

A:

JOSE ANTONIO CARVAJAL BERMUDEZ.

C.C. No. 79.862.299

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los diecisiete (17) días del mes de Marzo del año dos mil diez (2010), en el despacho de la NOTARIA SETENTA Y UNA (71) de este Círculo, cuya Notaria es la Doctora PIEDAD MARTÍNEZ MARTÍNEZ,

Compareció el Doctor RAFAEL MARTÍNEZ SÁNCHEZ, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta Ciudad, identificado con la cédula número 19.440.119 expedida en Bogotá, obrando en su condición de Suplente del Representante Legal de la Sucursal Bogotá del BANCO DAVIVIENDA S.A., Establecimiento Bancario legalmente constituido bajo las leyes de la República de Colombia, por escritura pública número tres mil ochocientos noventa y dos (3892) otorgada en la Notaría Catorce (14) del Círculo de Bogotá, de fecha diecinueve (19) de Octubre del año mil novecientos setenta y dos (1972), con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. Con el Nit número 860.034.313-7, y dijo:

PRIMERO.- Que confiere PODER ESPECIAL a el Señor JOSE ANTONIO CARVAJAL BERMUDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.862.299 de Bogotá D.C., para que en nombre y en representación del BANCO DAVIVIENDA S.A.,

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL. NO TIENE USO PARA EL USUARIO.

AUTENTICACIÓN COPIA PARTICIPAL
COMO NOTARIA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
CERTEJO DE LA COPIA CON LA COPIA
LA NOTARIA ORIGINAL
MAGDA TINEY BERMUDEZ
NOTARIA

realice los siguientes actos:-----

- a) Para acepte las escrituras públicas de hipoteca de mayor extensión que se constituyan a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y para liberar ó para cancelar las hipotecas constituidas a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** en mayor extensión.-----
- b) Para que acepte las escrituras públicas de hipoteca que se constituyan a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y para liberar ó para cancelar las hipotecas constituidas a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**-----
- c) Para que acepte y firme las escrituras públicas de adquisición de inmuebles a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y todos los documentos necesarios para perfeccionarlas, a fin de tramitar y firmar contratos de leasing, al igual que firmar las cesiones de promesa de compraventa que se desprendan del mismo negocio.-----
- d) otorgar autorización a terceros para recoger cheques producto de desembolsos de créditos en otras entidades, a fin de cancelar créditos en Davivienda.-----
- e) Solicitar copias sustitutivas de escrituras correspondientes a garantías hipotecarias en notarias.-----
- f.) Para que firme documentos dirigidos a la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. Tales como: Certificaciones de prorratas, formulario para certificación financiera y cualquier otro documento que requiera cualquier firma constructora vinculada al **BANCO DAVIVIENDA** para tramitar el permiso de ventas.-----

SEGUNDO. - El Apoderado queda facultado para llevar a cabo las actividades antes descrita, únicamente en la Ciudad de Bogotá y Municipios de Cundinamarca que dependan de la Sucursal Bogotá, hasta la fecha en que El apoderado se desempeñe como funcionario del BANCO, pues al presentarse desvinculación, el presente poder se entenderá revocado para el funcionario.-----

Presente en este acto, **JOSE ANTONIO CARVAJAL BERMUDEZ**, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta Ciudad, identificado con la Cédula número 79.862.299 expedida en Bogotá D.C., manifiesta que reconoce y acepta la presente escritura y el poder contenido en ella.-----

COPIA AUTENTICADA
AUSENTE DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
COMO NOTARIO QUE PRESENTA COPIA AUTÉNTICA CON LA COPIA
PRESENTE COPIA AUTÉNTICA TENIDA A LA VISTA
12.08.2011
MAGDALENA TIRREY B. NOTARIA



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA

4718

11

TRAMITE NOTARIAL

No. 1200869,

FECHA: 28/11/2011 AÑO

VALIDO HASTA: 28/11/2011 AÑO

PREDIO: DG 56 BIS SUR

CHIP: 00000180621

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50S-109447

CEDULA CATASTRAL: SIN

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION

OBSERVACIONES: VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES PRECIO RESULTADO DEL ENGLÓBE DE DOS FOLIOS 50S-109447 Y 50S-1173502 CON UN AREA DE 13169.58 M² C/VELOC 180/2005-FASE 1 - CANCELO EN MY EXT CON CHIP AAA0054BNAN, AAA0054BNBS Y POLIGRAFIA 50S-109447, 50S-1173502 <<BG CC

LORENZO EDUARDO ALDANA VILLANEDA
RESPONSABLE

NOTA: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto por término establecido en el estatuto de valoración, podrá expedirse el certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución previa solicitud del contribuyente", Artículo 109 - Adicional 7 / 57 y como aclaratorio de la exposición de este documento, el Artículo 111 menciona: "NULIDAD DE EFECTOS. El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien debe la contribución de valoración o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente".

207524

DOMIDUA0415:claldana1/CLAL CGGONZAL1 NOV-23-11 07:38:05

ADR

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

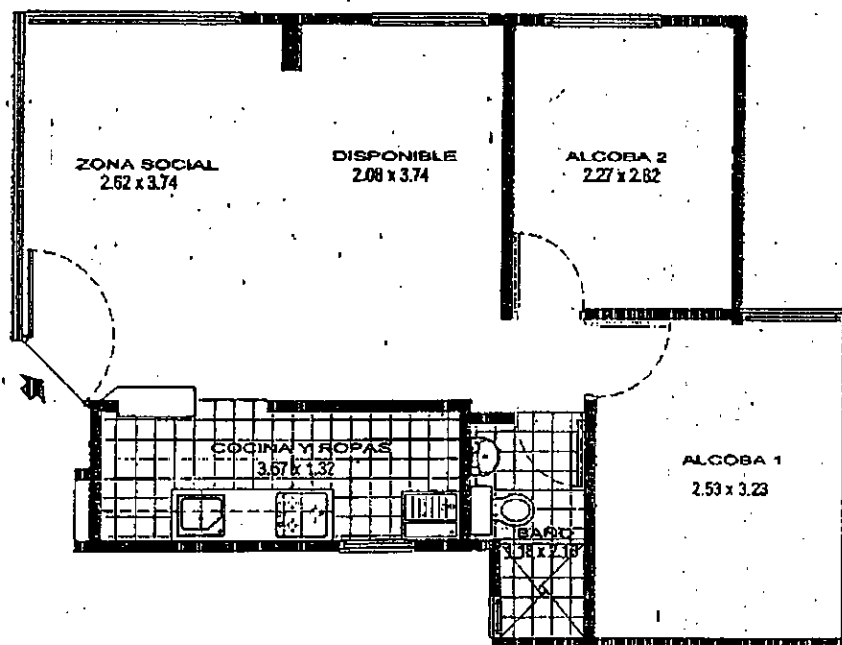
La suscrita (o) Notaria (o) Veinte (20) del círculo de Bogotá,
HACE CONSTAR que la fotocopia precedente coincide
exactamente con el original que se halla protocolizado
en la escritura No. 4084 del
24 de Noviembre de
2011 de esta Notaría.
Bogotá, D.C. 12 DIC. 2011



CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL



1 PLANTA APTO. TIPO 1 2 A 4 PISO

AREA CONSTRUIDA 45.00 M2

TORRE No. 2

APTO. No. 301

FIRMA ACEPTADO CLIENTE

C.C. No. 79'883.903.



INTERMEDIO



ALONDRA
CONJUNTO RESIDENCIAL

NOTAS:

- LAS MEDIDAS CONSIGNADAS SON APROXIMADAS
- LA INFORMACION CONTENIDA EN ESTE PLANO PUEDE MODIFICARSE, DEBIDO A LA COORDINACION TECNICA
- LAS AREAS DE PATIO Y TERRAZA SON DE PROPIEDAD COMUN DE USO EXCLUSIVO, POR LO TANTO NO PUEDEN SER CUBIERTAS, NI INTERVENIDAS
- LAS IMAGENES SON ILUSTRATIVAS Y POR LO TANTO PUEDEN PRESENTAR MODIFICACIONES DE ACUERDO CON LO QUE SE PRESENTA EN EL DESARROLLO DE LA OBRA, O LO QUE APRUEBEN LAS AUTORIDADES DISTRITALES. CONTIENE ELEMENTOS DE APRECIACION ESTETICA QUE SON INTERPRETACION DEL ARTIFICE Y NO COMPROMETEN AL PROMOTOR.



4718 11
DAVIVIENDA

Bogotá, Noviembre 23 de 2011

Señor:
MANUEL RICARDO CORTES GONZALEZ
KR 60 75 A 26
BOGOTA D.C.

COPIA

Asunto: Crédito No. 05700476100029531

Solicitud No. 3830971

Estimado Señor Cortes:

Reciba un cordial saludo de Davivienda, en respuesta a su solicitud presentada ante el Banco Davivienda nos complace informarle lo siguiente:

Se le ha aprobado un crédito por la suma de \$ 41.510.000.00. Para su información encontrará algunos datos que le ayudaran a manejar con facilidad su crédito:

Fecha de aprobación: 21/11/2011

Plazo: 180 meses

Sistema de amortización: Fija en Pesos - Cuota constante (Sistema de amortización gradual en pesos)

Tasa de interés:

Será la efectiva que esté cobrando DAVIVIENDA en la "Fecha de Liquidación del crédito". Se entiende por "Fecha de Liquidación del crédito", aquella en que DAVIVIENDA efectúe el desembolso del dinero dado en mutuo o perfeccione la subrogación o novación del crédito.

Destino:

Adquisición de Vivienda Nueva

Garantía:

Hipoteca en primer grado sobre el inmueble para cuya adquisición es otorgado el crédito, previo avalúo del mismo y estudio de títulos.

Dirección:

ALONDRA 2 301

Barrio:

ALONDRA

Ciudad:

BOGOTA D.C.

Seguros:

VIDA e ITP (Incapacidad total y permanente), seguro que cubre el valor de la deuda. Incendio, Terremoto y Anexos, el cual ampara el valor comercial de la parte destructible de su inmueble.



Asunto: Crédito No. 05700476100029531

Solicitud No. 3830971

Cita para firma de documentos.

Personas Citadas:

Manuel Ricardo Cortes Gonzalez

Fecha: DE LUNES A VIERNES

Hora: DE 8:30 AM A 4:00 PM

Lugar: KR 11 71 73 PISO 8

Documentos requeridos: Documento de Identificación

Condiciones del Crédito

1. Si el inmueble que usted esta adquiriendo es usado DAVIVIENDA le concede un plazo máximo de ciento veinte (120) días contados a partir de la fecha de la presente comunicación, para presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantiza éste crédito, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el certificado de tradición y libertad en el que conste dicha inscripción. En la adquisición de un inmueble nuevo el plazo esta definido por la terminación de la construcción. Vencido este término sin que lo anterior hubiere cumplido, DAVIVIENDA podrá dar el crédito por no utilizado.
2. Al momento de la liquidación del crédito el valor de la cuota inicial pactada entre compradores y vendedores debe estar totalmente cancelada. DAVIVIENDA verificará dicho pago para efectuar el respectivo desembolso. Adicionalmente, usted debe enviar a DAVIVIENDA el Acta de Entrega del inmueble.
3. El desembolso del crédito estará sujeto a la disponibilidad de fondos de DAVIVIENDA. Así mismo, tanto el desembolso como la subrogación, según sea el caso, estarán sujetos al mantenimiento de las circunstancias patrimoniales personales, de comportamiento de pagos y de cualquier otra índole del beneficiario, que hayan sido determinantes para la presente aprobación.



Asunto: Crédito No. 05700476100029531

Solicitud No. 3830971

4. Si el crédito del asunto fuera numerado nuevamente por razones operativas, no significa que se trate de un crédito distinto.
5. En el caso de los créditos aprobados para la adquisición de inmuebles nuevos o proyectos financiados por el Banco, un mes antes de la firma de las escrituras, usted deberá actualizar la información financiera de la siguiente forma:
 - Si es empleado, carta de la empresa en la cual trabaja certificando su permanencia en la empresa y último desprendible de pago de nómina.
 - Si es independiente, los últimos tres extractos de sus cuentas corrientes o de ahorros.
6. En los eventos en que el inmueble que usted va adquirir posea crédito vigente en DAVIVIENDA, para que éste se liquide deberá previamente cancelarse la diferencia entre el saldo del crédito del vendedor y el valor del crédito aprobado.
7. El garaje del inmueble objeto del préstamo debe incluirse en la misma escritura de hipoteca; en caso que éste posea un número de matrícula independiente al del inmueble en el certificado de libertad debe aparecer la anotación de la hipoteca a favor de DAVIVIENDA.

Con su Crédito Hipotecario usted y los suyos, hacen parte del grupo de nuestros clientes preferenciales y además tienen en sus manos la llave de acceso a una variedad de productos.

Lo invitamos a que disfrute de todos los beneficios que le ofrece la Banca Davivienda a través de nuestro Portafolio de Productos, que incluye:

Cuenta de Ahorros, Cuenta Corriente con cupo de sobregiro hasta 36 meses a través del cupo de crédito rotativo Credixpress, Tarjeta de Crédito Diners Club, Visa y Master Card, Crédito de Vehículo y una amplia gama de inversiones a corto, mediano y largo plazo con excelente rentabilidad.

Recuerde que usted dispone de nuestra red de oficinas en todo el país, cajeros automáticos, Teléfono Rojo e Internet para que pueda realizar todas las transacciones que requiera con la mayor comodidad, desde su casa u oficina.



Asunto: Crédito No. 05700476100029531

Solicitud No. 3830971

Esperamos de esta forma haber atendido satisfactoriamente su solicitud. En caso de necesitar información adicional sobre su Crédito Hipotecario, comuníquese completamente gratis desde cualquier parte del país con nuestra Sucursal Virtual a través de la línea 01 8000 123 838 o en Bogotá al 3 383838 donde uno de nuestros asesores lo atenderá las 24 horas del día.

¡Recuerde que aquí lo tiene todo!

MARIO CORREA MESA
Jefe Evaluación de Crédito con Garantía

DE COLOMBIA

DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.

ESPACIO EN BLANCO NOTARIA VEINTE (20)

ESPACIO EN BLANCO NOTARIA VEINTE (20)

ESPACIO EN BLANCO NOTARIA VEINTE (20)

ESPACIO EN BLANCO NOTARIA VEINTE (20)

ESPACIO EN BLANCO NOTARIA VEINTE (20)

ESPACIO EN BLANCO NOTARIA VEINTE (20)

JOSÉ ANTONIO CARVAJAL BERMÚDEZ

C.C. No. 79.862.299 expedida en Bogotá

En representación del BANCO DAVIVIENDA S.A.,

NIT. 860.034.313-7

Firma autorizada fuera del Despacho Notarial

(Artículo 12 Decreto 2148 de 1.983)

Elaboró: M^a Paula

Tomó Firmas: Jorge

Revisó:

[Handwritten signature]
MAGDA TURBAY BERNAL
NOTARIA VEINTE (20) DE BOGOTÁ



VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL

[Redacted] y se expide a
favor del acreedor **[Redacted]**
- - - - -

ES **PRIMERA** Y FIEL COPIA QUE SE EXPIDE, TOMADA

DEL ORIGINAL DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **4718**

DE FECHA **16/12/2011**, CONSTA DE **- - (40)**

HOJAS QUE SE DESTINAN PARA **BANCO DAVIVIENDA**

S.A. - - - - -

BOGOTÁ, D.C. 01 FEB. 2012

NOTARIA VEINTE (20) DE BOGOTÁ

[Large handwritten signature]
[Redacted]



ja forma parte de la escritura pública número 4718 ---
CUATRO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO ---
de fecha DICIEMBRE DIECISEIS (16) ---
de dos mil once (2011) otorgada en la Notaria Veinte (20)
de Bogotá, D.C., que contiene los siguientes ACTOS O
CONTRATOS: COMPRAVENTA, CONSTITUCIÓN

PATRIMONIO DE FAMILIA, HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA,
CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

USO EXCLUSIVO
DE LA NOTARIA VEINTE

Notaria 20
del Estado de Bogotá
ESCRITURACION



CORTES GONZALEZ MANUEL RICARDO
C.C. 78883903

MANUEL RICARDO CORTES GONZÁLEZ
C.C. No. 79'883.903.
DIRECCIÓN: Crr 60 # 75A-26
TELÉFONO: 6601694

LUZ ALBA MUÑOZ RAMÍREZ
Abogada

Notaria 20
del Estado de Bogotá
ESCRITURACION



GAMBOA LOPEZ YAMILE
C.C. 1018061198

YAMILE GAMBOA LÓPEZ
C.C. 1018051198
DIRECCIÓN: Cr 60 # 75A-26
TELÉFONO: 6601694

En calidad de compañera permanente de MANUEL RICARDO CORTES
GONZÁLEZ

59

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA – CUNDINAMARCA (REPARTO)

E.S.D.

REF: PROCESO para la Efectividad de la garantía Real hipotecario DE BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA MANUEL RICARDO CORTES GONZALEZ.

RODOLFO GONZALEZ, mayor y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la cédula de ciudadanía número 79914945 expedida en Bogotá y T.P. No. 305167 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en condición de Apoderado Judicial del **BANCO DAVIVIENDA S.A., antes CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA “DAVIVIENDA”** con domicilio principal en Bogotá D.C., según poder que acompañó conferido por el Doctor **WILLIAM JIMENEZ GIL**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.478.654 obrando en nombre y representación legal, **BANCO DAVIVIENDA S.A., antes CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA “DAVIVIENDA”** antes **CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA**, sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, identificada con NIT 860.034.313-7, lo cual acredito con la certificación anexa expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá el cual adjunto, por medio del presente escrito presento **DEMANDA para la Efectividad de la garantía Real hipotecario MENOR CUANTÍA** en contra de **MANUEL RICARDO CORTES GONZALEZ**, actual(es) propietario(s) del bien inmueble, identificado(s) con la(s) **C.C. 79883903**, persona(s) mayor(es) de edad, domiciliado(s) y residenciado(s) en **BOGOTA**, para que se libere a favor de mi mandante y en contra del demandado **MANDAMIENTO DE PAGO**, por la suma que indicaré en la parte petitoria de esta demanda, con base en la siguiente génesis:

HECHOS

PRIMERO El (los) deudor(es) **MANUEL RICARDO CORTES GONZALEZ**, recibieron del Banco Davivienda S.A. a título de mutuo comercial la cantidad de (190232,8721) **UNIDADES DE VALOR REAL (UVR)**, según consta en el pagaré No. 05700476100029531, suscrito el 31 de mayo de 2018, que a esa fecha, equivalía a (\$49.116.795,94, M/CTE).

SEGUNDO El (los) deudor(es) se obligaron a pagar dicho capital mutuado, en 165 cuotas mensuales sucesivas, a partir del 29 de junio de 2018, junto con los intereses corrientes a la tasa efectiva anual del 9,50%.

TERCERO ACELERACIÓN DE LOS PLAZOS Y FECHA DE MORA: En el punto quinto del pagaré se pactó la aceleración del plazo, en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones; a la fecha de esta demanda, el (los) deudor (es) ha (n) incumplido su obligación de pagar las cuotas mensuales, encontrándose en mora desde el día **31 DE enero DE 2020**. La Ley 546 del 23 de Diciembre de 1.999, consagra en su artículo 19, que solamente se puede acelerar el plazo de la obligación con la presentación de la demanda judicial.

CUARTO De acuerdo con las normas vigentes, a partir de la presentación de la demanda se liquidarán los intereses de mora, sobre el capital insoluto a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa del 1.5 veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura sea inferior se tendrá este último límite como la tasa de interés de mora.

QUINTO Como garantía de la obligación adquirida, se constituyó Hipoteca abierta de primer grado a favor del acreedor según consta en la **Escritura Pública N° 04718 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2011 DE LA NOTARIA 20 DEL CIRCULO DE BOGOTA**, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número **50S-40589838 Y 50S-40590230** y sus linderos son los que se encuentran descritos en la garantía hipotecaria; inmueble ubicado en la ciudad de **BOGOTA**.

SEXTO El (los) demandados **MANUEL RICARDO CORTES GONZALEZ**, es (son) el (los) actual(es) propietario(s) del bien inmueble, como consta en el (los) Folio(s) de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40589838 Y 50S-40590230. Con base en el artículo 468 del C. G. P. es contra el actual o actuales propietario que se dirige la demanda.

SÉPTIMO El pagaré No. 05700476100029531 que se anexa para el recaudo se extiende con el lleno total y absoluto de los requisitos exigidos en los artículos 709, 710, 711 del Código de Comercio, está vencido el plazo, proviene de los demandados y adicionalmente se encuentra amparado por la presunción legal de autenticidad contenida en el artículo 252 del C.P.C. y 793 del C. de Co.

OCTAVO El doctor **WILLIAM JIMENEZ GIL**, me ha otorgado poder, para el respectivo cobro jurídico; manifiesto expresamente que aceptó el mandato y solicito al señor Juez me reconozca personería.

PRETENSIONES

Sírvase Señor Juez, decretar la venta en pública subasta del bien inmueble que se describe por sus linderos en la Escritura Pública N° 04718 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2011 DE LA NOTARIA 20 DEL CIRCULO DE BOGOTA, a fin de que con el producto de dicha venta, se cancele a mi mandante la obligación que se relaciona a continuación. Para ello solicito comedidamente se libere **MANDAMIENTO EJECUTIVO**, en contra de la parte demandada **MANUEL RICARDO CORTES GONZALEZ** a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., por las siguientes sumas de dinero:

PRIMERA: Se libere mandamiento de pago a favor de mi mandante y a cargo de los demandados por concepto de saldo insoluto de la obligación contenida en el pagaré No.05700476100029531, por la cantidad de **169406,3921** Unidades de Valor Real (UVR), y que a la fecha 16 DE noviembre DE 2020, equivalen a la suma de \$ **46.660.551,24 M/CTE**.

SEGUNDA: Por concepto de intereses moratorios sobre el saldo insoluto de la obligación, expresado en el numeral 1 de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 19 de la Ley 546 de 1999, es decir desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se efectué el pago de la obligación, liquidados a la tasa del **14,25% E.A.**, sin que esta sobrepase el máximo legal permitido.

En dicho mandamiento se deberá ordenar al ejecutado que el pago lo realice dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación del mismo.

TERCERA: Se libre mandamiento de pago a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, por las cuotas vencidas y no pagadas de la obligación contenida en el pagaré No. **05700476100029531**, por la cantidad de **7220,969244** Unidades de Valor Real (UVR), que a la fecha de fecha 16 DE noviembre DE 2020, equivalen a la cantidad de \$1.988.912,00 M/CTE.

	Fecha de Pago	Valor de la Cuota en UVR	Valor Capital de la Cuota en Pesos	Valor Interés de Plazo
1	31 de octubre de 2020	805,28	\$ 221.802,84	\$ 336.041,55
2	30 de septiembre de 2020	799,48	\$ 220.204,23	\$ 337.707,72
3	31 de agosto de 2020	793,45	\$ 218.545,15	\$ 339.297,93
4	31 de julio de 2020	787,47	\$ 216.898,57	\$ 340.943,92
5	30 de junio de 2020	781,54	\$ 215.179,97	\$ 342.577,47
6	31 de mayo de 2020	775,65	\$ 213.558,73	\$ 344.198,76
7	30 de abril de 2020	769,81	\$ 211.949,72	\$ 345.807,69
8	31 de marzo de 2020	764,27	\$ 210.508,16	\$ 347.398,10
9	29 de febrero de 2020	758,52	\$ 208.922,12	\$ 348.917,22
10	31 de enero de 2020	186,4	\$ 51.342,52	\$ 0,00
11	TOTAL		\$ 1.988.912,00	\$ 3.082.890,36

CUARTA: Por concepto de intereses moratorios sobre el saldo correspondiente al capital en mora de la obligación, expresado en el numeral 3 de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 19 de la Ley 546 de 1999, desde que se hizo exigible hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa del **14,25% E.A.**, sin que esta sobrepase el máximo legal permitido.

QUINTA: Por concepto de intereses de plazo a la tasa del **9,50%E.A.** sobre el capital de las cuotas en mora, es decir, desde la fecha de la cuota con mayor vencimiento, hasta la fecha de la cuota vencida más reciente que a la fecha 16 DE noviembre DE 2020 equivalen a la cantidad de \$ 3.082.890,36, discriminados en la pretensión tercera de esta demanda.

SEXTA. En la oportunidad procesal correspondiente, sírvase condenar en costas a la parte demandada.

PETICIÓN ESPECIAL

Como quiera que se acredita la propiedad del bien inmueble hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial del artículo 468 del C.G.P, así lo ordena; solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el **embargo y secuestro del bien inmueble gravado**, y disponer lo pertinente para su práctica inmediata.

CLASE DE PROCESO:

Ejecutivo con Título Hipotecario de **MENOR** La presente acción se sigue conforme el trámite del **PROCESO EJECUTIVO**, Sección Segunda, **TÍTULO ÚNICO**, disposiciones Especiales para la Efectividad de la Garantía Real, Capítulo VI Art.468 que reglamenta el nuevo Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), vigente desde enero.1.2016

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente para conocer de esta demanda por la cuantía, la naturaleza del asunto y el domicilio del demandado.

DERECHO

Ley 45/90 Art. 64,65,66,67 y 69, Resolución 03 de abril 30 de 2012 de la junta Directiva del Banco de la república, artículos 619 y ss. Del Código del Comercio y Art. 884 y SS del Código del comercio, Art. 422 y siguientes del Código General del Proceso para trámite del **PROCESO EJECUTIVO TÍTULO ÚNICO** Y concordantes, ley 546 de 1999 y demás normas que sustentan la financiación a largo plazo para los créditos Hipotecarios en Colombia.

PRUEBAS Y ANEXOS

Presento con esta demanda para que se tengan como pruebas los siguientes anexos:

- 1 -Pagaré No 05700476100029531 descrito en este libelo.
- 2- CCertificado de la Superintendencia Financiera que acredita la existencia y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
- 3- Primera copia de la Escritura Pública N° 04718 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2011 DE LA NOTARIA 20 DEL CIRCULO DE BOGOTA.
- 4 -Folio de matrícula actualizado No. 50S-40589838 Y 50S-40590230.
- 5 Poder que se me ha conferido para actuar.
- 6 histórico de pagos del crédito.

Para los efectos prescritos por el Art. 84 del C. de P.C. presenté copia de la demanda para el archivo del juzgado y copia de la demanda junto con sus anexos para efectos del traslado de la demanda.

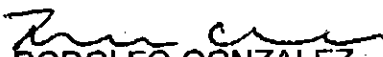
NOTIFICACIONES

La entidad demandante, por medio de su representante legal, recibirá notificaciones en la Avenida El Dorado No. 68C -61, de Bogotá con correo electrónico notificacionesjudiciales@davivienda.com.

La parte demandada puede ser notificada en BOGOTA, DIAGONAL 56 BIS SUR No 84A-20 APTO 301 INT 2 DP 3 INT 2 ALONDRA CONJUNTO RESIDENCIAL EMAIL MANOLOV81@GMAIL.COM. correo electrónico tomado de la base de datos de la entidad demandante

El suscrito recibirá notificaciones en Carrera 10 No. 64 - 65, de Bogotá, y también en la secretaría de su despacho y con dirección electrónica rgonzalez@cobranzasbeta.com.co (registrada en el SIRNA)

Del señor Juez, Atentamente,


RODOLFO GONZALEZ
C.C. 79914945 de Bogotá.
T.P. 305167 del C.S. de la J.

ABOGADO RODOLFO GONZALEZ
CORREO rgonzalez@cobranzasbeta.com.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

22

Fecha: 18/Nov./2020

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

027

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR C

55008

SECUENCIA: 55008

FECHA DE REPARTO: 18/11/2020 12:29:21p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8600343137
SOL80512
000

BANCO DAVIVIENDA
SOL80512
CON APODERADO

01
01
03

OBSERVACIONES:

CONTRAT9

FUNCIONARIO DE REPARTO

jroman

CONTRAT9

ΦΡΟΜΑΝΑΝ

v. 2.0

ΜΦΤΣ

19 NOV 2020

658 32

Podar

Pagan

Wpisu je k esam # 4718



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE (27º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9º BOGOTÁ D.C. - Tel. 341 35 08

Bogotá D.C., 30 NOV. 2020

Ejecutivo: 2020 - 0658

Cumplíendose en la demanda los requisitos de los artículos 82 y siguientes, concordante con el artículo 468 del C.G.P., además, encontrando que los documentos base de la ejecución prestan mérito ejecutivo al tenor del artículo 422 *idem*, en consonancia con los artículos 621, 709 y ss del C. de Co., este Juzgado en virtud del artículo 430 de la precitada obra, DISPONE

I. Librar mandamiento de pago por la vía del proceso **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL (hipotecario)** en la modalidad de **Menor Cuantía** a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, identificado con Nit.860.034.313-7 contra **Manuel Ricardo Cortes González**, identificado con C.C.79.883.903 para que este último cancele a la entidad demandante las siguientes cantidades de dinero, representadas en el pagaré **No.05700476100029531**:

1. Por la suma de **169406,3921** UVR'S que en su equivalente en pesos al 16 de noviembre de 2020, asciende a la suma de **\$46.660.551,24** correspondiente a saldo insoluto de la obligación.

1.1. La suma equivalente a los intereses moratorios sobre el valor anterior, a la tasa de 14.25% EA., en cuanto no se rebase los topes legales determinados para el crédito de vivienda, causados desde la presentación de la demanda (05/10/2020) hasta cuando se cancele la obligación.

2. Por la suma de **7220,969244** UVR'S que en su equivalente en pesos al 16 de noviembre de 2020 asciende a la suma de **\$1.988.912,00** correspondiente a la sumatoria de diez (10) cuotas a capital vencidas y no pagadas, tal como lo describe la activa en la pretensión TERCERA del libelo genitor.

2.1. La suma equivalente a los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas anteriores, a la tasa de 14.25% EA., en cuanto no se rebase los topes legales determinados para el crédito de vivienda, desde que se hicieron exigibles hasta cuando se cancele la obligación.

3. Por la suma de **\$3.082.890,36** por concepto de los intereses de plazo sobre el capital de las cuotas en mora, discriminados en la pretensión tercera del libelo genitor.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE (27º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9º BOGOTÁ D.C. - Tel. 341 35 08

II. Se decreta el EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del inmueble distinguido con folio de matrícula **50S-40589838 y 50S-40590230** objeto del gravamen contenido en la Escritura Pública No.04718 del 16 de diciembre de 2011, corrida en la Notaría Veinte (20) del Círculo de Bogotá D.C.

2.1. **En el oficio,** adviértase al registrador que deberá inscribir el embargo, aunque los demandados hayan dejado de ser los propietarios del bien, conforme se dispone en el numeral segundo (2º) del artículo 468 lb.

III. Sobre costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

IV. Se requiere a la parte demandante para que notifique a la parte demandada en la forma y términos de los artículos 291 a 293, 301 y 108 del C.G.P. concordante con los artículos 438 y 442 *idem* y Decreto 806 de junio 4 de 2020; adviértasele que cuenta con el término de diez (10) días para lo pertinente.

V. Reconócese personería al (la) abogado (a) **Rodolfo González** para actuar en calidad de apoderado (a) judicial de la parte actora, para los fines y con las facultades contempladas en el poder a él (ella) conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL

Juez

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por estado

No. **282**

De hoy

El Secretario,

GUILLERMO TORRES GORDILLO

09 DIC 2020

451.732353,60



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Veintisiete (27) Civil Municipal de Oralidad
Bogotá DC - Cundinamarca

Bogotá D.C. 27 de Enero del Año 2021

Oficio No. 082

Señor Registrador
INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS
Ciudad.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2020 658 DE
BANCO DAVIVIENDA S.A. 860.034.313 7 contra MANUEL RICARDO CORTES
GONZALEZ 79.883.903.

Reciba un Saludo:

Me permito comunicar a usted, que mediante proveído de fecha treinta (30) de noviembre del año dos mil veinte (2020), dictado dentro del proceso se la referencia, de conformidad con lo reglado en el art. 593 Numeral 1º. del C.G.P., numeral 1º, se decreta el EMBARGO del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S - 40589838 Y 50S - 40590230 de esta ciudad, denunciado como de propiedad de la parte demandada. (593 num. 1 del C.G.P).

(Se le advierte al Registrador que deberá inscribir el embargo aunque el demandado haya dejado de ser propietario del bien. Numeral 2º. Art. 468 Ib)

Así mismo, una vez inscrito el embargo deberá remitir este ficio junto con la certificación aludida, citando al efecto el número del proceso y sus partes.

En caso de que este oficio presente, tachas o enmendaduras carece de validez

Atentamente,

Guillermo torres Gordillo
Secretario.

Are

Recibi
Sebastián Díaz
19.14230135
Ar. Porte Aelora
15. feb. 21

5/3/2021

Correo: Juzgado 27 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

⏮ Responder a todos ▼ 🗑 Eliminar ⓧ No deseado Bloquear ...

CITATORIO POSITIVO

RG

Rodolfo Gonzalez <rgonzalez@cobranzasbeta.com.co>

Jue 4/03/2021 3:47 PM

Para: Juzgado 27 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

CC: Juan Sebastian Baez Gonzalez <jbazez@cobranzasbeta.com.co>

MEMO CITATORIO-64268.pdf

628 KB

Buenas tardes

Me dirijo a su despacho para radicar memorial con citatorio positivo del proceso de referencia

**REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO DAVIVIENDA S.A CONTRA
MANUEL RICARDO CORTES GONZALEZ.
EXP No.2020-00658**

Cualquier inquietud con gusto sera atendida.

Atentamente,

Rodolfo Gonzalez
Abogado Interno
Promociones y Cobranzas Beta S.A.
rgonzalez@cobranzasbeta.com.co
Tel 3144777 Ext 508
Carrera 10 No 64-65
BOGOTA

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

Responder | Responder a todos | Responder a todos

<https://outlook.office.com/mail/deeplink?popoutv2=1&version=20210301002.02>

1/1

67
L-64268

Señor
JUEZ 27 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO DAVIVIENDA S.A CONTRA
MANUEL RICARDO CORTES GONZALEZ.
EXP No.2020-00658

Señor Juez:

RODOLFO GONZALEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado judicial de la parte actora, respetuosamente me permito allegar:

- 1 Constancia de envío, expedido por la empresa de correo certificado el LIBERTADOR, donde consta que el Citatorio de Notificación personal, Pudo ser entregado de conformidad en la dirección aportada al expediente.

Así pues me permito informar que daré trámite a los avisos a que se refiere el Art. 292 del C.G.P

Del Señor Juez:


RODOLFO GONZALEZ
C. C. 79.914.945 de Bogotá.
T. P. No. 305.167 del C. S. de la J.
SEBAS



Guía N°

1139585

Sr.

JUEZ 27 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa, a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO MANUEL RICARDO CORTES GONZALEZ

DIRECCIÓN DIAGONAL 56 BIS SUR NO 84A-20 APTO 301 INT 2 DP 3 INT 2 ALONDRA CONJUNTO RESIDENCIAL

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

N° DE PROCESO 2020-0658

FECHA DE INGRESO 2021/02/23

FECHA DE ENTREGA 2021/02/25

Observaciones

RECIBE GUARDA CASTILLO CON SELLO ALONDRA
JB.L

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

RODOLFO GONZALEZ

64268



EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 88000134
NIT 880.036.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones

No. **1139585**

FECHA Y HORA DE ENVÍO		FECHA Y HORA DE ENTREGA	
02:14	23 02 2021	20025102121	
REMITENTE		DESTINATARIO	
JUZ 27 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.		NOMBRE: MANUEL RICARDO CORTES GONZALEZ	
NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.		DIRECCIÓN: DIAGONAL 58 BIS SUR NO 84A-20 APTO 301 INT 2 DP 3 INT 2 ALONDRA CONJUNTO RESIDENCIAL	
DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10		CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA	
CIUDAD: BOGOTA		TELÉFONO:	
TELÉFONO: 3300000		COD POSTAL: 110931	
COD: COMUNICADO DIRECTO ART.		Observaciones: <i>Alondra</i>	
Recibido por El Libertador:		25 FEB 2021	
01-DAVIVIENDA HIPOTECARIO		Peso (en gramos): 18	
Remitente:		Firma de quien recibió a conformidad:	
1139585		c.c. GUARDA CASTILLO.	
RODOLFO GONZALEZ		RECIBIDO PORTERIA	
		VALOR POSTAL: \$ 22.668	
		OTROS: \$ 0	
		VALOR POSTAL: \$ 22.668	

08

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se registró por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documentos a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE. El presente contrato se registró por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las siguientes condiciones en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 226 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tallas o cajas entregados a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizados su peso o estancias en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas estuconógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embrionarias entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A contribuir o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA: DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 226 de 1995 que regula la mensajería expresa. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. LA COMPAÑIA no será responsable por la inefectividad o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato al probarse que la causa de lo anterior lo fue culpa o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se destruya en el valor declarado. 4. Cuando se dé el dolo del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se debe a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, espionaje, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA Y EL REMITENTE se resolverán por el arbitraje de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUEZ 27 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No 14-33 PISO 9
EMAIL: cmpl27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
CITACIÓN DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ART 291 C.G.P

Señor(a)
Nombre: MANUEL RICARDO CORTES GONZALEZ

FECHA
DD/MM/AA
23/02/2021

DIAGONAL 56 BIS SUR No 84A-20 APTO 301 INT 2
Dirección: **DP 3 INT 2 ALONDRA CONJUNTO RESIDENCIAL**

Ciudad: **BOGOTÁ**

servicio postal autorizado

Nº de Radicación de proceso

Naturaleza del proceso

Fecha providencia

2020-00658

EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

30/01/2020

DEMANDANTE

DEMANDADO

MANUEL RICARDO CORTES GONZALEZ

BANCO DAVIVIENDA S.A.

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 X10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes en jornada continua con el fin de notificarte personalmente la providencia proferida en el indicado proceso o por intermedio de correo electrónico del juzgado cmpl27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

EMPLEADO RESPONSABLE

PARTE INTERESADA

NOMBRES Y APELLIDOS

Rodolfo Gonzalez

FIRMA

FIRMA

RODOLFO GONZALEZ

C.C. 79.914.945

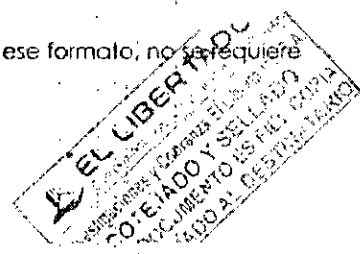
Nº Cédula de Ciudadanía

T. P.305.167

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de ese formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003

NP-01





RODOLFO GONZALEZ
ABOGADO

L-64268

Señor

JUEZ 27 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO de BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA MANUEL RICARDO CORTES GONZALEZ.
EXP No. 2020-00658

ASUNTO: ALLEGO NOTIFICACIÓN ART 292 del C.G del P.

RODOLFO GONZALEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado judicial de la parte actora respetuosamente me permito allegar al expediente:

1. Constancia de envío, expedido por la empresa de correo certificado el LIBERTADOR, donde consta que la Notificación personal, pudo ser entregado de conformidad en la dirección aportada en el expediente, por consiguiente tenerlos por notificados ya que SE ENTREGÓ DE CONFORMIDAD.
2. se allegan copias cotejadas de las notificaciones enviadas.

Lo anterior para que el Señor Juez, se sirva tener por notificado a los demandados Y posterior a ello, teniendo en cuenta que se encuentra los procesales para ello.

Del Señor Juez:


RODOLFO GONZALEZ
C.C.79.914.945 de Bogotá.
T.P. No. 305.167 del C.S. de la J



64268

Guía N° 1141609

Sr. .

JUEZ 27 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO MANUEL RICARDO CORTES GONZALEZ

DIRECCIÓN DG 56 BIS SUR NO. 84 A 20 APTO 301 INT 2 ALONDRA CONJUNTO RESIDENCIAL

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

N° DE PROCESO 2020-0658

FECHA DE INGRESO 2021/03/09

FECHA DE ENTREGA 2021/03/25

Observaciones

RECIBE GUARDA PINZON CON SELLO ALONDRA
21-JB,LL

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

RODOLFO GONZALEZ



EL LIBERTADOR

Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002266 del 12 de Julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones

No.

1141609

1141609

FECHA Y HORA DE ENVÍO

02/28 | 09 | 03 | 2021

FECHA Y HORA DE ENTREGA

16/02 | 14 | 03 | 21

REMITENTE

DESTINATARIO

JUZ

27 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

PROCESO

2020-0858

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DIRECCIÓN: AV. EL OORADO # 68 C 61 P 10

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO: 3340000

COD POSTAL: 110931

COD:

AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS

Recibido por El Libertador:

01-DAVIVIENDA HIPOTECARIO

Peso (en gramos):

128

Remitente:

1141609

RODOLFO GONZALEZ

NOMBRE: MANUEL RICARDO CORTES GONZALEZ

DIRECCIÓN: DG 58 BIS SUR NO. 84 A 20 APTO 301 INT 2 ALONDRA CONJUNTO RESIDENCIAL

CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA

TELÉFONO:

COD POSTAL:

110711

- ☐ Nomenclatura no ubicada
☐ No existe la dirección
☐ No reside o no trabaja en el lugar
☐ Se rehúsa a recibir la comunicación
☐ Otro ¿Cuál?

Firma de quien recibe la conformidad:

RECIBIDO PORTERIA

C.C.

TARIFA:

\$ 15.890

OTROS:

\$ 0

VALOR TOTAL:

\$ 15.890

GUARDA PINZON



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUEZ 27 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 No 14-33 PISO 9
EMAIL: cmpl27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
AVISO DE NOTIFICACION ART 292 C.G.P

MANUEL RICARDO CORTES GONZALEZ

FECHA DE ELABORACIÓN
09/03/2021

Señor:

Dirección: DIAGONAL 56 BIS SUR No 84A-20 APTO 301 INT 2 ALONDRA CONJUNTO
RESIDENCIAL

Ciudad: BOGOTÁ

Servicio postal autorizado

Nº de Radicación de proceso

Naturaleza del proceso

Fecha de Providencia

2020-00658

EJECUTIVO CON GARANTIA RE/
HIPOTECARIO DE MENOR
CUANTIA

DD / MM / AAAA

30/11/2020

DEMANDANTE

DEMANDADO

BANCO DAVIVIENDA S.A.

MANUEL RICARDO CORTES GONZALEZ

Por intermedio de este aviso le notifico la providencias calendarada el día 30 de NOVIEMBRE DE 2020 donde se LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO Y ordenó citarlo, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplido al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia informal: Demanda ☐ Mandamiento de Pago ☒

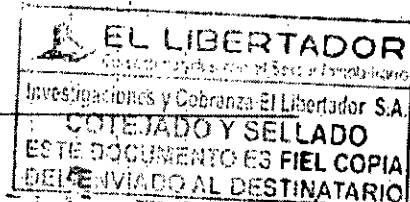
Empleado Responsable,

PARTE INTERESADA
RODOLFO GONZALEZ

NOMBRES Y APELLIDOS

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA



FIRMA

No. 79.914.945 BTA

Nº Cédula de Ciudadanía.
T.P 305.167 del C. S. J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE (27º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9º BOGOTÁ D.C. - Tel. 341 35 08

Ejecutivo: 2020 - 0658

Bogotá D.C., 30 NOV. 2020

Cumplíendose en la demanda los requisitos de los artículos 82 y siguientes, concordante con el artículo 468 del C.G.P., además, encontrando que los documentos base de la ejecución prestan mérito ejecutivo al tenor del artículo 422 *idem*, en consonancia con los artículos 621, 709 y ss del C. de Co., este Juzgado en virtud del artículo 430 de la precitada obra, DISPONE

1. Librar mandamiento de pago por la vía del proceso **EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL** (hipotecario) en la modalidad de Menor Cuantía a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** identificado con Nit.860.034.313-7 contra **Manuel Ricardo Cortes González**, identificado con C.C.79.883.903 para que este último cancele a la entidad demandante las siguientes cantidades de dinero, representadas en el pagaré No.05700476100029631:

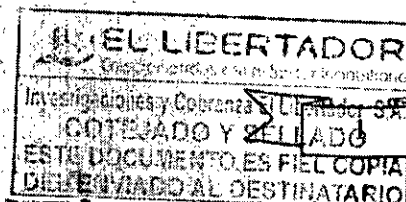
1. Por la suma de **169406,3921 UVR'S** que en su equivalente en pesos al 16 de noviembre de 2020, asciende a la suma de **\$46.660.551,24** correspondiente a saldo insoluto de la obligación.

1.1. La suma equivalente a los intereses moratorios sobre el valor anterior, a la tasa de 14.25% EA., en cuanto no se rebase los topes legales determinados para el crédito de vivienda, causados desde la presentación de la demanda (05/10/2020) hasta cuando se cancele la obligación.

2. Por la suma de **7220,969244 UVR'S** que en su equivalente en pesos al 16 de noviembre de 2020 asciende a la suma de **\$1.988.912,00** correspondiente a la sumatoria de diez (10) cuotas a capital vencidas y no pagadas, tal como lo describe la activa en la pretensión TERCERA del libelo genitor.

2.1. La suma equivalente a los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas anteriores, a la tasa de 14.25% EA., en cuanto no se rebase los topes legales determinados para el crédito de vivienda, desde que se hicieron exigibles hasta cuando se cancele la obligación.

3. Por la suma de **\$3.082.890,36** por concepto de los intereses de plazo sobre el capital de las cuotas en mora, discriminados en la pretensión tercera del libelo genitor.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE (27º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9º BOGOTÁ D.C. - Tel. 341 35 08

I. Se decreta el EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del inmueble distinguido con folio de matrícula **50S-40589838 y 50S-40590230** objeto del gravamen contenido en la Escritura Pública No.04718 del 16 de diciembre de 2011, corrida en la Notaría Veinte (20) del Circulo de Bogotá D.C.

2.1. En el oficio, adviértase al registrador que deberá inscribir el embargo, aunque los demandados hayan dejado de ser los propietarios del bien, conforme se dispone en el numeral segundo (2º) del artículo 468 Ib.

III: Sobre costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

IV: Se requiere a la parte demandante para que notifique a la parte demandada en la forma y términos de los artículos 291 a 293, 301 y 108 del C.G.P. concordante con los artículos 438 y 442 *Idem* y Decreto 806 de junio 4 de 2020; adviértasele que cuenta con el término de diez (10) días para lo pertinente.

V: Reconócese personería al (la) abogado (a) **Rodolfo González** para actuar en calidad de apoderado (a) judicial de la parte actora, para los fines y con las facultades contempladas en el poder a él (ella) conferido.

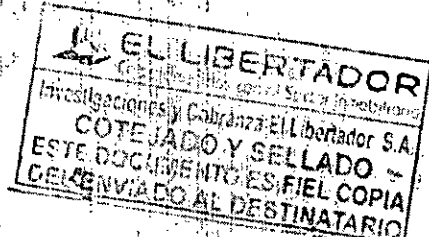
NOTIFÍQUESE y CÚPLASE,

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL

Juez

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notificó por estado
No. **282** **09 DIC. 2020**
De hoy
El Secretario,

GUILLERMO TORRES GORDILLO





SOLICITUD SENTENCIA

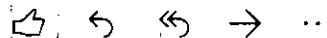
RG

Rodolfo Gonzalez <rgonzalez@cobranzasbeta.co>
m.co>

Mar 20/04/2021 2:24 PM

Para: Juzgado 27 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

CC: Juan Sebastian Baez Gonzalez <jbaez@cobranzasbeta.com.co>



SOLICITUD SENTENCIA-6426...

828 KB

Buenas tardes

me dirijo a su despacho para radicar memorial con el aviso de notificación positiva y solicitó sentencia del proceso de referencia.

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO de BANCO DAVIVIENDA
S.A. CONTRA MANUEL RICARDO CORTES GONZALEZ.
EXP No. 2020-00658**

Cualquier inquietud con gusto sera atendida.

Atentamente,

Rodolfo Gonzalez
Abogado Interno
Promociones y Cobranzas Beta S.A.
rgonzalez@cobranzasbeta.com.co
Tel 3144777 Ext 508
Carrera 10 No 64-65
BOGOTA

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

Responder | Responder a todos | Reenviar

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 27 CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.



AL DESPACHO HCY. 11 JUN 2021

Se ordena diligenciar
la Notificación
Termino de comparecer
Silencio

⏮ Responder a todos ⏮ Eliminar ⏮ No deseado Bloquear ...

EE07067 (EMAIL CERTIFICADO de correspondenciabogotasur@Supernotariado.gov.co)

ⓘ Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. Confío en el contenido de 432798@certificado.4-72.com.co. | Mostrar contenido bloqueado

E EMAIL CERTIFICADO de Correspondencia Bogota
Zona Sur <432798@certificado.4-72.com.co>

Vie 11/06/2021 11:41 AM

Para: Juzgado 27 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

👍 ⏮ ⏮ ⏮ ⏮ ...

EE07067.pdf
149 KB

POR FAVOR NO CONTESTAR A ESTE E-MAIL

 Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atencion al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.



Responder Reenviar



GOBIERNO DE COLOMBIA

Oficina de Registro de Instrumentos
Bogotá - Zona Sur

RDOZS 1142

50S2021EE07067

Al contestar cite este código

Bogotá D.C. 10 de Mayo de 2021

Señores

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33 Piso 9

Bogotá D.C.

empl27lt@correo.notaerial.gov.co

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2020-658

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT.8600343137

CONTRA: MANUEL RICARDO CORTES GONZALEZ C.C. 79883903

SU OFICIO No. 0082

DE FECHA 27/01/2021

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-40589838 -40590230 y Recibo de Caja No. 203661448-49

Cordialmente,

EDGAR JOSE NAMÉN AYUB
Registrador Principal ORIP Bogotá Zona Sur

Turno Documento 2021-6550
Turno Certificado 2021-67105
Folios 4
ELABORÓ: Gloria Piscioti R.

GDE - GC - FR - 08 V.02
27-07-2018

Superintendencia De Notariado Y Registro
ORIP- ZONA SUR OFICINA DE REGISTRO DE II.PP
Calle 45A SUR No. 52c-71
TELÉFONO 711246281 BOGOTÁ D.C.
<http://www.supernotariado.gov.co>



Impreso el 23 de Febrero de 2021 a las 01:40:02 PM
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2021-8950 se calificaron las siguientes matriculas:

40589838 40590230

Nro Matricula: 40589838

CIRCULO DE REGISTRO: 50S
MUNICIPIO: BOGOTA D. C.

BOGOTA ZONA SUR
DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.

No CATASTRO: AAA0228ADZE
TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) DIAGONAL 58 BIS SUR 84A-20 APT 301 INT 2 ALONDRA CONJUNTO RESIDENCIAL
2) DG 56 BIS SUR 84A 08 IN 2 AP 301 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 22-02-2021 Radicacion: 2021-8950 Valor Acto:
Documento: OFICIO 082 DEL: 27-01-2021 JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2020-658 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

8,600,343,137

A: CORTES GONZALEZ MANUEL RICARDO

79,883,903 X

Nro Matricula: 40590230

CIRCULO DE REGISTRO: 50S
MUNICIPIO: BOGOTA D. C.

BOGOTA ZONA SUR
DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.

No CATASTRO: AAA0228AEBR
TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) DIAGONAL 56 BIS SUR 84A-20 DEPOSITO 3 INT 2 ALONDRA CONJUNTO RESIDENCIAL
2) DG 56 BIS SUR 84A 08 IN 2 DP 3 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 22-02-2021 Radicacion: 2021-8950 Valor Acto:
Documento: OFICIO 082 DEL: 27-01-2021 JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2020-658 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

8,600,343,137

A: CORTES GONZALEZ MANUEL RICARDO

79,883,903 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El Interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Documento Generado Electronicamente - Radicacion Electronica

Fecha 23 de Febrero de 2021 a las 01:40:02 PM

Funcionario Calificador ABOGA238

El Registrador - Firma

EDGAR JOSE NAMEN AYUB



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210224422839858065Nro Matrícula: 50S-40589838

Página 1

Impreso el 24 de Febrero de 2021 a las 10:41:30 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 25-11-2011 RADICACIÓN: 2011-107800 CON: ESCRITURA DE: 17-11-2011

CODIGO CATASTRAL: AAA0228ADZECOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 3934 de fecha 15-11-2011 en NOTARIA 20 de BOGOTA D.C. APT 301 INT 2 ALONDRA CONJUNTO RESIDENCIAL con area de PRIVADA 41.03 M2. AREA CONSTRUIDA 45.00 M2 con coeficiente de 0.250084% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR ENGLOBO POR E. 1028 DEL 12-04-11 NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO AL AREA CORRECTA DEL LOTE OBJETO DEL ENGLOBO, POR E. 2215 DEL 27-07-11 NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C.) CON REGISTRO AL FOLIO 050-40567577. ADQUIRIO ESTOS PREDIOS ASI: UN PRIMER PREDIO POR COMPRA A DEAZA DE ALVAREZ LILIA REBECA POR E. 1418 24-05-2010 NOTARIA 35 BOGOTA D.C. (ESTA E. FUE RATIFICADA, POR E. 1560 DEL 08-06-10 NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C.) ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE DEAZA DANIEL ANTONIO Y MOLINA MARIA DEL ROSARIO SEGUN SENTENCIA DEL 23-05-1988 JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-1173502; UN SEGUNDO PREDIO POR COMPRA A LUBRIGAS INVERSIONES LTDA. EN LIQUIDACION POR E. 730 DEL 15-03-2010 NOTARIA 35 BOGOTA D.C. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A ACOSTA CACERES PEDRO ANTONIO POR E. 1545 DEL 23-10-1991 NOTARIA 43 SANTIAFE DE BOGOTA D.C. (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO AL NIT CORRECTO, POR E. 3993 DEL 09-09-08 NOTARIA 51 DE BOGOTA D.C.) ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A VELEZ OSORIO ALFONSO POR E. 900 31-03-1967 NOTARIA 8 BOGOTA. CON REGISTRO AL FOLIO 050-109447.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) DG 56 BIS SUR 84A 08 IN 2 AP 301 (DIRECCION CATASTRAL)

1) DIAGONAL 56 BIS SUR 84A-20 APT 301 INT 2 ALONDRA CONJUNTO RESIDENCIAL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50S - 40589813

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 17-11-2011 Radicación: 2011-107791

Doc: ESCRITURA 3933 del 15-11-2011 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR NIT# 8600900320X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 17-11-2011 Radicación: 2011-107800

Doc: ESCRITURA 3934 del 15-11-2011 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR NIT# 8600900320X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 29-02-2012 Radicación: 2012-20438

Doc: ESCRITURA 4718 del 16-12-2011 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$1,383,420



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210224422839858065Nro Matricula: 50S-40589838

Pagina 2

Impreso el 24 de Febrero de 2021 a las 10:41:30 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.NIT# 8600343137

A: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIRNIT# 8600900320X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 29-02-2012 Radicación: 2012-20438

Doc: ESCRITURA 4718 del 16-12-2011 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$59.300.000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA VIS ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIRNIT# 8600900320

A: CORTES GONZALEZ MANUEL RICARDO CC# 79883903X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 29-02-2012 Radicación: 2012-20438

Doc: ESCRITURA 4718 del 16-12-2011 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA, VALOR DEL CREDITO APROBADO \$41.510.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CORTES GONZALEZ MANUEL RICARDO CC# 79883903X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 29-02-2012 Radicación: 2012-20438

Doc: ESCRITURA 4718 del 16-12-2011 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CORTES GONZALEZ MANUEL RICARDO CC# 79883903X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPAÑERO (A) PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE (N) A TENER.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 14-05-2013 Radicación: 2013-44723

Doc: ESCRITURA 4823 del 28-12-2012 NOTARIA VEINTE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA: 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA A TITULO GRATUITO ZONA DE USO

EXCLUSIVO. LOCAL PARA INSTALAR SUBESTACION ENERGIA ELECTRICA. CODENSA O SUS REPRESENTANTES TENDARN LIBRE ACCESO PARA EFECTUAR REVISION, REPARACION, MANTENIMIENTO. INSTAL EQUIPOS VIGILAR LINEAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIRNIT# 8600900320

A: CODENSA S.A. ESPNIT# 8300372480



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210224422839858065Nro Matrícula: 50S-40589838

Página 3

Impreso el 24 de Febrero de 2021 a las 10:41:30 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 22-02-2021 Radicación: 2021-8950

Doc: OFICIO 082 del 27-01-2021 JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO NO.
2020-658

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

A: CORTES GONZALEZ MANUEL RICARDO CC# 79883903X

SUPERINTENDENCIA

DE NOTARIADO

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "8"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0Nro corrección: 1Radicación: C2013-14352Fecha: 22-05-2013

La guarda de la fe pública

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350
DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: REXC

TURNO: 2021-67105

FECHA: 24-02-2021

EXPEDIDO AUTOMATICAMENTE PARA CERTIFICADOS ASOCIADOS

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

⏮ Responder a todos ⏮ Eliminar ⏮ No deseado Bloquear ...



EE07067 (EMAIL CERTIFICADO de correspondenciabogotasur@Supernotariado.gov.co)

① Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. Confío en el contenido de 432798@certificado.4-72.com.co. | [Mostrar contenido bloqueado](#)

E **EMAIL CERTIFICADO de Correspondencia Bogota**
Zona Sur <432798@certificado.4-72.com.co>



Vie 11/06/2021 11:41 AM
Para: Juzgado 27 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

EE07067.pdf
149 KB

POR FAVOR NO CONTESTAR A ESTE E-MAIL

 **Supernotariado**

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.



Responder **Reenviar**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE (27º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9º. Tel. 341 35 08

Bogotá D. C., junio 25 de 2021

Ejec: 2020 – 0658

Los escritos y anexos relacionados con la gestión de notificación de que tratan los artículos 291 y 292 CGP, obren en autos, y téngase en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar la notificación por aviso a la parte demandada Manuel Ricardo Cortes González, quien dejó transcurrir en silencio el término concedido para excepcionar y/o pagar tal como consta en el informe secretarial que antecede.

Una vez ejecutoriado el presente auto, ingresen las diligencias al despacho para proveer lo que en derecho corresponda (Art.440-468 NUM. 3º del CGP).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JOSÉ LUÍS DE LA HOZ LEAL

Juez

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notificó por estado.
No. 059 / 20 JUN 2021
De hoy
El Secretario,

GUILLERMO TORRES GORDILLO

29

Señor**JUEZ 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.**

E.

S.

D.

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO DAVIVIENDA
S.A. CONTRA MANUEL RICARDO CORTES GONZALEZ.****EXP No. 2020-00658**

Actuando como apoderado de la parte actora, dentro del proceso en referencia de una manera respetuosa me permito allegar, Certificado de tradición y libertad **50S-40589838 Y 50S-40590230**, en el cual se evidencia que el Embargo ordenado se encuentra debidamente registrado, solicito se ordene el secuestro del bien inmueble, comisionando para ello a la ENTIDAD COMPETENTE O EL ENTE DESTINADO PARA EVACUAR DICHA DILIGENCIA.

ANEXO: Certificado de Tradición y Libertad 50S-40589838 Y 50S-40590230.

Por lo anterior le solicito proceder de conformidad.

Atentamente,

**RODOLFO GONZALEZ****C.C. No. 79.914.945 de Bogotá.****T.P. No. 305.167 del C.S. de la J.****L-64268****JUAN**

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTROOFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210525511843277595

Nro Matricula: 50S-40589838

Pagina 1 TURNO: 2021-195696

Impreso el 25 de Mayo de 2021 a las 12:15:46 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

NÚMERO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 25-11-2011 RADICACIÓN: 2011-107800 CON: ESCRITURA DE: 17-11-2011

CODIGO CATASTRAL: AAA0228ADZECO CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO****DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 3934 de fecha 15-11-2011 en NOTARIA 20 de BOGOTA D.C. APT 301 INT 2 ALONDRA CONJUNTO RESIDENCIAL con area de PRIVADA 41.03 M2, AREA CONSTRUIDA 45.00 M2 con coeficiente de 0.250084% (ART. 11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

AREA Y COEFICIENTE

AREA : HECTAREAS : METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS :

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

FUNDACIÓN EMPRESA PRIVADA COMPARTIR ENGLOBO POR E. 1028 DEL 12-04-11 NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO AL AREA CORRECTA DEL LOTE OBJETO DEL ENGLOBE, POR E. 2215 DEL 27-07-11 NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C.) CON REGISTRO AL FOLIO 050-40587577. ADQUIRIO ESTOS PREDIOS ASI: UN PRIMER PREDIO: POR COMPRA A DEAZA DE ALVAREZ LILIA REBECA POR E. 1418 24-05-2010 NOTARIA 35 BOGOTA D.C. (ESTA E. FUE RATIFICADA, POR E. 1560 DEL 08-06-10 NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C.) ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE DEAZA DANIEL ANTONIO Y MOLINA MARIA DEL ROSARIO SEGUN SENTENCIA DEL 23-05-1988 JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-1173502. UN SEGUNDO PREDIO: POR COMPRA A LUBRIGAS INVERSIONES LTDA. EN LIQUIDACION POR E. 730 DEL 15-03-2010 NOTARIA 35 BOGOTA D.C., ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A ACOSTA CACERES PEDRO ANTONIO POR E. 1545 DEL 23-10-1991 NOTARIA 43 SANTAFE DE BOGOTA D.C. (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO AL NIT CORRECTO, POR E. 3993 DEL 09-09-08 NOTARIA 51 DE BOGOTA D.C.) ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A VELEZ OSORIO ALFONSO POR E. 900 31-03-1987 NOTARIA 8 BOGOTA. CON REGISTRO AL FOLIO 050-108447.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) DG 56 BIS SUR 84A 08 IN 2 AP 301 (DIRECCION CATASTRAL)

1) DIAGONAL 56 BIS SUR 84A-20 APT 301 INT 2 ALONDRA CONJUNTO RESIDENCIAL

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)

50S - 40589813

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 17-11-2011 Radicación: 2011-107791

Doc: ESCRITURA 3933 del 15-11-2011 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR

NIT# 8600800320X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210525511843277595

Nro Matricula: 50S-40589838

Pagina 2 TURNO: 2021-195698

Impreso el 25 de Mayo de 2021 a las 12:15:46 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 17-11-2011 Radicación: 2011-107800

Doc: ESCRITURA 3934 del 15-11-2011 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR

NIT# 8600900320 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 29-02-2012 Radicación: 2012-20438

Doc: ESCRITURA 4718 del 16-12-2011 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$1,333,420

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR

NIT# 8600900320 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 29-02-2012 Radicación: 2012-20438

Doc: ESCRITURA 4718 del 16-12-2011 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$59,300,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA VIS ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR

NIT# 8600900320

A: CORTES GONZALEZ MANUEL RICARDO

CC# 79883903 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 29-02-2012 Radicación: 2012-20438

Doc: ESCRITURA 4718 del 16-12-2011 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA, VALOR DEL CREDITO APROBADO \$41.510.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES GONZALEZ MANUEL RICARDO

CC# 79883903 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 29-02-2012 Radicación: 2012-20438

Doc: ESCRITURA 4718 del 16-12-2011 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

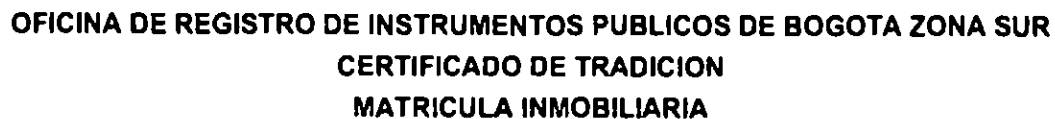
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES GONZALEZ MANUEL RICARDO

CC# 79883903 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPAÑERO (A) PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE (N) A TENER.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 14-05-2013 Radicación: 2013-44723



Nro Matrícula: 50S-40589838

Impreso el 25 de Mayo de 2021 a las 12:15:46 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA: 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA A TITULO GRATUITO ZONA DE USO

EXCLUSIVO. LOCAL PARA INSTALAR SUBESTACION ENERGIA ELECTRICA. CODENSA O SUS REPRESENTANTES TENDARN LIBRE ACCESO PARA EFECTUAR REVISION,REPARACION, MANTENIMIENTO,INSTAL EQUIPOS VIGILAR LINEAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR

NIT# 6800900320

A: CODENSA S.A. ESP

NIT# 6300372480

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 22-02-2021 Radicación: 2021-8950

Doc: OFICIO 082 del 27-01-2021 JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL CALIDAD de BOGOTÁ D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2020-858

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: CORTES GONZALEZ MANUEL RICARDO

CC# 79883803 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "8"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2013-14352

Fecha: 22-05-2013

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

1. 2. 3.
 4. 5. 6.
 7. 8. 9.
 10. 11. 12.
 13. 14. 15.
 16. 17. 18.
 19. 20. 21.
 22. 23. 24.
 25. 26. 27.
 28. 29. 30.
 31. 32. 33.
 34. 35. 36.
 37. 38. 39.
 40. 41. 42.
 43. 44. 45.
 46. 47. 48.
 49. 50. 51.
 52. 53. 54.
 55. 56. 57.
 58. 59. 60.
 61. 62. 63.
 64. 65. 66.
 67. 68. 69.
 70. 71. 72.
 73. 74. 75.
 76. 77. 78.
 79. 80. 81.
 82. 83. 84.
 85. 86. 87.
 88. 89. 90.
 91. 92. 93.
 94. 95. 96.
 97. 98. 99.
 100. 101. 102.
 103. 104. 105.
 106. 107. 108.
 109. 110. 111.
 112. 113. 114.
 115. 116. 117.
 118. 119. 120.
 121. 122. 123.
 124. 125. 126.
 127. 128. 129.
 130. 131. 132.
 133. 134. 135.
 136. 137. 138.
 139. 140. 141.
 142. 143. 144.
 145. 146. 147.
 148. 149. 150.
 151. 152. 153.
 154. 155. 156.
 157. 158. 159.
 160. 161. 162.
 163. 164. 165.
 166. 167. 168.
 169. 170. 171.
 172. 173. 174.
 175. 176. 177.
 178. 179. 180.
 181. 182. 183.
 184. 185. 186.
 187. 188. 189.
 190. 191. 192.
 193. 194. 195.
 196. 197. 198.
 199. 200. 201.
 202. 203. 204.
 205. 206. 207.
 208. 209. 210.
 211. 212. 213.
 214. 215. 216.
 217. 218. 219.
 220. 221. 222.
 223. 224. 225.
 226. 227. 228.
 229. 230. 231.
 232. 233. 234.
 235. 236. 237.
 238. 239. 240.
 241. 242. 243.
 244. 245. 246.
 247. 248. 249.
 250. 251. 252.
 253. 254. 255.
 256. 257. 258.
 259. 260. 261.
 262. 263. 264.
 265. 266. 267.
 268. 269. 270.
 271. 272. 273.
 274. 275. 276.
 277. 278. 279.
 280. 281. 282.
 283. 284. 285.
 286. 287. 288.
 289. 290. 291.
 292. 293. 294.
 295. 296. 297.
 298. 299. 300.
 301. 302. 303.
 304. 305. 306.
 307. 308. 309.
 310. 311. 312.
 313. 314. 315.
 316. 317. 318.
 319. 320. 321.
 322. 323. 324.
 325. 326. 327.
 328. 329. 330.
 331. 332. 333.
 334. 335. 336.
 337. 338. 339.
 340. 341. 342.
 343. 344. 345.
 346. 347. 348.
 349. 350. 351.
 352. 353. 354.
 355. 356. 357.
 358. 359. 360.
 361. 362. 363.
 364. 365. 366.
 367. 368. 369.
 370. 371. 372.
 373. 374. 375.
 376. 377. 378.
 379. 380. 381.
 382. 383. 384.
 385. 386. 387.
 388. 389. 390.
 391. 392. 393.
 394. 395. 396.
 397. 398. 399.
 400. 401. 402.
 403. 404. 405.
 406. 407. 408.
 409. 410. 411.
 412. 413. 414.
 415. 416. 417.
 418. 419. 420.
 421. 422. 423.
 424. 425. 426.
 427. 428. 429.
 430. 431. 432.
 433. 434. 435.
 436. 437. 438.
 439. 440. 441.
 442. 443. 444.
 445. 446. 447.
 448. 449. 450.
 451. 452. 453.
 454. 455. 456.
 457. 458. 459.
 460. 461. 462.
 463. 464. 465.
 466. 467. 468.
 469. 470. 471.
 472. 473. 474.
 475. 476. 477.
 478. 479. 480.
 481. 482. 483.
 484. 485. 486.
 487. 488. 489.
 490. 491. 492.
 493. 494. 495.
 496. 497. 498.
 499. 500. 501.
 502. 503. 504.
 505. 506. 507.
 508. 509. 510.
 511. 512. 513.
 514. 515. 516.
 517. 518. 519.
 520. 521. 522.
 523. 524. 525.
 526. 527. 528.
 529. 530. 531.
 532. 533. 534.
 535. 536. 537.
 538. 539. 540.
 541. 542. 543.
 544. 545. 546.
 547. 548. 549.
 550. 551. 552.
 553. 554. 555.
 556. 557. 558.
 559. 560. 561.
 562. 563. 564.
 565. 566. 567.
 568. 569. 570.
 571. 572. 573.
 574. 575. 576.
 577. 578. 579.
 580. 581. 582.
 583. 584. 585.
 586. 587. 588.
 589. 590. 591.
 592. 593. 594.
 595. 596. 597.
 598. 599. 600.
 601. 602. 603.
 604. 605. 606.
 607. 608. 609.
 610. 611. 612.
 613. 614. 615.
 616. 617. 618.
 619. 620. 621.
 622. 623. 624.
 625. 626. 627.
 628. 629. 630.
 631. 632. 633.
 634. 635. 636.
 637. 638. 639.
 640. 641. 642.
 643. 644. 645.
 646. 647. 648.
 649. 650. 651.
 652. 653. 654.
 655. 656. 657.
 658. 659. 660.
 661. 662. 663.



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210525511843277595

Nro Matricula: 50S-40589838

Pagina 4 TURNO: 2021-195696

Impreso el 25 de Mayo de 2021 a las 12:15:46 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-195696

FECHA: 25-05-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SNR

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

04

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbozonasur.gov.co/certificado/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210525419743277596

Nro Matricula: 50S-40590230

Página: 1 TURNO: 2021-195697

Impreso el 25 de Mayo de 2021 a las 12:15:47 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA: APERTURA: 25-11-2011 RADICACIÓN: 2011-107800 CON: ESCRITURA DE: 17-11-2011

CODIGO CATASTRAL: AAA0228AEBRCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 3934 de fecha 15-11-2011 en NOTARIA 20 de BOGOTA D.C. DEPOSITO 3 INT 2 ALONDRA CONJUNTO RESIDENCIAL con area de PRIVADA 1.78 M2, AREA CONSTRUIDA 2.25 M2 con coeficiente de 0.010848% (ART. 11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

AREA Y COEFICIENTE

AREA: HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA - METROS: CENTIMETROS: / AREA CONSTRUIDA - METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE: %

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**

Y REGISTRO

La guarda de la fe pública

COMPLEMENTACION:

FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR ENGLOBE POR E. 1028 DEL 12-04-11 NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO AL AREA CORRECTA DEL LOTE OBJETO DEL ENGLOBE, POR E. 2215 DEL 27-07-11 NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C.) CON REGISTRO AL FOLIO 050-40587577. ADQUIRIO ESTOS PREDIOS ASI: UN PRIMER PREDIO: POR COMPRA A DEAZA DE ALVAREZ LILIA REBECA POR E. 1418 24-05-2010 NOTARIA 35 BOGOTA D.C. (ESTA E. FUE RATIFICADA, POR E. 1560 DEL 08-06-10 NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C.) ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE DEAZA DANIEL ANTONIO Y MOLINA MARIA DEL ROSARIO SEGUN SENTENCIA DEL 23-05-1988 JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-1173502. UN SEGUNDO PREDIO: POR COMPRA A LUBRIGAS INVERSIONES LTDA. EN LIQUIDACION POR E. 730 DEL 15-03-2010 NOTARIA 35 BOGOTA D.C., ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A ACOSTA CACERES PEDRO ANTONIO POR E. 1545 DEL 23-10-1991 NOTARIA 43 SANTIAGO DE BOGOTA D.C. (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO AL NIT CORRECTO, POR E. 3993 DEL 09-09-08 NOTARIA 51 DE BOGOTA D.C.) ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A VELEZ OSORIO ALFONSO POR E. 930 31-03-1967 NOTARIA 8 BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-109447.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) DG 56 BIS SUR 84A 08 IN 2 DP 3 (DIRECCION CATASTRAL)

1) DIAGONAL 56 BIS SUR 84A-20 DEPOSITO 3 INT 2 ALONDRA CONJUNTO RESIDENCIAL

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)

50S- 40589813

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 17-11-2011 Radicación: 2011-107791

Doc: ESCRITURA 3933 del 15-11-2011 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: S

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR

NIT# 8600900320X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

5

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondapago.gov.co/certificadu



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210525419743277596

Nro Matricula: 50S-40590230

Pagina 2 TURNO: 2021-195697

Impreso el 25 de Mayo de 2021 a las 12:15:47 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 17-11-2011 Radicación: 2011-107800

Doc: ESCRITURA 3934 del 15-11-2011 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

A: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR

NIT# 8600900320 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 29-02-2012 Radicación: 2012-20438

Doc: ESCRITURA 4718 del 16-12-2011 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$1.353.420

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR

NIT# 8600900320 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 29-02-2012 Radicación: 2012-20438

Doc: ESCRITURA 4718 del 16-12-2011 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$59.300.000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA VIS ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR

NIT# 8600900320

A: CORTES GONZALEZ MANUEL RICARDO

CC# 79883903 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 29-02-2012 Radicación: 2012-20438

Doc: ESCRITURA 4718 del 16-12-2011 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA, VALOR DEL CREDITO APROBADO \$41.510.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CORTES GONZALEZ MANUEL RICARDO

CC# 79883903 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 29-02-2012 Radicación: 2012-20438

Doc: ESCRITURA 4718 del 16-12-2011 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CORTES GONZALEZ MANUEL RICARDO

CC# 79883903 X

A: FAVOR SUYD, DE SU CONYUGE O COMPAÑERO (A) PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE (N) A
TENER.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 14-05-2013 Radicación: 2013-44723



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210525419743277596

Nro Matricula: 50S-40590230

Pagina 3 TURNO: 2021-195697

Impreso el 25 de Mayo de 2021 a las 12:15:47 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DESCRIPCION 4823 del 26-12-2012 NOTARIA VEINTE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA: 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA A TITULO GRATUITO ZONA DE USO

EXCLUSIVO. LOCAL PARA INSTALAR SUBESTACION ENERGIA ELECTRICA. CODENSA O SUS REPRESENTANTES TENDARN LIBRE ACCESO
PARA EFECTUAR REVISION,REPARACION, MANTENIMIENTO,INSTAL EQUIPOS VIGILAR LINEAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR

NIT# 8600900320

A: CODENSA S.A. ESP

NIT# 8300372480

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 22-02-2021 Radicación: 2021-8950

Doc: OFICIO 082 del 27-01-2021. JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO NO.
2020-658

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: CORTES GONZALEZ MANUEL RICARDO

CC# 79883903 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: '8'

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2013-14352

Fecha: 22-05-2013

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350
DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

87

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondopago.gov.co/certificado/



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210525419743277596

Nro Matricula: 50S-40590230

Pagina 4 TURNO: 2021-195697

Impreso el 25 de Mayo de 2021 a las 12:15:47 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página



FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

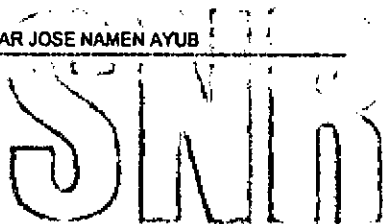
USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-195697

FECHA: 25-05-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

2a-06 EOTZ Jo



D JUL-2

SOLICITUD SECUESTRO

Rodolfo Gonzalez <rgonzalez@cobranzasbeta.com.co>

Vie 25/06/2021 10:44 AM

Para: Juzgado 27 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Juan Sebastian Baez Gonzalez <jbaez@cobranzasbeta.com.co>

📎 1 archivos adjuntos (2 MB)

MEMO SEC-64268.pdf;

Buenos días

Me dirijo a su despacho para radicar memorial solicitando secuestro del proceso de referencia.

EJECUTIVO HIPOTECARIO

DMDT: BANCO DAVIVIENDA S.A

DMDD: MANUEL RICARDO CORTES GONZALEZ

RAD:2020-00658

Cualquier inquietud con gusto sera atendida.

Atentamente,

Rodolfo Gonzalez

Abogado Interno

Promociones y Cobranzas Beta S.A.

rgonzalez@cobranzasbeta.com.co

Tel 3144777 Ext 508

Carrera 10 No 64-65

BOGOTA

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 27 CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.



AL DESPACHO HOY 18 AGO 2021

Ejecutoria de auto
entor por don
ciudad de Secuestro

[Handwritten signature]



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE (27º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9º. Tel. 341 35 08

Bogotá D. C., agosto 23 de 2021

Ejecutivo: 2020 – 0658

Continuando con el trámite correspondiente, y como quiera que el(los) demandado(s) se encuentra(n) notifica (dos) en legal forma del auto de mandamiento de pago librado en el presente asunto, y dentro del (os) término(s) concedido(s) para pagar y/o excepcionar guardó (aron) silencio, el despacho de conformidad con lo previsto en el art. 440 del CGP concordante con el art. 468 ibídem,

RESUELVE:

1. Ordenar seguir adelante la ejecución como se dispuso en el mandamiento de pago librado dentro del presente asunto.
2. Ordenar la venta en pública subasta del bien inmueble dado en hipoteca, para que con su producto se pague al demandante el crédito y las costas del proceso.
3. Ordenar en su debida oportunidad se practique el avalúo del bien inmueble objeto de hipoteca de que trata el presente asunto.
4. Ordenar practicar la liquidación del crédito en la forma y términos señalados en el art. 446 del CGP.
5. Condenar en costas a la parte demandada. Por secretaría procédase a practicar la misma e inclúyase como agencias en derecho la suma de \$3.600.000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSÉ LUÍS DE LA HOZ LEAL
Juez

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notificó por estado
No. 089 02 SEP 2021
De hoy

El Secretario,

GUILLERMO TORRES GORDILLO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE (27º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9º. Tel. 341 35 08

Bogotá D.C., agosto 23 de 2021

Ref: 2020 – 0658

Acreditado como se encuentra el embargo, el despacho DECRETA EL SECUESTRO del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S – 40589838 de propiedad de la parte demandada en el presente asunto.

Para tal efecto, siguiendo las respectivas directrices señalada y de conformidad con lo reglado en el art. 38 del CGP, el Despacho comisiona al alcalde local de la zona respectiva, Consejo de Justicia y/o Inspector de Policía de donde se encuentra ubicado el(los) inmueble(s), con amplias facultades inclusive para nombrar secuestre, señalarle los honorarios y sub-comisionar de ser necesario. Por secretaria librese Despacho Comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JOSÉ LUÍS DE LA HOZ LEAL

Juez

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por estado

No. 089 02 SEP 2021

De hoy

El Secretario,

GUILLERMO TORRES GORDILLO



Juzgado Veintisiete (27) Civil Municipal de Oralidad
Bogotá DC - Cundinamarca

DESPACHO COMISORIO No. 034

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD BOGOTÁ D.C.

AL:

SEÑOR ALCALDE LOCAL ZONA RESPECTIVA Y/O JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES Y/O CONSEJO DE JUSTICIA

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2020 658 DE BANCO
DAVIVIENDA S.A. contra MANUEL RICARDO CORTÉS GONZÁLEZ se dictó un
auto de fecha veintitrés (23) de agosto del año dos mil veintiuno (2021). Para la
práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble, cuyo embargo se encuentra
registrado y de propiedad de la parte demandada, se comisiona a las citadas
entidades, a quién se le libraré Despacho Comisorio con los insertos del caso, se le
concede la facultad de nombrar secuestre y fijarle los honorarios correspondientes los
que serán cancelados por la parte actora al momento de practicarse la diligencia.
NOTIFIQUESE (FDO) EL JUEZ JOSE LUIS DE LA HOZ LEAL.

INSERTOS

El o la Dr. (a) RODOLFO GONZÁLEZ actúa en su calidad de apoderado (a) del
demandante y posee la T.P. No. 305.167 del C.S.J, Móvil_____.

El inmueble objeto de la diligencia de secuestro se encuentra ubicado en la Diagonal
56 Bis Sur No. 84 A - 08, interior 2, apartamento 301, identificado con matrícula
inmobiliaria No. 50S - 40589838 de esa ciudad.

Se anexa copia del certificado donde consta el embargo, copia de los linderos del bien o
copia de la escritura pública y copia de los autos que lo ordena.

Para su diligenciamiento se libra hoy siete (7) de octubre del año dos mil veintiuno
(2021).

Atentamente,

GUILLERMO TORRES GORDILLO
Secretario.

ar

retiro oficio
08 - NOV - 2021
Brayan Bejarano
1016088310
3213171629
Autoridad, de

SEÑOR

JUEZ 27 CIVIL Manuel DE BOGOTÁ

REF: AUTORIZACIÓN EXPRESA
DE: DAVIVIENDA S.A. Y TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS
CONTRA: Manuel Ricardo Cortes
RAD: 2020 - 658

RODOLFO GONZALEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS Y BANCO DAVIVIENDA S.A. a usted con todo respeto me permito autorizar a **BRAYAM FELIPE BEJARANO DURAN** identificado con cedula de ciudadanía No 1.016.088.310 de Bogotá, para que revise en los cuales actuó como apoderado, **RETIRE COPIAS INFORMALES Y AUTÉNTICAS, RETIRE OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, DESPACHOS COMISORIOS, AVISOS DE REMATE, EDICTOS, RETIRE DEMANDAS, DESGLOSE DE GARANTÍAS Y DEMÁS PIEZAS PROCESALES.**

Sírvase proceder de conformidad

Lo anterior de conformidad con el decreto 196 de 1970

DEL SEÑOR JUEZ


RODOLFO GONZALEZ
CC: 79.914.945 de Bogotá
T.P. N° 305.167 del C. S. J.

BOGOTÁ
19
JUEZ
MANUEL
RICARDO
CORTES

NOTARIA 19 BOGOTÁ D.C. DIA DIECINUEVE
DILIGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Circulo de Bogotá, D.C.
se presentó personalmente: Rodolfo

quien exhibió la C.C. No. 79.914.945

de Bogotá y T.P. No. 305.167

y declaró que el contenido del presente documento
dirigido a: Entidad Correspondiente

es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya.
Bogotá D.C.



HUELLA DEL
INDICE DERECHO

Autorizó el reconocimiento



22 JUN 2021



Señor

JUEZ 27 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ.
E.S.D.

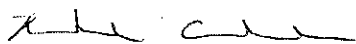
PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO:	MANUEL RICARDO CORTES GONZALEZ .
RAD:	2020-00658
ASUNTO:	CORRECCION AUTO QUE DECRETA SECUESTRO

RODOLFO GONZALEZ, en calidad de apoderado Judicial de la parte demandante del proceso de la referencia, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, mediante el presente escrito me permito solicitar **CORRECCIÓN DEL AUTO QUE DECRETÓ SECUESTRO**.

1. Solicito **la CORRECCIÓN DEL AUTO QUE DECRETÓ SECUESTRO YA QUE FALTA OTRO FOLIO** en el auto que decretó el secuestro **por su despacho en auto del 23/08/2021 y notificado por estado del 02/09/2021**, ya que el despacho cuando decretó secuestro hace referencia al folio de matrícula No 50S-40589838 siendo en realidad dos los cuales son: 50S-40589838 Y 50S-40590230, como lo indica su despacho en el auto que libro el mandamiento de pago y como se indica en el escrito de la demanda aportada a su despacho.
2. Solicito después de la corrección elaborar nuevamente el despacho comisorio con la inclusión del otro folio de matrícula.

Se devolverá en físico el despacho comisorio retirado en su despacho No 034

Atentamente.



RODOLFO GONZALEZ
C. C. No. 79.914.945 de Bogotá.
T. P. No. 305.167 del C. S. de la J.
L-64268
sebas.

correccion auto que decreto secuestro 2020-00658

RG

Rodolfo Gonzalez <rgonzalez@cobranzasbeta.com.co>

Mar 9/11/2021 2:22 PM

Para: Juzgado 27 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

CC: juanse Baez Gonzalez

MEMO CORRECCION-642...

94 KB

Buenas tardes

Me dirijo a su despacho para radicar memorial solicitando la corrección del auto que decretó secuestro dentro del proceso de referencia.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: MANUEL RICARDO CORTES GONZALEZ .RAD: 2020-00658

Cualquier inquietud con gusto sera atendida.

Atentamente,

Rodolfo Gonzalez

Abogado Interno

Promociones y Cobranzas Beta S.A.

rgonzalez@cobranzasbeta.com.co

Tel 3144777 Ext 508

Carrera 10 No 64-65

BOGOTA

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

Responder | Responder a todos | Reenviar



Juzgado Veintisiete (27) Civil Municipal de Oralidad
Bogotá DC - Cundinamarca

DESPACHO COMISORIO No. 034

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTÁ D.C.

AL:

SEÑOR ALCALDE LOCAL ZONA RESPECTIVA Y/O JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES Y/O CONSEJO DE JUSTICIA.

HACE SABER:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2020 658 DE BANCO DAVIVIENDA S.A. contra MANUEL RICARDO CORTES GONZALEZ** se dictó un auto de fecha veintitrés (23) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), Para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble, cuyo embargo se encuentra registrado y de propiedad de la parte demandada, se comisiona a las citadas entidades, a quién se le librará Despacho Comisorio con los insertos del caso, se le concede la facultad de nombrar secuestre y fijarle los honorarios correspondientes los que serán cancelados por la parte actora al momento de practicarse la diligencia. **NOTIFIQUESE (FDO) EL JUEZ JOSE LUIS DE LA HOZ LEAL.**

INSERTOS

El o la **Dr. (a) RODOLFO GONZALEZ** actúa en su calidad de apoderado (a) del demandante y posee la T.P. No. 305.167 del C.S.J., Móvil.....

El inmueble objeto de la diligencia de secuestro se encuentra ubicado en la **Diagonal 56 Bis Sur No. 84 A - 08, interior 2, apartamento 301, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S - 40589838 de esa ciudad.**
/ Faltu

Se anexa copia del certificado donde consta el embargo, copia de los linderos del bien o copia de la escritura pública y copia de los autos que lo ordena.

Para su diligenciamiento se libera hoy siete (7) de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

Atentamente,

GUILLERMO TORRES GONZALEZ

Secretario

ar



Señor
JUEZ 27 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ.
E.S.D.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: MANUEL RICARDO CORTES GONZALEZ .
RAD: 2020-00658
ASUNTO: CORRECCION AUTO QUE DECRETA SECUESTRO

NOV 11 2021 PM 2:54

RODOLFO GONZALEZ, en calidad de apoderado Judicial de la parte demandante del proceso de la referencia, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, mediante el presente escrito me permito solicitar CORRECCIÓN DEL AUTO QUE DECRETÓ SECUESTRO.

1. Solicito la CORRECCIÓN DEL AUTO QUE DECRETÓ SECUESTRO YA QUE FALTA OTRO FOLIO en el auto que decretó el secuestro **por su despacho en auto del 23/08/2021 y notificado por estado del 02/09/2021**, ya que el despacho cuando decretó secuestro hace referencia al folio de matrícula No 50S-40589838 siendo en realidad dos los cuales son: 50S-40589838 Y 50S-40590230, como lo indica su despacho en el auto que libro el mandamiento de pago y como se indica en el escrito de la demanda aportada a su despacho.
2. Solicito después de la corrección elaborar nuevamente el despacho comisorio con la inclusión del otro folio de matrícula.

Se devolverá en fisico el despacho comisorio retirado en su despacho No 034

Atentamente.

Rodolfo Gonzalez

RODOLFO GONZALEZ
C. C. No. 79.914.945 de Bogotá.
T. P. No. 305.167 del C. S. de la J.
L-64268
sebas.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 27 CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.



AL DESPACHO HOY 12 ENE 2022

CON Solicitudes de
Protección de act



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE (27º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
 CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9º. Tel. 341 35 08

97

Bogotá D. C., enero 17 de 2022

Ref: 2020 - 0658

En atención a la solicitud que mediante escrito que antecede presenta el apoderado de la parte actora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., corrija el inciso primero de la providencia que antecede de fecha 23 de agosto de 2021, en el sentido de indicar:

“Acreditado como se encuentra el embargo, el despacho DECRETA EL SECUESTRO de los bienes inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40589838 y 50S-40590230 de propiedad de la parte demandada en el presente asunto.”.

En lo demás permanezca incólume el mentado auto.

Secretaría proceda conforme lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL

Juez

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
 La providencia anterior se notificó por estado
 No. 004 **21 ENE 2022**
 De hoy
 El Secretario,

GUILLERMO TORRES GORDILLO



Juzgado Veintisiete (27) Civil Municipal de Oralidad
Bogotá DC - Cundinamarca

DESPACHO COMISORIO No. 007

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD BOGOTA D.C.

AL:

JUEZ DE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE, INSPECTOR DE
POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O ALCALDE LOCAL DE ZONA RESPECTIVA
Y/O CONSEJO DE JUSTICIA.

H A C E S A B E R:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2020-658 DE BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **MANUEL RICARDO CORTES GONZALEZ** se decretó auto de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil veintidós (2022) para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO del inmueble**, cuyo embargo se encuentra registrado y de propiedad de la parte demandada, se comisiona a las citadas entidades, a quién se le librará Despacho Comisorio con los insertos del caso, se le concede la facultad de nombrar secuestre y fijarle los honorarios correspondientes los que serán cancelados por la parte actora al momento de practicarse la diligencia así mismo subcomisionar de ser necesario. **NOTIFÍQUESE (FDO) EL JUEZ JOSE LUIS DE LA HOZ LEAL.**

INSERTOS

El o la **Dr. (a) RODOLFO GONZALEZ** actúa en su calidad de apoderado (a) del demandante y posee la T.P. No. 305.167 del C.S.J,

El inmueble objeto de la diligencia de secuestro se encuentra ubicado en la **Diagonal 56 BIS SUR No. 84A-20 Apartamento 301 Interior 2 y Deposito (3) del interior 2** que hacen parte de **Alondra Conjunto Residencial**, los cuales se identifican con matrículas inmobiliarias No. 50S-40589838 y 50S-40590230 de esa ciudad.

Se anexa copia del certificado donde consta el embargo, copia de los linderos del bien o copia de la escritura pública y copia del auto que lo ordena.

Para su diligenciamiento se libra hoy treinta y uno (31) de enero del año dos mil veintidós (2022).

Atentamente,

GUILLERMO TORRES GORDILLO
Secretario.

Retirado David Duarte
10/01/2022
Aut. 3165227
04-Feb-2022

ALLEGRO LIQUIDACION DE CREDITO 2020-00658

Rodolfo Gonzalez <rgonzalez@cobranzasbeta.com.co>

Mar 28/06/2022 11:05 AM

Para:

- Juzgado 27 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:

- juanse Baez Gonzalez <jbaez@cobranzasbeta.com.co>

Buenos días

Me dirijo a su despacho para radicar memorial allegado liquidacion de credito dentro del proceso de referencia.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA MANUEL RICARDO CORTES GONZALEZ.

EXP No.2020-00658

Cualquier inquietud con gusto sera atendida.

Atentamente,

Rodolfo Gonzalez

Abogado Interno

Promociones y Cobranzas Beta S.A.

rgonzalez@cobranzasbeta.com.co

Tel 3144777 Ext 508

[Carrera 10 No 64-65](#)

BOGOTA

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos



Señor
JUEZ 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA MANUEL RICARDO CORTES GONZALEZ.
EXP No.2020-00658
Asunto: ALLEGÓ LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Obrando como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, allegó la liquidación del crédito para los fines del Art. 446 del C.G.P.:

TOTAL A PAGAR	\$ 69.752.301,50
ABONOS	\$ 1.250.000,00
TOTAL A PAGAR	\$ 68.502.301,50

Adjunto liquidación del crédito en (2) folio.

Del señor Juez, atentamente,

RODOLFO GONZALEZ
C.C. 79.914.945 de Bogotá.
T.P. 305.167 del C.S. de la J.
L-64268
SEBAS

LIQUIDACION DE CRÉDITO									
	OBLIGACION		05700476100029531						
	DEMANDADO		CORTES GONZALEZ MANUEL RICAR						
	FECHA PRESENTACION DEMANDA			17 de noviembre de 2020					
	VALOR DE UVR CON QUE SE VA A LIQUIDAR			309,0562			que corresponde a 28 de junio de 2022		
	INTERES DE MORA CUOTAS			13,25%					
	CAPITAL ACELERADO:			169.406,3921	UVR x	309,0562		=	\$ 52.356.095,80
	Capital de cuota	1		805,2800	UVR x	309,0562		=	\$ 248.876,78
	Capital de cuota	2		799,4800	UVR x	309,0562		=	\$ 247.084,25
	Capital de cuota	3		793,4500	UVR x	309,0562		=	\$ 245.220,64
	Capital de cuota	4		787,4700	UVR x	309,0562		=	\$ 243.372,49
	Capital de cuota	5		781,5400	UVR x	309,0562		=	\$ 241.539,78
	Capital de cuota	6		775,6500	UVR x	309,0562		=	\$ 239.719,44
	Capital de cuota	7		769,8100	UVR x	309,0562		=	\$ 237.914,55
	Capital de cuota	8		764,2700	UVR x	309,0562		=	\$ 236.202,38
	Capital de cuota	9		758,5200	UVR x	309,0562		=	\$ 238.025,74
	Capital de cuota	10		186,4000	UVR x	309,0562		=	\$ 57.608,08
		DESDE	hasta	% diario	# de días en mora	total % moratorio	INTERESES PLAZO		CAPITAL
CAPITAL ACELERADO		17-nov-20	28/06/2022	0,0003680555556	589	\$ 11.350.001,68	\$ -	\$ 52.356.095,80	\$ 63.706.097,48
CAPITAL CUOTA	1	1-nov-20	28/06/2022	0,0004458333333	605	\$ 67.129,33	\$ 336.041,55	\$ 248.876,78	\$ 652.047,65
CAPITAL CUOTA	2	1-oct-20	28/06/2022	0,0004458333333	636	\$ 70.060,74	\$ 337.707,72	\$ 247.084,25	\$ 654.852,71
CAPITAL CUOTA	3	1-sept-20	28/06/2022	0,0004458333333	666	\$ 72.812,14	\$ 339.297,93	\$ 245.220,64	\$ 657.330,71
CAPITAL CUOTA	4	1-ago-20	28/06/2022	0,0004458333333	697	\$ 75.626,99	\$ 340.943,92	\$ 243.372,49	\$ 659.943,39
CAPITAL CUOTA	5	1-jul-20	28/06/2022	0,0004458333333	728	\$ 78.395,76	\$ 342.577,47	\$ 241.539,78	\$ 662.513,01
CAPITAL CUOTA	6	1-jun-20	28/06/2022	0,0004458333333	758	\$ 81.011,19	\$ 344.198,76	\$ 239.719,44	\$ 664.929,39
CAPITAL CUOTA	7	1-may-20	28/06/2022	0,0004458333333	789	\$ 83.689,42	\$ 345.807,69	\$ 237.914,55	\$ 667.411,66
CAPITAL CUOTA	8	1-abr-20	28/06/2022	0,0004458333333	819	\$ 86.246,35	\$ 347.398,10	\$ 236.202,38	\$ 669.846,83
CAPITAL CUOTA	9	1-mar-20	28/06/2022	0,0004458333333	850	\$ 90.201,84	\$ 348.917,22	\$ 238.025,74	\$ 677.144,80
CAPITAL CUOTA	10	1-feb-20	28/06/2022	0,0004458333333	879	\$ 22.575,88	\$ -	\$ 57.608,08	\$ 80.183,96
					SUBTOTALES	\$ 12.077.751,31	\$ 3.082.890,36	\$ 54.591.659,93	\$ 69.752.301,60

ABONOS	\$	1.250.000,00
GRAN TOTAL	\$	68.502.301,50

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

JULIO 22 DE 2.022.- EN LA FECHA Y A LA HORA DE LAS 8:00 A.M., SE FIJO EN LISTA EL PRESENTE NEGOCIO POR EL TERMINO LEGAL CONFORME AL ARTICULO 446 DEL C.G.P. PARA EFECTOS DEL TRASLADO DE LA ANTERIOR LIQUIDACION QUE EMPIEZA A CORRER EL DIA 25 DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2022, Y VENCE EL DIA 27 DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2022.

EL SECRETARIO

GUILLERMO TORRES GORDILLO

AGOSTO 04 DE 2022. En la fecha al Despacho informando que traslado vencido sin objeción.

El Secretario

Guillermo Torres Gordillo

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE (27º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9º. Tel. 341 35 08

Bogotá D. C., agosto 12 de 2022

Ref: 2020 – 0658

Vencido como se encuentra el término respectivo sin haber sido objetada y al estar ajustada a derecho, el Despacho IMPARTE APROBACIÓN a la liquidación de **crédito** allegada por la parte actora (Art.446 CGP).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JOSÉ LUÍS DE LA HOZ LEAL

Juez

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La providencia anterior se notificó por estado No. <u>088</u> De hoy <u>18 AGO 2022</u> GUILLERMO TORRES GORDILLO El Secretario,
--

DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO 007 EJECUTIVO 2020-0658 DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. DEMANDADO: MANUEL RICARDO CORTES GONZALEZ JUZGADO COMITENTE:27 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ FECHA DILIGENCIA: 25-10-2022

Juzgado 27 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C.

<j27pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 28/10/2022 8:55 AM

Para: Juzgado 27 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: CAMILO ALDANA <eventoscamilaldana@hotmail.com>;rgonzalez@cobranzasbeta.com.co

<rgonzalez@cobranzasbeta.com.co>;ADMI. JUDICIALES Y RICAHER <SECUESTRE01@HOTMAIL.COM>;doceci2004@yahoo.es

<doceci2004@yahoo.es>;manolov81@gmail.com <manolov81@gmail.com>;Despachos Comisorios Alcaldías Locales - Centro de Servicios Bogotá <descomalclocbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 3 EDIFICIO HERNANDO MORALES

[J27pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j27pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Señores

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Asunto: Remisión devolución despacho comisorio sin trámite

Atento saludo, se remite el despacho comisorio tramitado por este Despacho Judicial, con la advertencia, que, en caso de cursar el proceso en los Juzgados de Ejecución, o que el mismo **no sea de su competencia, redireccionar al funcionario o área competente. Así mismo copiar la respuesta o gestión a quienes considere pertinente, a fin de mantener la trazabilidad del mensaje, evitar retrocesos, y agilizar nuestras labores.**

Ítem	Despacho comisorio	No. Proceso	Juzgado Comitente	Demandante	Clase de Diligencia	Observaciones	Documentos anexos complemento del expediente	localidad
1	007	EJECUTIVO 2020-658	JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ	BANCO DAVIVIENDA	SECUESTRO INMUEBLE	DEVUELVE REALIZADA DECRETÒ SECUESTRO	 05 DC 007_J27CIVIL MUNICIPAL SECUESTRO realizada	BOSA

Cordialmente,

CIELO SAAVEDRA V
Secretaria

De: Juzgado 27 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C.

Enviado: viernes, 14 de octubre de 2022 1:12 p. m.

Para: rgonzalez@cobranzasbeta.com.co <rgonzalez@cobranzasbeta.com.co>; Cielo Yiby Saavedra Velasco <csaavedv@cendoj.ramajudicial.gov.co>; ADMI. JUDICIALES Y RICAHER <SECUESTRE01@HOTMAIL.COM>

Cc: CAMILO ALDANA <eventoscamioldana@hotmail.com>

Asunto: DILIGENCIA DE SECUESTRO VIRTUAL DC# 007 EJECUTIVO # 2020-658

Cuándo: martes, 25 de octubre de 2022 11:00 a. m.-11:30 a. m..

Dónde:



JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

j27pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cra. 10 No. 14-33 piso 3

NOTIFICACIÓN PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE SECUESTRO VIRTUAL EL DÍA, 25 OCTUBRE DE 2022 A LAS 1100AM POR LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS.

DESPACHO COMISORIO 007

Ejecutivo2020-0658

DEMANDANTE: Banco Davivienda S.A.

JUZGADO COMITENTE: 27 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá

apoderado (a) pacte actora

DR Rodolfo Gonzalez

Abogado Interno

Promociones y Cobranzas Beta S.A.

rgonzalez@cobranzasbeta.com.co

Tel 3144777 Ext 508

FAVOR COMUNICARSE CON EL SECUESTRE DESIGNADO PARA CONCRETAR SITIO DE LA DILIGENCIA

PARTE DEMANDADA

CON COMUNICACIÓN -DILIGENCIADA POR APODERADO ACTOR- DE SER EL CASO

SECUESTRE

ADMINISTRACIONES RICAHER S.A.S.

FAVOR COMUNICARSE CON (EL) (LA) APODERADA PARA CONCRETAR SITIO DE LA DILIGENCIA

Me permito dar cumplimiento auto de fecha veintiséis de septiembre de 2022, donde se reprogramó la DILIGENCIA DE SECUESTRO referenciada, por lo anterior, se solicita toda la colaboración a las partes para la práctica de la misma.

Se advierte que el (la) apoderado (a) actor y/o interesado en la práctica de la diligencia junto con el secuestre se encontrarán DE MANERA PRESENCIAL, en el lugar de la diligencia a la hora señalada, en compañía de quien la atenderá, se hará la respectiva conexión por parte del Juzgado.

LOS PASOS A SEGUIR SON:

- 1.- HACER CLICK EN EL VINCULO "*haga click aquí para unirse a la reunión*" que aparece al final de este correo.
- 2.- LE APARECERÁ EL MENSAJE "*¿Cómo desea unirse a la conversación?*" SI NO TIENE LA APLICACIÓN DE TEAMS HACER CLICK EN CONTINUAR EN ESTE EXPLORADOR.
- 3.- AUTORIZAR EL USO DE CÁMARA Y MICRÓFONO.
- 4.- CUANDO LE PIDA ESCOGER UN NOMBRE PARA UNIRSE A LA REUNIÓN ESCOJA EL SUYO, SOLO SE LE DARÁ INGRESO A LAS PERSONAS QUE FIGUREN COMO PARTE DEL PROCESO.
- 5.- HACER CLICK A "*Unirse Ahora*".
- 6.- QUEDARÁ EN SALA DE ESPERA.

POR FAVOR ALLEGAR LO SOLICITADO EN EL AUTO YA SEÑALADO, para mejor proveer, se informa que el micrositio asignado para este despacho en la respectiva página de la rama judicial, el cual, es el medio de comunicación actual para los usuarios y, es el espacio en el que se publican los respectivos estados electrónicos, en la opción avisos (se publica reparto asignado, protocolos para la realización de diligencias de entrega y secuestro virtuales, presenciales, avisos importantes para usuarios y abogados, entre otros), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-27-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

Cielo Saavedra Velasco
Secretaria

Reunión de Microsoft Teams

Únase a través de su PC o aplicación móvil

[Haga clic aquí para unirse a la reunión](#)

ID de la reunión: 277 765 597 88

Código de acceso: QWhQ7G

[Descargar Teams](#) | [Unirse en la web](#)

[Infórmese](#) | [Opciones de reunión](#) | [Legal](#)

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Juzgado Veintisiete (27) Civil Municipal de Oralidad
Bogotá DC - Cundinamarca

DESPACHO COMISORIO No. 007

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD BOGOTA D.C.

AL:

JUEZ DE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE, INSPECTOR DE
POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O ALCALDE LOCAL DE ZONA RESPECTIVA
Y/O CONSEJO DE JUSTICIA.

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2020-658 DE BANCO
DAVIVIENDA S.A. contra MANUEL RICARDO CORTES GONZALEZ se decretó auto de
fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil veintidós (2022) para la práctica de la
diligencia de SECUESTRO del inmueble, cuyo embargo se encuentra registrado y de
propiedad de la parte demandada, se comisiona a las citadas entidades, a quién se le libraré
Despacho Comisorio con los insertos del caso, se le concede la facultad de nombrar secuestre
y fijarle los honorarios correspondientes los que serán cancelados por la parte actora al
momento de practicarse la diligencia así mismo subcomisionar de ser necesario.
NOTIFÍQUESE (FDO) EL JUEZ JOSE LUIS DE LA HOZ LEAL.

INSERTOS

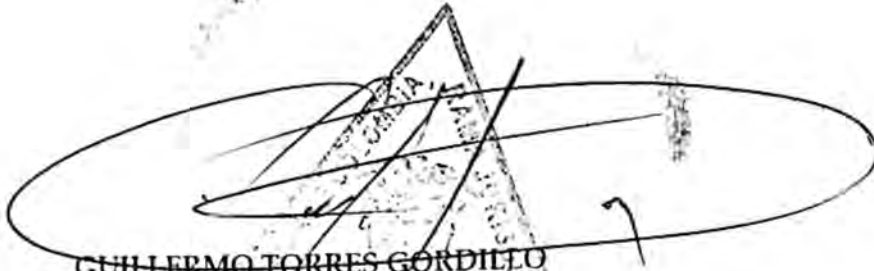
El o la Dr. (a) RODOLFO GONZALEZ actúa en su calidad de apoderado (a) del demandante
y posee la T.P. No. 305.167 del C.S.J,

El inmueble objeto de la diligencia de secuestro se encuentra ubicado en la Di. : onal 56 BIS
SUR No. 84A-20 Apartamento 301 Interior 2 y Deposito (3) del interior 2 que hacen parte de
Alondra Conjunto Residencial, los cuales se identifican con matrículas inmobiliarias No.
50S-40589838 y 50S-40590230 de esa ciudad.

Se anexa copia del certificado donde consta el embargo, copia de los linderos del bien o copia
de la escritura pública y copia del auto que lo ordena.

Para su diligenciamiento se libra hoy treinta y uno (31) de enero del año dos mil veintidós
(2.022).

Atentamente,


GUILLERMO TORRES GORDILLO
Secretario.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE (27º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9º. Tel. 341 35 08

Bogotá D. C., enero 17 de 2022

Ref: 2020 - 0658

En atención a la solicitud que mediante escrito que antecede presenta el apoderado de la parte actora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., corrija el inciso primero de la providencia que antecede de fecha 23 de agosto de 2021, en el sentido de indicar:

"Acreditado como se encuentra el embargo, el despacho DECRETA EL SECUESTRO de los bienes inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40589838 y 50S-40590230 de propiedad de la parte demandada en el presente asunto."

En lo demás permanezca incólume el mentado auto.

Secretaría proceda conforme lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL

Juez

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notificó por estado
No. 004 **21 ENE 2022**
De hoy
El Secretario,

GUILLERMO TORRES GORDILLO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210525511843277595

Nro Matrícula: 50S-40589838

Página 1 TURNO: 2021-195696

Impreso el 25 de Mayo de 2021 a las 12:15:46 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 25-11-2011 RADICACIÓN: 2011-107800 CON: ESCRITURA DE: 17-11-2011
CODIGO CATASTRAL: AAA0228ADZECOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 3934 de fecha 15-11-2011 en NOTARIA 20 de BOGOTA D.C. APT 301 INT 2 ALONDRA CONJUNTO RESIDENCIAL con area de PRIVADA 41.03 M2. AREA CONSTRUIDA 45.00 M2 con coeficiente de 0.250084% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

COMPLEMENTACION:

FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR ENGLOBO POR E. 1026 DEL 12-04-11 NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO AL AREA CORRECTA DEL LOTE OBJETO DEL ENGLOBO, POR E. 2215 DEL 27-07-11 NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C.) CON REGISTRO AL FOLIO 050-40567577. ADQUIRIO ESTOS PREDIOS ASI: UN PRIMER PREDIO: POR COMPRA A DEAZA DE ALVAREZ LILIA REBECA POR E. 1418 24-05-2010 NOTARIA 35 BOGOTA D.C. (ESTA E. FUE RATIFICADA, POR E. 1560 DEL 08-06-10 NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C.) ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE DEAZA DANIEL ANTONIO Y MOLINA MARIA DEL ROSARIO SEGUN SENTENCIA DEL 23-05-1988 JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-1173502. UN SEGUNDO PREDIO: POR COMPRA A LUBRIGAS INVERSIONES LTDA. EN LIQUIDACION POR E. 730 DEL 15-03-2010 NOTARIA 35 BOGOTA D.C., ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A ACOSTA CACERES PEDRO ANTONIO POR E. 1545 DEL 23-10-1991 NOTARIA 43 SANTAFE DE BOGOTA D.C. (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO AL NIT CORRECTO, POR E. 3993 DEL 09-09-08 NOTARIA 51 DE BOGOTA D.C.) ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A VELEZ OSORIO ALFONSO POR E. 900 31-03-1967 NOTARIA 8 BOGOTA. CON REGISTRO AL FOLIO 050-109447.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) DG 56 BIS SUR 84A 08 IN 2 AP 301 (DIRECCION CATASTRAL)

1) DIAGONAL 56 BIS SUR 84A-20 APT 301 INT 2 ALONDRA CONJUNTO RESIDENCIAL

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 40589813

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 17-11-2011 Radicación: 2011-107791

Doc: ESCRITURA 3933 del 15-11-2011 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600900320X

NIT# 8600343137

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210525511843277595
Pagina 2 TURNO: 2021-195696

Nro Matricula: 50S-40589838

Impreso el 25 de Mayo de 2021 a las 12:15:46 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 17-11-2011 Radicación: 2011-107800

Doc: ESCRITURA 3934 del 15-11-2011 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR

NIT# 8600900320 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 29-02-2012 Radicación: 2012-20438

Doc: ESCRITURA 4718 del 16-12-2011 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$1,383,420

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR

NIT# 8600900320 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 29-02-2012 Radicación: 2012-20438

Doc: ESCRITURA 4718 del 16-12-2011 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$59,300,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA VIS ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR

NIT# 8600900320

A: CORTES GONZALEZ MANUEL RICARDO

CC# 79883903 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 29-02-2012 Radicación: 2012-20438

Doc: ESCRITURA 4718 del 16-12-2011 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA, VALOR DEL CREDITO APROBADO \$41.510.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES GONZALEZ MANUEL RICARDO

CC# 79883903 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 29-02-2012 Radicación: 2012-20438

Doc: ESCRITURA 4718 del 16-12-2011 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES GONZALEZ MANUEL RICARDO

CC# 79883903 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPAÑERO (A) PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE (N) A TENER.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 14-05-2013 Radicación: 2013-44723

Certificado generado con el Pin No: 210525511843277595

Pagina 3 TURNO: 2021-195696

Impreso el 25 de Mayo de 2021 a las 12:15:46 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 4823 del 28-12-2012 NOTARIA VEINTE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Doc: ESCRITURA 4823 del 28-12-2012 NOTARIA VERDE
ESPECIFICACION: SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA: 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA A TITULO GRATUITO ZONA DE USO
DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA. CODENSA O SUS REPRESENTANTES TENDRAN LIBRE ACCESO

ESPECIFICACION: SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA. CODENSA O SUS REPRESENTANTES TENDARN LIBRE ACCESO EXCLUSIVO. LOCAL PARA INSTALAR SUBESTACION ENERGIA ELECTRICA. PARA EFECTUAR REVISION,REPARACION, MANTENIMIENTO.INSTAL EQUIPOS VIGILAR LINEAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

NIT# 8600900320

DE: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR

A: CODENSA S.A. ESP

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 22-02-2021 Radicación: 2021-8950

Doc: OFICIO 082 del 27-01-2021 JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Doc: OFICIO 002 001 1

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2020-658

La guarda de la fe publica

del derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto) NIT# 8600:

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: CORTES GONZALEZ MANUEL RICARDO

CC# 79883903 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2013-14352

Fecha: 22-05-2013

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida) Fecha: 22-05-2013
Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2013-14352
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 03
DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

[illegible]

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210525511843277595

Nro Matrícula: 50S-40589838

Impreso el 25 de Mayo de 2021 a las 12:15:46 PM
**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-195696

FECHA: 25-05-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA



El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210525419743277596

Página 1 TURNO: 2021-195697 **Nro Matricula: 50S-40590230**

Impreso el 25 de Mayo de 2021 a las 12:15:47 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 25-11-2011 RADICACIÓN: 2011-107800 CON: ESCRITURA DE: 17-11-2011

CODIGO CATASTRAL: AAA0228AEBRCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 3934 de fecha 15-11-2011 en NOTARIA 20 de BOGOTA D.C. DEPOSITO 3 INT 2 ALONDRA CONJUNTO RESIDENCIAL con area de PRIVADA 1.78 M2. AREA CONSTRUIDA 2.25 M2 con coeficiente de 0.010848% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR ENGLOBO POR E. 1026 DEL 12-04-11 NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO AL AREA CORRECTA DEL LOTE OBJETO DEL ENGLOBE, POR E. 2215 DEL 27-07-11 NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C.) CON REGISTRO AL FOLIO 050-40567577. ADQUIRIO ESTOS PREDIOS ASI: UN PRIMER PREDIO: POR COMPRA A DEAZA DE ALVAREZ LILIA REBECA POR E. 1418 24-05-2010 NOTARIA 35 BOGOTA D.C. (ESTA E. FUE RATIFICADA, POR E. 1560 DEL 08-06-10 NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C.) ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE DEAZA DANIEL ANTONIO Y MOLINA MARIA DEL ROSARIO SEGUN SENTENCIA DEL 23-05-1988 JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-1173502. UN SEGUNDO PREDIO: POR COMPRA A LUBRIGAS INVERSIONES LTDA. EN LIQUIDACION POR E. 730 DEL 15-03-2010 NOTARIA 35 BOGOTA D.C., ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A ACOSTA CACERES PEDRO ANTONIO POR E. 1545 DEL 23-10-1991 NOTARIA 43 SANTAFE DE BOGOTA D.C. (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO AL NIT CORRECTO, POR E. 3993 DEL 09-09-08 NOTARIA 51 DE BOGOTA D.C.) ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A VELEZ OSORIO ALFONSO POR E. 900 31-03-1967 NOTARIA 8 BOGOTA. CON REGISTRO AL FOLIO 050-109447.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) DG 56 BIS SUR 84A 08 IN 2 DP 3 (DIRECCION CATASTRAL)

1) DIAGONAL 56 BIS SUR 84A-20 DEPOSITO 3 INT 2 ALONDRA CONJUNTO RESIDENCIAL

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50S - 40589813

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 17-11-2011 Radicación: 2011-107791

Doc: ESCRITURA 3933 del 15-11-2011 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio incompleto)

DE: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

VALOR ACTO: \$

NIT# 8600900320 X

NIT# 8600343137



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210525419743277596

Página 2 TURNO: 2021-195697 **Nro Matricula: 50S-40590230**

Impreso el 25 de Mayo de 2021 a las 12:15:47 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 17-11-2011 Radicación: 2011-107800

Doc: ESCRITURA 3934 del 15-11-2011 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR

NIT# 8600900320 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 29-02-2012 Radicación: 2012-20438

Doc: ESCRITURA 4718 del 16-12-2011 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$1.383.420

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR

NIT# 8600900320 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 29-02-2012 Radicación: 2012-20438

Doc: ESCRITURA 4718 del 16-12-2011 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$59.300.000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA VIS ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR

NIT# 8600900320

A: CORTES GONZALEZ MANUEL RICARDO

CC# 79883903 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 29-02-2012 Radicación: 2012-20438

Doc: ESCRITURA 4718 del 16-12-2011 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA, VALOR DEL CREDITO APROBADO \$41.510.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES GONZALEZ MANUEL RICARDO

CC# 79883903 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 29-02-2012 Radicación: 2012-20438

Doc: ESCRITURA 4718 del 16-12-2011 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES GONZALEZ MANUEL RICARDO

CC# 79883903 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPAERO (A) PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE (N) A

TENER.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 14-05-2013 Radicación: 2013-44723



4718 11
(3), DEL INTERIOR DOS (2) se identifica(n) con el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 50S - 40589838 Y 50S - 40590230 Cédula Catastral Matriz número 0045883002500000000, se transfiere(n) con todas sus mejoras y anexidades presentes y futuras que legal y naturalmente le corresponden, forma(n) parte del proyecto

denominado "ALONDRA CONJUNTO RESIDENCIAL", elegible conforme a las normas de vivienda de interés social, Decreto 2190 del 12 de junio de 2009, Licencia de Construcción No. , Licencia LC 10-1-0657 del 9 de diciembre de 2010, con fecha de ejecutoria 24 de Diciembre de 2010, modificada el 26 de abril de 2011 con fecha de ejecutoria 27 de abril de 2011 ambas de la Curaduría Urbana No. 1, aclarada por resolución 11-3-1000 de fecha 03 de noviembre de 2.011 de la Curaduría No. 3 de Bogotá D.C., se encuentra comprendido dentro del área, medidas y linderos que se especifican a continuación, tomados del Reglamento de Propiedad Horizontal así:

Apartamento TRESCIENTOS UNO (301) del interior número DOS (2):

Apartamento tipo 1 derecho, localizado en el tercer piso del Interior. Tiene su acceso por la entrada principal del Conjunto. Consta de un nivel según se indica en los planos. Su altura libre es de dos metros con veinticuatro centímetros (2.24m). El coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes del Conjunto es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal. ÁREAS GENERALES: ÁREA TOTAL CONSTRUIDA: Cuarenta y cinco metros cuadrados (45.00m²). ÁREA TOTAL PRIVADA: Cuarenta y un metros cuadrados con tres decímetros cuadrados (41.03m²). MUROS. ESTRUCTURALES Y DUCTOS COMUNALES: Tres metros cuadrados con noventa y siete decímetros cuadrados (3.97m²). Es entendido que los muros de fachada, medianeros, estructurales, ductos, placas de piso, entrepiso y cubiertas del interior identificados como comunales en los planos no podrán ser modificados en razón de este carácter.

DEPENDENCIAS: Las dependencias del apartamento son las siguientes: Zona social, dos (2) alcobas y disponible, baño, ropas y cocina. LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, medianeros, estructurales, ductos, placas de piso, entrepiso, cubiertas y zonas comunales al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal debidamente sellados y se describen así:

USO EXCLUSIVO
DE LA NOTARIA VEINTE

Iuz alba Muñoz ramírez
Abogada

LINDEROS HORIZONTALES: Partiendo del punto número uno (No. 1), localizado en la cocina al punto número dos (No. 2), en línea quebrada y distancias sucesivas de: tres metros con sesenta y siete centímetros (3.67m), un metro con treinta y dos centímetros (1.32m), un metro con noventa y siete centímetros (1.97m), doce centímetros (0.12m), dos metros con nueve centímetros (2.09m), trece centímetros (0.13m), cuarenta y cinco centímetros (0.45m), doce centímetros (0.12m), cuarenta y cinco centímetros (0.45m), un metro con diecinueve centímetros (1.19m), treinta y un centímetros (0.31m), noventa y nueve centímetros (0.99m), ochenta y siete centímetros (0.87m), dos metros con cuarenta y tres centímetros (2.43m), doce centímetros (0.12m), dos metros con cuarenta y tres centímetros (2.43m), dos metros con cincuenta y tres centímetros (2.53m), con el depósito número cuatro (4) del interior, con vacío sobre ducto común de uso exclusivo del apartamento del primer piso y con vacío sobre basuras 2. Del punto número dos (No. 2), al punto número tres (No. 3) en línea quebrada y distancias sucesivas de: tres metros con veintitrés centímetros (3.23m), un metro con dos centímetros (1.02m), cuatro centímetros (0.04m), doce centímetros (0.12m), cuatro centímetros (0.04m), un metro con cincuenta y un centímetros (1.51m), doce centímetros (0.12m), un metro con cincuenta y un centímetros (1.51m), dos metros con ochenta y dos centímetros (2.82m), con el apartamento TRESCIENTOS DOS (302) del interior número UNO (1) y con vacío sobre área libre común de uso exclusivo del apartamento del primer piso. Del punto número tres (No. 3), al punto número cuatro (No. 4), en línea quebrada y distancias sucesivas de: dos metros con veintiseis centímetros (2.27m), dos metros con noventa y cuatro centímetros (2.94m), doce centímetros (0.12m), dos metros con noventa y cuatro centímetros (2.94m), dos metros con ocho centímetros (2.08m), cuarenta y cinco centímetros (0.45m), veinte centímetros (0.20m), cuarenta y cinco centímetros (0.45m), dos metros con sesenta y dos centímetros (2.62m), con vacío sobre área libre común. Del punto número cuatro (No. 4), al punto número uno (No. 1), o punto de partida cerrando el polígono, en línea quebrada y distancias sucesivas de: tres metros con once centímetros (3.11m), noventa y ocho centímetros (0.98m), seis centímetros (0.06m), veintisiete centímetros (0.27m), doce centímetros (0.12m), quince centímetros (0.15m), un metro con treinta y dos centímetros (1.32m), con



el apartamento TRESCIENTOS DOS (302) del mismo interior y circulación común. LINDEROS VERTICALES: Cenit: Placa de entrepiso al medio con apartamento CUATROCIENTOS UNO (401) del mismo interior. Nadir: Placa de entrepiso al medio con apartamento DOSCIENTOS UNO (201) del mismo interior.

PARÁGRAFO: De las áreas anteriormente alinderadas se excluyen los muros internos demarcados en los planos como estructurales comunales.

Depósito número TRES (3) del interior número DOS (2): Depósito privado, localizado en el tercer piso del interior. Tiene su acceso por la entrada principal del Conjunto. Consta de un nivel según se indica en los planos. Su altura libre es de dos metros con veinticuatro centímetros (2.24m). El coeficiente de copropiedad sobre los bienes comunes del Conjunto es el que se consigna en el Reglamento de Propiedad Horizontal. **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA:** dos metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (2.25m²). **ÁREA TOTAL PRIVADA:** Un metro cuadrado con treinta y un decímetros cuadrados (1.78m²). **MURO COMUNALES:**

cuarenta y siete decímetros cuadrados (0.47m²). Es entendido que los muros de fachada, medianeros, estructurales, placas de piso, entrepiso y cubiertas del interior identificados como comunales en los planos no podrán ser modificados en razón de este carácter. **LINDEROS:** Los linderos con muros de fachada, medianeros, estructurales, placas entrepiso y cubiertas al medio son los consignados en los planos de Propiedad Horizontal debidamente sellados y se describen así: **LINDEROS HORIZONTALES:** Partiendo del punto número uno (No. 1), al punto número dos (No. 2), en línea recta y distancia de: un metro con cincuenta y un centímetros (1.51m), con vacío sobre área libre común. Del punto número dos (No. 2), al punto número tres (No. 3) en línea recta y distancia de: ochenta y siete centímetros (0.87m), con vacío sobre ducto común de uso exclusivo del apartamento del primer piso. Del punto número tres (No. 3), al punto número cuatro (No. 4), en línea recta y distancia de: un metro con cincuenta y un centímetros (1.51m), con el depósito CUATRO (4) del mismo interior. Del punto número cuatro (No. 4), al punto número uno (No. 1), o punto de partida cerrando el polígono, en línea recta y distancia de: ochenta y siete centímetros (0.87m), con circulación comunal. **LINDEROS VERTICALES:** Cenit: Placa de entrepiso al medio

USO EXCLUSIVO
DE LA NOTARIA VEINTE

Documento de Ivan Castro

1

DD

DORA DOTOR <doceci2004@yahoo.es>

Lun 28/02/2022 17:06

Para:

- CDI Bosa;
- Rodolfo Gonzalez <rgonzalez@cobranzasbeta.com.co>

L-64268 DC 007 bosa.pdf

4 MB

SEÑORES

CDI

ASUNTO REMITO COMISORIO 007 DEL 27 CM DAVIVIENDA VS. MANUEL RICARDO
CORTES GONZALEZ L-64268

Por favor dar el trámite pertinente radicando e informándome la fecha de la diligencia para la
diligencia judicial, que se le comisiona.

Att

DORA DOTOR

CRA 81b #17-90 APTO 703 TORRE E

TELEFONO 3124825867

Especialidad: **DESPACHO COMISORIO**

Clase de Proceso: Ejecutivo

Accionado/s:

Tipo Sujeto: **DEMANDANTE:**

Persona Jurídica: Banco Davivienda S.A.

Número de Identificación: 860034313-7

Alcaldía local proveniente: BOSA

Despacho comisorio No: 007

Juzgado de origen o comitente: 27 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá

Numero de proceso judicial: 2020-0658

Tipo Sujeto: **APODERADO**

Persona Natural: Rodolfo González

Número de Identificación: sin datos

Correo Electrónico: rgonzalez@cobranzasbeta.com.co

Tipo Sujeto: **DEMANDADO**

Persona Natural: Manuel Ricardo Cortes González

Número de Identificación: 79.883.903

SEÑOR (a)

**JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ .**

E.

D.

S.

DESPACHO COMISORIO No 007

**REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA MANUEL RICARDO CORTES GONZALEZ.**

RAD: 2020-00658

**ASUNTO: SOLICITO LA ELABORACIÓN DE LA DILIGENCIA DE
SECUESTRO.**

RODOLFO GONZALEZ, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.914.945 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional número 305.167 del Consejo Superior de la Judicatura en mi calidad de apoderado de la parte actora Me dirijo a su despacho para ratificar el interés de realizar la diligencia de secuestro comisionada por el Juzgado 27 civil municipal de oralidad de Bogotá,y que le correspondió por reparto a su despacho.

El despacho comisorio es el número 007.

Del señor Juez

Atentamente,



RODOLFO GONZALEZ

C. C. No. 79.914.945 de Bogotá

T. P. No. 305.167 del C. S. de la J.

LOTUS 64268

TATIANA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, Agosto 2 de 2022. En la fecha al Despacho de la señora Juez por reparto la presente comisión de la localidad de Bosa, asignada a través del Centro de Servicios para Los Juzgados Civiles Municipales y de Familia (despachos Comisorios), para llevar a cabo la diligencia encomendada. Sírvese proveer



CIELO Y. SAAVEDRA V
Secretaria



JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 Piso 3
i27pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. Once de agosto de dos mil veintidós

De conformidad con el informe secretarial que precede se dispone:

1.- AVÓQUESE el conocimiento de la presente comisión para lo cual, y a fin de imprimirle el trámite respectivo, se requiere a la parte actora y/o interesada en la práctica de la diligencia encargada; para que -mediante memorial que remita al correo institucional de este despacho- dentro del interregno de tres (3) días manifieste su interés en la realización de la misma, y/o informe si el proceso se encuentra terminado.

De ser afirmativo, se le pone de presente que la misma se realizará **preferentemente** de manera virtual, por conducto de la aplicación Microsoft-Teams autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, ello con ocasión de la actual pandemia -Covid 19- que privilegió el uso de las tecnologías de la información; con el fin de, evitar aglomeraciones que puedan afectar la salud y la vida de quienes asisten a la respectiva diligencia judicial.

2.-TÉNGASE EN CUENTA, la designación del auxiliar de la justicia, para el aprovisionamiento del cargo de secuestre, por secretaría, **COMUNÍQUESE** la anterior determinación al auxiliar de la justicia a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia (Despachos Comisorios), (artículo 4º.del Acuerdo PCSJA17-10832 del 30-10-2017 del C.S. de la J.). **Adviértase que en caso de venir designado el secuestre del Juzgado Comitente, téngase en cuenta tal novedad, siempre y cuando esté activo en la lista actual de auxiliares de la justicia. ADMINISTRACIONES RICAHER S.A.S.**

3.-Por secretaría, téngase en cuenta, que en el evento que el apoderado de la parte actora y/o interesado en la práctica de la diligencia, no demuestre interés en la realización de la diligencia encargada dentro del presente asunto, se ordena la devolución de la comisión al Juzgado de origen; de la misma manera, en caso de ser EFECTIVA y/o REALIZADA. Déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE,



JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA
JUEZ

152 Despacho Comisorio 7
proceso 2020-0658

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notificó por anotación hecha en el estado No.019 de hoy 12-08-2022
CIELO SAAVEDRA V Secretaria



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **112020**

Respetado doctor

ADMINISTRACIONES RICAHER S.A.S.

DIRECCION Carrera 8 No. 16-21 Oficina 305 - centro
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 27 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**
Despacho de Origen: **Juzgado 27 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**
No. de Proceso: **11001418902720200065800**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 27 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 Piso 3**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código General del Proceso.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO

Fecha de designación: **domingo, 07 de agosto de 2022 9:59:32 p. m.**
En el proceso No: **11001418902720200065800**

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, Agosto 18 de 2022. En la fecha al Despacho de la señora Juez, para llevar a cabo la diligencia encomendada. Sírvase proveer


CIELO Y. SAAVEDRA V
Secretaria



JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 3
j27pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. Primero de septiembre de dos mil veintidós

De conformidad con el informe secretarial que precede se dispone:

1.- Se **PROGRAMA LA DILIGENCIA** de **SECUESTRO (VIRTUAL** dentro de la presente comisión, en consecuencia, se señala el 19 OCTUBRE DE 2022 a la hora de las 930 AM LA CUAL SE LLEVARÁ A CABO POR LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS. Por secretaria remítase las respectivas invitaciones a las partes a los correos electrónicos.

2.-TÉNGASE EN CUENTA, la designación del auxiliar de la justicia, para el aprovisionamiento del cargo de secuestre, por secretaria, **COMUNÍQUESE** la anterior determinación al auxiliar de la justicia a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia (Despachos Comisorios), (artículo 4º.del Acuerdo PCSJA17-10832 del 30-10-2017 del C.S. de la J.). **Adviértase que en caso de venir designado el secuestre del Juzgado Comitente, téngase en cuenta tal novedad, siempre y cuando esté activo en la lista actual de auxiliares de la justicia- (X) ADMINISTRACIONES RICAHER S.A.S.**

3.-Igualmente, el apoderado actor y/o interesado en la práctica de la diligencia junto con el auxiliar de la justicia se encontrarán en el lugar de la diligencia de manera PRESENCIAL a la hora señalada, en compañía de quien la atenderá, se hará la respectiva conexión. Teniendo en cuenta los protocolos para la realización de diligencias virtuales, publicados en el micrositio del Juzgado opción “avisos 2022” en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-27-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

4.-Así mismo, el apoderado actor y/o interesado en la diligencia deberá aportar el certificado de tradición actualizado, a más tardar dentro de los dos (2) días que anteceden a la fecha de la diligencia (donde conste la inscripción del embargo (artículo 601 del C.G.P). **Se advierte que el incumplimiento de lo anterior, so pena de no realizar la diligencia encargada. Aportar copia del auto que ordena la comisión.**

5.-Por secretaría, téngase en cuenta, que en el evento que el apoderado de la parte actora y/o interesado en la práctica de la diligencia, no se conecte vía teams a través del link enviado, en la calenda arriba señalada, no demuestre interés en su realización, o no comparezca, ni justifique su inasistencia, dentro de los tres días siguientes, se ordena la devolución de la comisión al Juzgado de origen; de la misma manera, en caso de ser EFECTIVA y/o REALIZADA. Déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE,

JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA
JUEZ
53 DESPACHO COMISORIO OO7
Ejecutivo2020-0658
27 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notificó por anotación hecha en el estado No.020 de hoy 2-09-2022
CIELO YIBY SAAVEDRA V Secretaria

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, Veintidós de septiembre de 2022. En la fecha al Despacho de la señora Juez, para reprogramación de la diligencia en comendada, debido a que por error involuntario de la suscrita, ya habían fechas señaladas en otra comisión con anterioridad. Sírvasse proveer


CIELO Y. SAAVEDRA V
Secretaria



**JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 3
j27pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. Veintiséis de septiembre de dos mil veintidós

De conformidad con el informe secretarial que precede se dispone:

1.-REPROGRAMAR, LA DILIGENCIA de SECUESTRO VIRTUAL dentro de la presente comisión, en consecuencia, se señala el 25 OCTUBRE DE 2022 a la hora de las 1100 AM, **LA CUAL SE LLEVARÀ A CABO POR LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS.** Por secretaria remítase las respectivas invitaciones a las partes a los correos electrónicos.

2.- Se advierte a la parte interesada, **que deberá estar junto con el auxiliar de la justicia en el lugar de la diligencia de manera PRESENCIAL** a la hora señalada, en compañía de quien la atenderá, se hará la respectiva conexión. Nombre secuestre: ADMINISTRACIONES RICAHER S.A.S.

3.- Así mismo, aportar los documentos solicitados para su práctica.

NOTIFIQUESE,

JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA
JUEZ
2 Despacho comisorio OO7
Ejecutivo 2020-0658
27 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR
ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación
hecha en el estado No.023 de hoy 27-09--2022

CIELO SAAVEDRA V
Secretaria



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210525511843277595

Nro Matrícula: 50S-40589838

Pagina 1 TURNO: 2021-195696

Impreso el 25 de Mayo de 2021 a las 12:15:46 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 25-11-2011 RADICACIÓN: 2011-107800 CON: ESCRITURA DE: 17-11-2011

CODIGO CATASTRAL: **AAA0228ADZ** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 3934 de fecha 15-11-2011 en NOTARIA 20 de BOGOTA D.C. APT 301 INT 2 ALONDRA CONJUNTO RESIDENCIAL con area de PRIVADA 41.03 M2. AREA CONSTRUIDA 45.00 M2 con coeficiente de 0.250084% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR ENGLOBO POR E. 1026 DEL 12-04-11 NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO AL AREA CORRECTA DEL LOTE OBJETO DEL ENGLOBE, POR E. 2215 DEL 27-07-11 NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C.) CON REGISTRO AL FOLIO 050-40567577. ADQUIRIO ESTOS PREDIOS ASI: UN PRIMER PREDIO: POR COMPRA A DEAZA DE ALVAREZ LILIA REBECA POR E. 1418 24-05-2010 NOTARIA 35 BOGOTA D.C. (ESTA E. FUE RATIFICADA, POR E. 1560 DEL 08-06-10 NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C.) ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE DEAZA DANIEL ANTONIO Y MOLINA MARIA DEL ROSARIO SEGUN SENTENCIA DEL 23-05-1988 JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-1173502. UN SEGUNDO PREDIO: POR COMPRA A LUBRIGAS INVERSIONES LTDA. EN LIQUIDACION POR E. 730 DEL 15-03-2010 NOTARIA 35 BOGOTA D.C., ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A ACOSTA CACERES PEDRO ANTONIO POR E. 1545 DEL 23-10-1991 NOTARIA 43 SANTAFE DE BOGOTA D.C. (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO AL NIT CORRECTO, POR E. 3993 DEL 09-09-08 NOTARIA 51 DE BOGOTA D.C.) ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A VELEZ OSORIO ALFONSO POR E. 900 31-03-1967 NOTARIA 8 BOGOTA. CON REGISTRO AL FOLIO 050-109447.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) DG 56 BIS SUR 84A 08 IN 2 AP 301 (DIRECCION CATASTRAL)

1) DIAGONAL 56 BIS SUR 84A-20 APT 301 INT 2 ALONDRA CONJUNTO RESIDENCIAL

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 40589813

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 17-11-2011 Radicación: 2011-107791

Doc: ESCRITURA 3933 del 15-11-2011 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR

NIT# 8600900320 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210525511843277595

Nro Matrícula: 50S-40589838

Pagina 2 TURNO: 2021-195696

Impreso el 25 de Mayo de 2021 a las 12:15:46 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 17-11-2011 Radicación: 2011-107800

Doc: ESCRITURA 3934 del 15-11-2011 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR

NIT# 8600900320 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 29-02-2012 Radicación: 2012-20438

Doc: ESCRITURA 4718 del 16-12-2011 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$1,383,420

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR

NIT# 8600900320 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 29-02-2012 Radicación: 2012-20438

Doc: ESCRITURA 4718 del 16-12-2011 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$59,300,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA VIS ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR

NIT# 8600900320

A: CORTES GONZALEZ MANUEL RICARDO

CC# 79883903 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 29-02-2012 Radicación: 2012-20438

Doc: ESCRITURA 4718 del 16-12-2011 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA, VALOR DEL CREDITO APROBADO \$41.510.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES GONZALEZ MANUEL RICARDO

CC# 79883903 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 29-02-2012 Radicación: 2012-20438

Doc: ESCRITURA 4718 del 16-12-2011 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES GONZALEZ MANUEL RICARDO

CC# 79883903 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPAÑERO (A) PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE (N) A TENER.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 14-05-2013 Radicación: 2013-44723

[illegible]



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210525511843277595

Nro Matrícula: 50S-40589838

Pagina 4 TURNO: 2021-195696

Impreso el 25 de Mayo de 2021 a las 12:15:46 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-195696

FECHA: 25-05-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210525419743277596

Nro Matrícula: 50S-40590230

Pagina 1 TURNO: 2021-195697

Impreso el 25 de Mayo de 2021 a las 12:15:47 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 25-11-2011 RADICACIÓN: 2011-107800 CON: ESCRITURA DE: 17-11-2011

CODIGO CATASTRAL: **AAA0228AEBR** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 3934 de fecha 15-11-2011 en NOTARIA 20 de BOGOTA D.C. DEPOSITO 3 INT 2 ALONDRA CONJUNTO RESIDENCIAL con area de PRIVADA 1.78 M2. AREA CONSTRUIDA 2.25 M2 con coeficiente de 0.010848% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR ENGLOBO POR E. 1026 DEL 12-04-11 NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO AL AREA CORRECTA DEL LOTE OBJETO DEL ENGLOBE, POR E. 2215 DEL 27-07-11 NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C.) CON REGISTRO AL FOLIO 050-40567577. ADQUIRIO ESTOS PREDIOS ASI: UN PRIMER PREDIO: POR COMPRA A DEAZA DE ALVAREZ LILIA REBECA POR E. 1418 24-05-2010 NOTARIA 35 BOGOTA D.C. (ESTA E. FUE RATIFICADA, POR E. 1560 DEL 08-06-10 NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C.) ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE DEAZA DANIEL ANTONIO Y MOLINA MARIA DEL ROSARIO SEGUN SENTENCIA DEL 23-05-1988 JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-1173502. UN SEGUNDO PREDIO: POR COMPRA A LUBRIGAS INVERSIONES LTDA. EN LIQUIDACION POR E. 730 DEL 15-03-2010 NOTARIA 35 BOGOTA D.C., ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A ACOSTA CACERES PEDRO ANTONIO POR E. 1545 DEL 23-10-1991 NOTARIA 43 SANTAFE DE BOGOTA D.C. (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO AL NIT CORRECTO, POR E. 3993 DEL 09-09-08 NOTARIA 51 DE BOGOTA D.C.) ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A VELEZ OSORIO ALFONSO POR E. 900 31-03-1967 NOTARIA 8 BOGOTA. CON REGISTRO AL FOLIO 050-109447.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) DG 56 BIS SUR 84A 08 IN 2 DP 3 (DIRECCION CATASTRAL)

1) DIAGONAL 56 BIS SUR 84A-20 DEPOSITO 3 INT 2 ALONDRA CONJUNTO RESIDENCIAL

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 40589813

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 17-11-2011 Radicación: 2011-107791

Doc: ESCRITURA 3933 del 15-11-2011 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR

NIT# 8600900320 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210525419743277596

Nro Matrícula: 50S-40590230

Pagina 2 TURNO: 2021-195697

Impreso el 25 de Mayo de 2021 a las 12:15:47 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 17-11-2011 Radicación: 2011-107800

Doc: ESCRITURA 3934 del 15-11-2011 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR

NIT# 8600900320 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 29-02-2012 Radicación: 2012-20438

Doc: ESCRITURA 4718 del 16-12-2011 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$1,383,420

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR

NIT# 8600900320 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 29-02-2012 Radicación: 2012-20438

Doc: ESCRITURA 4718 del 16-12-2011 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$59,300,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA VIS ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR

NIT# 8600900320

A: CORTES GONZALEZ MANUEL RICARDO

CC# 79883903 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 29-02-2012 Radicación: 2012-20438

Doc: ESCRITURA 4718 del 16-12-2011 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA, VALOR DEL CREDITO APROBADO \$41.510.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES GONZALEZ MANUEL RICARDO

CC# 79883903 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 29-02-2012 Radicación: 2012-20438

Doc: ESCRITURA 4718 del 16-12-2011 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES GONZALEZ MANUEL RICARDO

CC# 79883903 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPAÑERO (A) PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE (N) A TENER.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 14-05-2013 Radicación: 2013-44723

[illegible]



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210525419743277596

Nro Matrícula: 50S-40590230

Pagina 4 TURNO: 2021-195697

Impreso el 25 de Mayo de 2021 a las 12:15:47 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-195697

FECHA: 25-05-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220930871365861054

Nro Matrícula: 50S-40590230

Pagina 1 TURNO: 2022-415895

Impreso el 30 de Septiembre de 2022 a las 01:39:51 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 25-11-2011 RADICACIÓN: 2011-107800 CON: ESCRITURA DE: 17-11-2011

CODIGO CATASTRAL: **AAA0228AEBR** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 3934 de fecha 15-11-2011 en NOTARIA 20 de BOGOTA D.C. DEPOSITO 3 INT 2 ALONDRA CONJUNTO RESIDENCIAL con area de PRIVADA 1.78 M2. AREA CONSTRUIDA 2.25 M2 con coeficiente de 0.010848% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR ENGLOBO POR E. 1026 DEL 12-04-11 NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO AL AREA CORRECTA DEL LOTE OBJETO DEL ENGLOBE, POR E. 2215 DEL 27-07-11 NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C.) CON REGISTRO AL FOLIO 050-40567577. ADQUIRIO ESTOS PREDIOS ASI: UN PRIMER PREDIO: POR COMPRA A DEAZA DE ALVAREZ LILIA REBECA POR E. 1418 24-05-2010 NOTARIA 35 BOGOTA D.C. (ESTA E. FUE RATIFICADA, POR E. 1560 DEL 08-06-10 NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C.) ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE DEAZA DANIEL ANTONIO Y MOLINA MARIA DEL ROSARIO SEGUN SENTENCIA DEL 23-05-1988 JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-1173502. UN SEGUNDO PREDIO: POR COMPRA A LUBRIGAS INVERSIONES LTDA. EN LIQUIDACION POR E. 730 DEL 15-03-2010 NOTARIA 35 BOGOTA D.C., ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A ACOSTA CACERES PEDRO ANTONIO POR E. 1545 DEL 23-10-1991 NOTARIA 43 SANTAFE DE BOGOTA D.C. (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO AL NIT CORRECTO, POR E. 3993 DEL 09-09-08 NOTARIA 51 DE BOGOTA D.C.) ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A VELEZ OSORIO ALFONSO POR E. 900 31-03-1967 NOTARIA 8 BOGOTA. CON REGISTRO AL FOLIO 050-109447.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) DG 56 BIS SUR 84A 08 IN 2 DP 3 (DIRECCION CATASTRAL)

1) DIAGONAL 56 BIS SUR 84A-20 DEPOSITO 3 INT 2 ALONDRA CONJUNTO RESIDENCIAL

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 40589813

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 17-11-2011 Radicación: 2011-107791

Doc: ESCRITURA 3933 del 15-11-2011 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR

NIT# 8600900320 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220930871365861054

Nro Matrícula: 50S-40590230

Pagina 2 TURNO: 2022-415895

Impreso el 30 de Septiembre de 2022 a las 01:39:51 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 17-11-2011 Radicación: 2011-107800

Doc: ESCRITURA 3934 del 15-11-2011 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR

NIT# 8600900320 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 29-02-2012 Radicación: 2012-20438

Doc: ESCRITURA 4718 del 16-12-2011 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$1,383,420

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR

NIT# 8600900320 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 29-02-2012 Radicación: 2012-20438

Doc: ESCRITURA 4718 del 16-12-2011 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$59,300,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA VIS ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR

NIT# 8600900320

A: CORTES GONZALEZ MANUEL RICARDO

CC# 79883903 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 29-02-2012 Radicación: 2012-20438

Doc: ESCRITURA 4718 del 16-12-2011 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA, VALOR DEL CREDITO APROBADO \$41.510.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES GONZALEZ MANUEL RICARDO

CC# 79883903 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 29-02-2012 Radicación: 2012-20438

Doc: ESCRITURA 4718 del 16-12-2011 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES GONZALEZ MANUEL RICARDO

CC# 79883903 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPAÑERO (A) PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE (N) A TENER.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 14-05-2013 Radicación: 2013-44723

[illegible]



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220930871365861054

Nro Matrícula: 50S-40590230

Pagina 4 TURNO: 2022-415895

Impreso el 30 de Septiembre de 2022 a las 01:39:51 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-415895

FECHA: 30-09-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: GABRIEL ARTURO HURTADO ARIAS

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220930649865861053

Nro Matrícula: 50S-40589838

Pagina 1 TURNO: 2022-415897

Impreso el 30 de Septiembre de 2022 a las 01:39:51 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 25-11-2011 RADICACIÓN: 2011-107800 CON: ESCRITURA DE: 17-11-2011

CODIGO CATASTRAL: **AAA0228ADZ** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 3934 de fecha 15-11-2011 en NOTARIA 20 de BOGOTA D.C. APT 301 INT 2 ALONDRA CONJUNTO RESIDENCIAL con area de PRIVADA 41.03 M2. AREA CONSTRUIDA 45.00 M2 con coeficiente de 0.250084% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR ENGLOBO POR E. 1026 DEL 12-04-11 NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO AL AREA CORRECTA DEL LOTE OBJETO DEL ENGLOBE, POR E. 2215 DEL 27-07-11 NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C.) CON REGISTRO AL FOLIO 050-40567577. ADQUIRIO ESTOS PREDIOS ASI: UN PRIMER PREDIO: POR COMPRA A DEAZA DE ALVAREZ LILIA REBECA POR E. 1418 24-05-2010 NOTARIA 35 BOGOTA D.C. (ESTA E. FUE RATIFICADA, POR E. 1560 DEL 08-06-10 NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C.) ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE DEAZA DANIEL ANTONIO Y MOLINA MARIA DEL ROSARIO SEGUN SENTENCIA DEL 23-05-1988 JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-1173502. UN SEGUNDO PREDIO: POR COMPRA A LUBRIGAS INVERSIONES LTDA. EN LIQUIDACION POR E. 730 DEL 15-03-2010 NOTARIA 35 BOGOTA D.C., ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A ACOSTA CACERES PEDRO ANTONIO POR E. 1545 DEL 23-10-1991 NOTARIA 43 SANTAFE DE BOGOTA D.C. (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO AL NIT CORRECTO, POR E. 3993 DEL 09-09-08 NOTARIA 51 DE BOGOTA D.C.) ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A VELEZ OSORIO ALFONSO POR E. 900 31-03-1967 NOTARIA 8 BOGOTA. CON REGISTRO AL FOLIO 050-109447.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) DG 56 BIS SUR 84A 08 IN 2 AP 301 (DIRECCION CATASTRAL)

1) DIAGONAL 56 BIS SUR 84A-20 APT 301 INT 2 ALONDRA CONJUNTO RESIDENCIAL

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 40589813

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 17-11-2011 Radicación: 2011-107791

Doc: ESCRITURA 3933 del 15-11-2011 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR

NIT# 8600900320 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220930649865861053

Nro Matrícula: 50S-40589838

Pagina 2 TURNO: 2022-415897

Impreso el 30 de Septiembre de 2022 a las 01:39:51 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 17-11-2011 Radicación: 2011-107800

Doc: ESCRITURA 3934 del 15-11-2011 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR

NIT# 8600900320 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 29-02-2012 Radicación: 2012-20438

Doc: ESCRITURA 4718 del 16-12-2011 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$1,383,420

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR

NIT# 8600900320 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 29-02-2012 Radicación: 2012-20438

Doc: ESCRITURA 4718 del 16-12-2011 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$59,300,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA VIS ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR

NIT# 8600900320

A: CORTES GONZALEZ MANUEL RICARDO

CC# 79883903 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 29-02-2012 Radicación: 2012-20438

Doc: ESCRITURA 4718 del 16-12-2011 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA, VALOR DEL CREDITO APROBADO \$41.510.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES GONZALEZ MANUEL RICARDO

CC# 79883903 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 29-02-2012 Radicación: 2012-20438

Doc: ESCRITURA 4718 del 16-12-2011 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES GONZALEZ MANUEL RICARDO

CC# 79883903 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPAÑERO (A) PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE (N) A TENER.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 14-05-2013 Radicación: 2013-44723

[illegible]



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220930649865861053

Nro Matrícula: 50S-40589838

Pagina 4 TURNO: 2022-415897

Impreso el 30 de Septiembre de 2022 a las 01:39:51 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-415897

FECHA: 30-09-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: GABRIEL ARTURO HURTADO ARIAS

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

SEÑOR

Juez 27 Pequeñas Causas y Multiple

E.

S.

D.

REF DESPACHO COMISORIO NUMERO (1007

JUEZ DE ORIGEN:

27 Civil Municipal oralidad

DEMANDANTE:

Banco Davivienda SA.

CLASE DE PROCESO:

Hipotecaria

DEMANDADO:

Manuel Ricardo Cortes G.

RAD: 2020-658

RODOLFO GONZALEZ, mayor y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la cédula de ciudadanía número 79.914.945 expedida en Bogotá y T.P. No. 305.167 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito, sustituyo el poder a mi conferido al Dr(a). Dora Cecilia Dotor Mayordomo

Identificado(a) con la Cedula de Ciudadanía número 39762255 expedida en Fontibon

abogado (a) titulado (a) y en ejercicio, portador (a) de la Tarjeta Profesional número 103178 Del C. S de la J, con las mismas

facultades que me fueron conferidas, únicamente para la realización de la diligencia de secuestro y/o entrega

de todas las actuaciones que de ella se deriven, la cual fue programada por ese Despacho.

De igual forma se le confiere la facultad para que se notifique del auto que fijó la diligencia de secuestro.

Del Señor Juez,

Atentamente,

Rodolfo Gonzalez

RODOLFO GONZALEZ

C.C. 79.914.945 de Bogotá.

T.P. 305.167 del C.S. de la J.

Acepto,

Dora C Dotor

C.C No. 39762255

T.P No. 103.178

NOVIEMBRE 17 DE 2022. En la fecha al Despacho informando que se allega despacho comisorio diligenciado.

El Secretario

Guillermo Torres Gordillo



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE (27º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9º. Tel. 341 35 08

Bogotá D. C., noviembre 25 de 2022

Ref: 2020 – 0658

Agréguese al expediente el despacho comisorio devuelto por el Juzgado Veintisiete de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá debidamente diligenciado y póngase en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JOSÉ LUÍS DE LA HOZ LEAL

Juez

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La providencia anterior se notificó por estado No. <u>126</u> De hoy <u>30 NOV 2022</u> GUILLERMO TORRES GORDILLO Secretario
--

RE: SOLICITO OFICIAR A AGUSTIN CODAZZI 2020-00658

Juzgado 27 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 13/12/2022 3:42 PM

Para: Rodolfo Gonzalez <rgonzalez@cobranzasbeta.com.co>

Buen día,

De manera atenta nos permitimos confirmar la recepción del correo.

Cordialmente,
MAMG/ESCRIBIENTE

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

De: Rodolfo Gonzalez <rgonzalez@cobranzasbeta.com.co>

Enviado: martes, 13 de diciembre de 2022 3:34 p. m.

Para: Juzgado 27 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: juanse Baez Gonzalez <jbaez@cobranzasbeta.com.co>

Asunto: SOLICITO OFICIAR A AGUSTIN CODAZZI 2020-00658

Buenas tardes

Me dirijo a su despacho para radicar memorial solicitando oficiar a agustín codazzi para allegar avalúo dentro del proceso de referencia.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA MANUEL RICARDO CORTES GONZALEZ.

EXP No.2020-00658

Cualquier inquietud con gusto sera atendida.

Atentamente,

Rodolfo Gonzalez
Abogado Interno
Promociones y Cobranzas Beta S.A.
rgonzalez@cobranzasbeta.com.co
Tel 3144777 Ext 508
[Carrera 10 No 64-65](#)
BOGOTA

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de

su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del
BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

Señor

JUEZ 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

E.

S.

D.

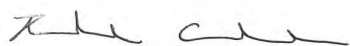
**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO DAVIVIENDA
S.A. CONTRA MANUEL RICARDO CORTES GONZALEZ.
EXP No.2020-00658**

Actuando como apoderado de la parte actora, dentro del proceso en referencia de una manera respetuosa me permito solicitar a su despacho para que requiera A su turno, por la Oficina de Apoyo Judicial diligencie el formulario "FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAEC" y OFÍCIÉSE a la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. al correo electrónico certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co solicitando el certificado catastral para la vigencia 2022 del bien inmueble identificado con FMI No.50S - 40589838 Y 50S - 40590230, allegando el avalúo para continuar con la etapa procesal dentro del proceso de referencia ya que en esta entidad no lo están entregando a nosotros como personas jurídicas y naturales.

Le indican que tiene que ir un oficio con la solicitud del despacho para poder enviar la información solicitada.

Por lo anterior le solicito proceder de conformidad.

Atentamente,



RODOLFO GONZALEZ

C.C. No.79.914.945 de Bogotá.

T.P. No. 305.167 del C.S. de la J.

L-64268

SEBAS

ENERO 24 DE 2023. En la fecha al Despacho con solicitud de requerir a la Oficina de Registro.

El Secretario

GUILLERMO TORRES GORDILLO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE (27º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9º. Tel. 341 35 08

Bogotá D. C., febrero 03 de 2023

Ejecutivo: 2020 – 0658

En atención a la solicitud que presenta el apoderado de la parte actora, por secretaria ofíciase con destino de Catastro Distrital, para que remitan con destino a este expediente y a costa del interesado, el certificado catastral de los inmuebles identificados con FMI No.50S-40589838 y 50S-40590230 cautelados dentro de la litis.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JOSÉ LUÍS DE LA HOZ LEAL

Juez

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La providencia anterior se notificó por estado No. <u>010</u> De hoy 08 FEB. 2023 GUILLERMO TORRES GORDILLO Secretario



Juzgado Veintisiete (27) Civil Municipal de Oralidad
Bogotá DC - Cundinamarca
cml27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel: 3413508
Carrera 10 No. 14-33 piso 9

Bogotá D.C., 14 de febrero del año 2022

OFICIO No. 303

Señores
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL
Ciudad.

REF. PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
No. DE PROCESO:	2020-658
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7
DEMANDADO:	MANUEL RICARDO CORTES GONZALEZ C.C. 79.883.903

Reciba un Saludo:

En cumplimiento a lo dispuesto en **auto de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veintitrés (2023)** dispuso oficiar a usted, para que remitan con destino al expediente de la referencia y a costa del interesado, el **CERTIFICADO CATASTRAL** de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias No. **50S-40589838** y **50S-40590230** cautelados dentro de la Litis.

Sírvase proceder de conformidad con lo solicitado.

En caso de que este oficio presente, tachas o enmendaduras carece de validez.

Atentamente,

Guillermo Torres Gordillo
Secretario



Juzgado Veintisiete (27) Civil Municipal de Oralidad
Bogotá DC – Cundinamarca
cml27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel: 3413508
Carrera 10 No. 14-33 piso 9

Bogotá D.C., 14 de febrero del año 2023

OFICIO No. 303

Señores

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL
Ciudad.

REF. PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
No. DE PROCESO:	2020-658
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7
DEMANDADO:	MANUEL RICARDO CORTES GONZALEZ C.C. 79.883.903

Reciba un Saludo.

En cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veintitrés (2023) dispuso oficiar a usted, para que remitan con destino al expediente de la referencia y a costa del interesado, el CERTIFICADO CATASTRAL de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias No. 50S-40589838 y 50S-40590230 cautelados dentro de la Litis.

Sírvase proceder de conformidad con lo solicitado.

En caso de que este oficio presente, tachas o enmendaduras carece de validez.

Atentamente,

Guillermo Torres Gordillo
Secretario

21/02/2023
Tame Gencala A.
29695479 B2
Autenticado

ñor

JUEZ 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

MAR 14 '23 AM 11:42

REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA
REAL DE BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA MANUEL RICARDO CORTES GONZALEZ

JUZGADO 27 CIVIL MPAL

ASUNTO: SE APORTA OFICIO No 303 RADICADO EN LA UNIDAD ESPECIAL DE CATASTRO

RADICACIÓN 2020-00658

RODOLFO GONZÁLEZ mayor y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la cédula de ciudadanía número 79.914.945 expedida en Bogotá y T.P. No. 305.167 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en condición de apoderado Judicial de la parte demandante del proceso de la referencia, mediante el presente escrito me permito allegar oficio No 303 dirigido a catastro radicó el 1 de marzo 2023

Atentamente.

RODOLFO GONZALEZ
C. C. 79.914.945 de Bogotá.
T. P. No. 305.167 del C. S. de la J.



Juzgado Veintisiete (27) Civil Municipal de Oralidad
Bogotá DC - Cundinamarca
cmpl27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel: 3413508
Carrera 10 No. 14-33 piso 9

64258
R0107
Jecular
9

Bogotá D.C., 14 de febrero del año 2023

OFICIO No. 303

Señores

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL
Ciudad.

REF. PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
No. DE PROCESO:	2020-658
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7
DEMANDADO:	MANUEL RICARDO CORTES GONZALEZ C.G. 79.883.903

Reciba un Saludo:

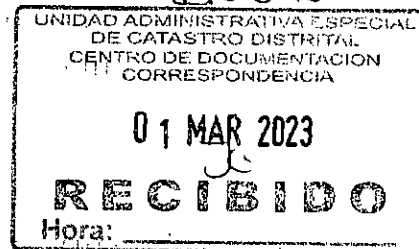
En cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veintitrés (2023) dispuso oficiar a usted, para que remitan con destino al expediente de la referencia y a costa del interesado, el CERTIFICADO CATASTRAL de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias No. 50S-40589838 y 50S-40590230 cautelados dentro de la Litis.

Sírvase proceder de conformidad con lo solicitado.

En caso de que este oficio presente, tachas o enmendaduras carece de validez.

Atentamente,

Guillermo Torres Gordillo
Secretario
GUILLERMO TORRES G.
Secretario
Juzgado 27 Civil Municipal



UAECD 2023 EE 8677 (uaecd 2023 er 5905) COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA

NOTIFICACIONES CATASTRO <correocertificadonotificaciones@4-72.com.co>

Mié 26/04/2023 8:21 AM

Para: Juzgado 27 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (1 MB)

UAECD_2023_EE_8677_uaecd_2023_er_5905.pdf;



IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

SEÑORES JUZGADOS RECUERDEN QUE:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el Acta de autorización de consulta de información predial entre la UAECD y la DESAJ, **las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de BOGOTÁ las deben tramitar de forma directa ante la DESAJ a través del correo electrónico certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

SEÑORES JUZGADOS

RECUERDEN QUE:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el Acta de autorización de consulta de información predial entre la UAECD y la DESAJ, las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de BOGOTÁ las deben tramitar de forma directa ante la DESAJ a través del correo electrónico certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordial saludo,

El presente mensaje tiene adjunto una comunicación electrónica. Esta dirección de e-mail es utilizada solamente para envíos automáticos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Por favor NO conteste NI presente consultas, solicitudes y/o aclaraciones por este correo electrónico ya que no podrán ser atendidas.

Cualquier solicitud de información o aclaración adicional, con gusto será atendida a través de la línea telefónica 601-2347600 Extensión 7600 o en el chat de la página Web de la entidad www.catastrobogota.gov.co . Recuerde que para radicación de trámites y generación de certificaciones, la Unidad dispone del aplicativo catastro en línea al que se puede acceder mediante el enlace <https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home> , así mismo si requiere atención personalizada puede solicitar su cita presencial o virtual a través de la aplicación agenda a un clic dispuesta en el enlace <https://www.catastrobogota.gov.co/index.php/agenda/inicio-agenda> . Para peticiones, quejas, reclamos o sugerencias diferentes a solicitud de trámites se encuentra disponible el aplicativo Bogotá te Escucha <https://bogota.gov.co/sdqs/> .

Recuerde que los trámites son gratuitos no se deje engañar, si usted acude a intermediarios puede incurrir en delitos y ser investigado penalmente. Ayúdenos a acabar con el flagelo de la corrupción.

Atentamente,



JOSE IGNACIO PEÑA ARDILA
SUBGERENTE DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

Nota Aclaratoria de Datos Personales: La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino, por tal motivo no puede ser divulgada por personas distintas a su destinatario. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, toda vez que la información puede estar definida como información clasificada o reservada y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte al remitente de esta, borre material de su computador y absténgase de usarlo, copiarlo o divulgarlo. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Conozca nuestra Política de Tratamiento de Datos Personales, de acuerdo con lo establecido en la ley 1581 de 2012, la cual puede ser consultada en www.catastrobogota.gov.co

SEÑORES JUZGADOS

RECUERDEN QUE:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el Acta de autorización

de consulta de información predial entre la UAECD y la DESAJ, las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de BOGOTÁ las deben tramitar de forma directa ante la DESAJ a través del correo electrónico certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEÑORES JUZGADOS

RECUERDEN QUE:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el Acta de autorización de consulta de información predial entre la UAECD y la DESAJ, **las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de BOGOTÁ las deben tramitar de forma directa ante la DESAJ a través del correo electrónico certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**



Correo seguro y certificado.

Copyright © 2023

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.

Todos los derechos reservados.



Correo Electrónico
Certificado



UAECD
Catastro Bogotá

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 03-03-2023 09:37:32
Al Contestar Cite Este Nr.:2023EE8677 O 1 Fol:2 Anex:2
ORIGEN: Sd:3482 - SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN /P
DESTINO: JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE O// GUILLERMO
ASUNTO: UAECD 2023ER5905 / OF 303 DEL 14-02-2023 / PROCESO
OBS: PROYECTO JOHAN MENDOZA

Bogotá D.C.,

Señor

GUILLERMO TORRES GORDILLO

Secretario

Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.

cmpl27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: solicitud información

Referencia: Radicado UAECD 2023ER5905 del 01-03-2023 (Al responder favor citar este número)

Su Oficio 303 del 14-02-2023

Referencia: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2020-658

Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A., NIT 860.034.313-7

Demandado: MANUEL RICARDO CORTÉS GONZÁLEZ, C.C. 79.883.903

Respetado señor Torres:

En atención a la solicitud recibida por correspondencia de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y radicada bajo el número de la referencia donde usted solicita certificado catastral del predios identificados con matrícula inmobiliaria 50S-40589838 y 50S-40590230; al respecto se informa:

Consultado el Sistema Integrado de Información Catastral (SIIC), filtrado con la información aportada, se anexan certificaciones catastrales¹, de los predios relacionados en su oficio con numero de radicación de fecha 03-03-2023 acorde con la información registrada a la fecha en la base de datos catastral, para que obre dentro del proceso que su despacho adelanta.

MATRICULA INMOBILIARIA	NUMERO DE RADICACIÓN
050S40590230	2023-170592
050S40589838	2023-170569

Ahora bien, es pertinente recordarle que de acuerdo con el acta de autorización de consulta de información predial de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD suscrita con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca –DESAJ, el 29 de octubre de 2019 se dio inicio al proceso en virtud del cual, los despachos judiciales de competencia de esa Seccional deben solicitar la certificación catastral que requieran para el cumplimiento de sus funciones, directamente a la DESAJ.

¹ Artículo 29 Resolución 1149 de 2021 IGAC. Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral: La Inscripción en el catastro no constituye título de Dominio, ni sanea los vicios que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Torre A pisos 11 y 12 - Torre B piso 2
Código postal: 111311
Tel: (57) 6012347600 Ext. 7600
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en Línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Con lo anterior, espero haber podido orientarle de la mejor manera, conforme a la información que sobre su caso nos deja saber en su comunicación.

Cualquier solicitud de información o aclaración adicional, con gusto será atendida a través de la línea telefónica 601-2347600 Extensión 7600 o en el chat de la página Web de la entidad www.catastrobogota.gov.co.

Recuerde que para radicación de trámites y generación de certificaciones, la Unidad dispone del aplicativo catastro en línea al que se puede acceder mediante el enlace <https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home>, así mismo si requiere atención personalizada puede solicitar su cita presencial o virtual a través de la aplicación agenda a un clic dispuesta en el enlace <https://www.catastrobogota.gov.co/index.php/agenda/inicio-agenda>.

Para peticiones, quejas, reclamos o sugerencias diferentes a solicitud de trámites se encuentra disponible el aplicativo Bogotá te Escucha <https://bogota.gov.co/sdqs/>.

Cordialmente.



JOSE IGNACIO PEÑA ARDILA

Subgerente

Subgerencia de Participación y Atención al Ciudadano-SPAC

Anexo: Certificaciones Catastrales. En dos (2) Folio

Elaboró / Revisó: Johan Mendoza / SUPAC *JMB*



Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, párrafo 3. En concordancia con la Resolución 1149 de 2021 Artículo 69 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR	N	8600900320	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	3934	15/11/2011	SANTAFE DE BOGOTA	20	050S40589838

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

DG 56 BIS SUR 84A 08 IN 2 AP 301 - Código postal: 110711

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: 004588 30 87 002 03001
Cédula(s) Catastral(es): 004588308700203001

CHIP: AAA0228ADZE

Número Predial Nal: 110010145078800300087902030001

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL

Estrato : 2 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 038 HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno(m2) 21.75
Total área de construcción (m2) 41.03

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 83,348,000.00	2023
2	\$ 71,598,000.00	2022
3	\$ 69,090,000.00	2021
4	\$ 68,651,000.00	2020
5	\$ 67,861,000.00	2019
6	\$ 69,653,000.00	2018
7	\$ 58,231,000.00	2017
8	\$ 49,676,000.00	2016
9	\$ 50,669,000.00	2015

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 1149/2021 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>. Punto de Servicio: SuperCADE. Tel.6012347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 03 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2023

JOSE IGNACIO PEÑA ARDILA

SUBGTE PARTICIPACION ATENCION CIUDADANO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Valide una certificación expedida por Catastro Bogotá y digite el siguiente código: 94659F926621

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código Postal: 111311
Torre A Pisos 11y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 6012347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574





Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, párrafo 3. En concordancia con la Resolución 1149 de 2021 Artículo 69 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR	N	8600900320	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	3934	15/11/2011	SANTAFE DE BOGOTA	20	050S40590230

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

DG 56 BIS SUR 84A 08 IN 2 DP 3 - Código postal: 110711

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: 004588 30 87 002 03003
Cédula(s) Catastral(es): 004588308700203003

CHIP: AAA0228AEBR

Número Predial Nal: 110010145078800300087902030003

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL

Estrato : 2 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 051 DEPOSITO (LOCKERS) PH

Total área de terreno(m2) .91
Total área de construcción (m2) 1.78

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 1,682,000.00	2023
2	\$ 1,435,000.00	2022
3	\$ 1,361,000.00	2021
4	\$ 1,352,000.00	2020
5	\$ 1,348,000.00	2019
6	\$ 1,366,000.00	2018
7	\$ 1,694,000.00	2017
8	\$ 1,523,000.00	2016
9	\$ 1,551,000.00	2015

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 1149/2021 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>. Punto de Servicio: SuperCADE. Tel.6012347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 03 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2023

JOSE IGNACIO PEÑA ARDILA

SUBGTE PARTICIPACION ATENCION CIUDADANO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Valide una certificación expedida por Catastro Bogotá y digite el siguiente código: 06659F926621

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90

Código Postal: 111311

Torre A Pisos 11y 12 - Torre B Piso 2

Tel: 6012347600 - Info: Línea 195

www.catastrobogota.gov.co

Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Veintisiete (27) Civil Municipal de Oralidad
Bogotá DC - Cundinamarca
cmpl27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel: 3413508
Carrera 10 No. 14-33 piso 9

Bogotá D.C., 14 de febrero del año 2023

OFICIO No. 303

Señores

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL
Ciudad.

REF. PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
No. DE PROCESO:	2020-658
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7
DEMANDADO:	MANUEL RICARDO CORTES GONZALEZ C.C. 79.883.903

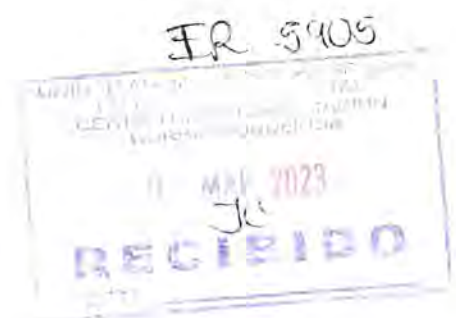
Reciba un Saludo:

En cumplimiento a lo dispuesto en **auto de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veintitrés (2023)** dispuso oficiar a usted, para que remitan con destino al expediente de la referencia y a costa del interesado, el **CERTIFICADO CATASTRAL** de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias **No. 50S-40589838** y **50S-40590230** cautelados dentro de la Litis.

Sírvase proceder de conformidad con lo solicitado.

En caso de que este oficio presente, tachas o enmendaduras carece de validez.

Atentamente,





UAECD
Catastro Bogotá

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 03-03-2023 09:40:15

Al Contestar Cite Este Nr.:2023EE8681 O 1 Fol:2 Anex:6

ORIGEN: Sd:3484 - SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN /P

DESTINO: DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINIS//

ASUNTO: UAECD 2023ER5905 INFO RTA / OF 303 DEL 14-02-2023

OBS: PROYECTO JOHAN MENDOZA

Bogotá D.C.

Señores

DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

BOGOTÁ – CUNDINAMARCA -DESAJ

certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Solicitud de información

Referencia: Radicado UAECD 2023ER5905 del 01-03-2023 (Al responder favor citar este número)

Su Oficio 303 del 14-02-2023

Referencia: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2020-658

Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A., NIT 860.034.313-7

Demandado: MANUEL RICARDO CORTÉS GONZÁLEZ, C.C. 79.883.903

Respetuoso saludo:

En atención a la solicitud recibida en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD, y radicada bajo el número de referencia, nos permitimos informar que:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia, fue atendida la solicitud de la referencia, con el oficio 2023EE8677 del 03-03-2023 dirigido al Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Bogotá D.C, anexando Certificación Catastral¹, de los predios relacionados en su oficio; según número de radicación de fecha 03-03-2023, acorde con la información registrada a la fecha en la base de datos catastral (Se anexa copia del oficio).

MATRICULA INMOBILIARIA	NUMERO DE RADICACIÓN
050S40590230	2023-170592
050S40589838	2023-170569

Teniendo en cuenta el párrafo anterior; y en virtud del acta de autorización de consulta de información predial, la cual desde el 29 de octubre de 2019 dio inicio al proceso en virtud del cual, los despachos judiciales de competencia de esa Seccional deben solicitar la certificación catastral que requieran para el cumplimiento de sus funciones, se hace el traslado de la solicitud de la referencia para que, desde su competencia, si lo consideran pertinente, den respuesta al juzgado en mención.

¹ Artículo 29 Resolución 1149 de 2021 IGAC. Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral: La Inscripción a catastro no constituye título de Dominio, ni sana los vicios que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90

Torre A pisos 11 y 12 - Torre B piso 2

Código postal: 111311

Tel: (57) 6012347600 Ext. 7600

www.catastrobogota.gov.co

Trámites en Línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Cualquier solicitud de información o aclaración adicional, con gusto será atendida a través de la línea telefónica 601-2347600 Extensión 7600 o en el chat de la página Web de la entidad www.catastrobogota.gov.co.

Recuerde que para radicación de trámites y generación de certificaciones, la Unidad dispone del aplicativo catastro en línea al que se puede acceder mediante el enlace <https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home>, así mismo si requiere atención personalizada puede solicitar su cita presencial o virtual a través de la aplicación agenda a un clic dispuesta en el enlace <https://www.catastrobogota.gov.co/index.php/agenda/inicio-agenda>.

Para peticiones, quejas, reclamos o sugerencias diferentes a solicitud de trámites se encuentra disponible el aplicativo Bogotá te Escucha <https://bogota.gov.co/sdqs/>.

Cordialmente,



JOSE IGNACIO PEÑA ARDILA

Subgerente

Subgerencia de Participación y Atención al Ciudadano-SPAC

Anexo: Oficio respuesta 2023EE8677 del 03-03-2023 en cuatro (4) folios
Solicitud 2023ER5905 en dos (2) folios

Elaboró / Revisó: Johan Mendoza / SUPAC *JMB*

RE: SOLICITUD DE COPIA DE RESPUESTA DE CATASTRO (AVALUO)DENTRO DEL PROCESO 2020-00658

Juzgado 27 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 18/05/2023 12:25 PM

Para: jaime gonzalez argaez <jgargaez@cobranzasbeta.com.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

033OficioRespuestaCatastro.pdf;

Cordial saludo,

Se remite respuesta de lo solicitado

Cordialmente,

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

De: Jaime Gonzalez Argaez <jgargaez@cobranzasbeta.com.co>

Enviado: jueves, 18 de mayo de 2023 12:15 p. m.

Para: Juzgado 27 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD DE COPIA DE RESPUESTA DE CATASTRO (AVALUO)DENTRO DEL PROCESO 2020-00658

Buenos dias por medio de la presente solicito muy amablemente copia de respuestas DE CASTASTRO dentro del expediente

DTE BANCO DAVIVIENDA

DDO MANUEL RICARDO CORTES GONZALEZ

RAD : 2020-00658

PARTE ACTORA Rodolfo Gonzalez

CORREO: rgonzalez@cobranzasbeta.com.co

--

cordialmente;

Jaime Gonzalez Argaez

Dependiente Judicial

CC 79695479 De Bogota

Tel 3153712810

Promociones y Cobranzas beta

Cra 8 # 64-42 Bogota

jgargaez@cobranzasbeta.com.co

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación,

utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

SEÑORES:

JUECES CIVILES Y PROMISCUOS MUNICIPALES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA, DEL CIRCUITO, TRIBUNALES Y ALTAS CORTES, JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES MUNICIPALES Y CIRCUITO, JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS, JUZGADOS DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA E.S.DD

JUEZ CIVIL DE

REF: AUTORIZACION EXPRESA

DE: DAVIVIENDA Y TITULIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS
CONTRA
RAD:

RODOLFO GONZALEZ, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, Y BANCO DAVIVIENDA S.A. a usted con todo respeto me permito autorizar a JAIME GONZALEZ ARGAEZ identificado con cedula de ciudadanía No 79 695 479 de BOGOTA Para que revise los procesos en las cuales actuó como apoderado, retire copias informales y autenticas, retire oficios, despachos comisorios, edictos, escrituras , pagares RETIRE DEMANDAS, DESGLOSES Y OFICIOS DE DESEMBARGO y demás piezas procesales.

DATOS ESPECIFICOS:

OFICIO No:

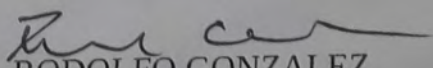
FECHA:

CORRESPONDIENTE A:

SIRVASE PROCEDER DE CONFORMIDAD.

Lo anterior de conformidad con el decreto 196 de 1970

DEL SEÑOR JUEZ


RODOLFO GONZALEZ

C. C No. 79.914.945 de Bogotá

T. P. No. 305.167 del C. S. de la J.



NOTARIA
19
BOGOTÁ D.C.

NOTARÍA DIECINUEVE
DILIGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Circuito de Bogotá, D.C.
se presentó personalmente: *Rodolfo*

Gonzalez

quien exhibió la C.C. No.

Bogotá D.C.

79914945

305167

y declaró que el contenido del presente documento

dirigido a:

Entidad correspondiente

es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya

Bogotá D.C.

31 ENE 2023



HUELLA DEL
INDICE DERECHO

[Signature]
FIRMA

Autorizó el reconocimiento

[Signature]

ALLEGO AVALUO CATASTRAL 2020-00658

Rodolfo Gonzalez <rgonzalez@cobranzasbeta.com.co>

Jue 18/05/2023 2:04 PM

Para: Juzgado 27 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: jaimé gonzalez argaéz <jgargaez@cobranzasbeta.com.co>

 1 archivos adjuntos (94 KB)

Scan18-05-2023-140025.pdf;

Buenas tardes

Me dirijo a su despacho para radicar memorial allegado avalúo catastral dentro del proceso de referencia.

Referencia: Proceso Ejecutivo HIPOTECARIO del BANCO DAVIVIENDA S. A contra MANUEL RICARDO CORTES GONZALEZ.

RAD: 2020-00658

Cualquier inquietud con gusto sera atendida.

Atentamente,

Rodolfo Gonzalez
Abogado Interno
Promociones y Cobranzas Beta S.A.
rgonzalez@cobranzasbeta.com.co
Tel 3144777 Ext 508
[Carrera 10 No 64-65](#)
BOGOTA

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

Señor

JUEZ 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

E. S. D

Referencia: Proceso Ejecutivo HIPOTECARIO del BANCO DAVIVIENDA S. A
contra MANUEL RICARDO CORTES GONZALEZ.

RAD: 2020-00658

Asunto: AVALUO INMUEBLE

RODOLFO GONZALEZ, abogado en ejercicio, vecino y residente de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.914.945 de Bogotá y portador de la T.P. 305.167 del C. S. de la J., en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora, de manera respetuosa me dirijo a su despacho para solicitarle tener en cuenta el avalúo catastral que se va apresentar:

El avalúo Catastral incrementado conforme lo ordenado en el artículo Art.444 Numeral 4:

Valor Certificado Catastral DEL APTO 301 INT 2 FOLIO 50S-40589838

Valor Certificado Catastral 2023.	Incremento 50%	Total avalúo
\$83.348.000	\$41.674.000	\$125.022.000

Valor Certificado Catastral DEL DEPÓSITO 3 INT 2 FOLIO 50S-40590230

Valor Certificado Catastral 2023.	Incremento 50%	Total avalúo
\$1.682.000	\$841.000	\$2.523.000

Valor Certificado Catastral DEL APTO Y DEPÓSITO GRAN TOTAL
\$127.545.000

Una vez se tenga en cuenta el avalúo aquí presentado solicito se FIJE FECHA PARA LA DILIGENCIA DE REMATE.

Aportó circular de IGAC.

Del Señor Juez,



RODOLFO GONZALEZ

C.C. No. 79.914.945 de Bogotá

T.P. No.305.167 del C. S. de la J.

64268
JAIME



UAECD Certificación Catastral

Catastro Bogotá

Radicación No.: 2023 170569

Fecha: 03/03/2023

Pagina: 1 de 1

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antirrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 1149 de 2021 Artículo 69 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR	N	8600900320	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	3934	15/11/2011	SANTAFE DE BOGOTA	20	050S40589838

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

DG 56 BIS SUR 84A 08 IN 2 AP 301 - Código postal: 110711

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: 004588 30 87 002 03001 Cédula(s) Catastral(es) 004588308700203001

CHIP: AAA0228ADZE

Número Predial Nal: 110010145078800300087902030001

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL

Estrato : 2 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 038 HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno(m2) 21.75 Total área de construcción (m2) 41.03

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 83,348,000.00	2023
2	\$ 71,598,000.00	2022
3	\$ 69,090,000.00	2021
4	\$ 68,651,000.00	2020
5	\$ 67,861,000.00	2019
6	\$ 69,653,000.00	2018
7	\$ 58,231,000.00	2017
8	\$ 49,676,000.00	2016
9	\$ 50,669,000.00	2015

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 1149/2021 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>. Punto de Servicio: SuperCADE. Tel.6012347600 Ext 7600

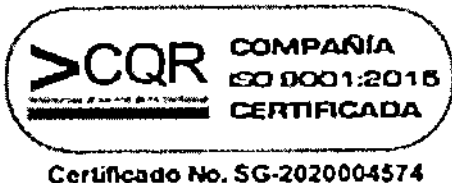
EXPEDIDA, A LOS 03 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2023

JOSE IGNACIO PEÑA ARDILA
SUBGTE PARTICIPACION ATENCION CIUDADANO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Valide una certificación expedida por Catastro Bogotá y digite el siguiente código: 94659F926621

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código Postal: 111311
Torre A Pisos 11y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 6012347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574



UAECD Certificación Catastral

Catastro Bogotá

Radicación No.: 2023 170592

Fecha: 03/03/2023

Página: 1 de 1

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antirrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 1149 de 2021 Artículo 69 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR	N	8600900320	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	3934	15/11/2011	SANTAFE DE BOGOTA	20	050S40590230

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

DG 56 BIS SUR 84A 08 IN 2 DP 3 - Código postal: 110711

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que está sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral:

004588 30 87 002 03003

Cédula(s) Catastral(es)

004588308700203003

CHIP: AAA0228AEBR

Número Predial Nal: 110010145078800300087902030003

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL

Estrato : 2

Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 051 DEPOSITO (LOCKERS) PH

Total área de terreno(m2)
.91

Total área de construcción (m2)
1.78

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 1,682,000.00	2023
2	\$ 1,435,000.00	2022
3	\$ 1,361,000.00	2021
4	\$ 1,352,000.00	2020
5	\$ 1,348,000.00	2019
6	\$ 1,366,000.00	2018
7	\$ 1,694,000.00	2017
8	\$ 1,523,000.00	2016
9	\$ 1,551,000.00	2015

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 1149/2021 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>. Punto de Servicio: SuperCADE. Tel.6012347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 03 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2023

JOSE IGNACIO PEÑA ARDILA
SUBGTE PARTICIPACION ATENCION CIUDADANO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Valide una certificación expedida por Catastro Bogotá y digite el siguiente código: 06659F926621

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90

Código Postal: 111311

Torre A Pisos 11y 12 - Torre B Piso 2

Tel: 6012347600 - Info: Línea 195

www.catastrobogota.gov.co

Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



JUNIO 01 DE 2023. En la fecha al Despacho informando que se allega avalúo del inmueble.

EL SECRETARIO,

GUILLERMO TORRES GORDILLO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE (27º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9º. Tel. 341 35 08

Bogotá D. C., junio 13 de 2023

Ejecutivo: 2020 - 0658

Del avalúo que antecede aportado por la parte ejecutante respecto de los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria **50S-40589838 y 50S-40590230**, en aplicación al numeral 2º del Art.444 del CGP., córrase traslado por el término de diez (10) días para que los interesados presenten sus observaciones.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,

JOSÉ LUÍS DE LA HOZ LEAL

Juez

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La providencia anterior se notificó por estado No. <u>054</u> De hoy <u>16 JUN 2023</u> GUILLERMO TORRES GORDILLO Secretario
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTISIETE (27) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
LIQUIDACION DE COSTAS

El suscrito SECRETARIO, en acatamiento a lo dispuesto en el Art.366 del Código General del Proceso, procede a realizar la liquidación de COSTAS, así:

PROCESO No. 2020-0658

NOTIFICACIONES	\$	22.658
AGENCIAS EN DERECHO	\$	3.600.000
POLIZA	\$	-
RECIBO OFICINA REGISTRO	\$	-
HONORARIOS CURADOR	\$	-
HONORARIOS SECUESTRE	\$	-
HONORARIOS PERITO	\$	-
PUBLICACIONES EDICTO	\$	-
NOTIFICACIONES ACREEDOR HIPOTECARIO	\$	-
PUBLICACIONES EDICTO	\$	-
OTROS	\$	-
TOTAL	\$	3.622.658

SON: TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE

GUILLERMO TORRES GORDILLO
Secretario

12/07/2023

JULIO 13 DE 2023. En la fecha al Despacho informando que vencido traslado del avalúo sin objeción y se practicó liquidación de costas.

EL SECRETARIO,

GUILLERMO TORRES GORDILLO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE (27º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9º. Tel. 341 35 08

Bogotá D. C., julio 26 de 2023

Ejecutivo: 2020 – 0658

Teniendo en cuenta que no fue objetado el avalúo presentado por la parte actora que corresponde a los inmuebles cautelados en este asunto y como quiera que se ajusta a los preceptos del artículo 444 del CGP, el Juzgado le IMPARTE APROBACIÓN.

Por encontrarse ajustada a derecho, el Despacho IMPARTE APROBACIÓN a la liquidación de **costas** elaborada por la secretaría del despacho (Art.366 CGP.).

A efecto de continuar con el trámite que corresponde, de conformidad con lo reglado en los Acuerdos PCSJA 13-9984 de 2013, y PCSJA17-10678 de 2017, ejecutoriado este proveído, por secretaría procédase a remitir las presentes diligencias a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución. Para su trámite téngase en cuenta lo señalado en dichas disposiciones.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL

Juez

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notificó por estado No. <u>066</u>
De hoy <u>28 JUL 2023</u>
GUILLERMO TORRES GORDILLO
Secretario

Correo: Juzgado 27 Civil Mur

C01Principal - OneDrive

002.ESCRITO DEMANDA

Portal Depositos Judiciales

depositosespeciales.bancoagrario.gov.co/Consultas/Frm_ConsultaTitulo.aspx

Banco Agrario de Colombia

Portal de Depósitos Judiciales

Cerrar Sesión

USUARIO:
GTORRESG

ROL:
CSJ AUTORIZA FIRMA
ELECTRONICA

CUENTA JUDICIAL:
110012041027

DEPENDENCIA:
110014003027 JUZ 027 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA

REPORTA A:
DIRECCION SECCIONAL
BOGOTA

ENTIDAD:
RAMA JUDICIAL DEL PODER
PUBLICO

REGIONAL:
BOGOTA

FECHA ACTUAL:
18/09/2023 11:43:09 AM

ÚLTIMO INGRESO:
18/09/2023 09:24:46 AM

CAMBIO CLAVE:
23/08/2023 08:49:11

DIRECCIÓN IP:
190.217.24.4

Inicio

Consultas

Transacciones

Administración

Reportes

Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 18/09/2023 11:42:56 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso

110014003027

20200065800

¿Consultar dependencia subordinada?

SI

No

Elija el estado

SELECCIONE...

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Nombre Transacción

Tipo Transacción: TRASLADAR PROCESO JUDICIAL
Resultado Transacción: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 438324491.
Fecha y Hora Transacción: 11/10/2023 02:19:11 P.M.
Dirección IP: 190.217.24.4

Datos del Proceso

Numero Proceso: 11001400302720200065800

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA) 8600343137
Nombres del Demandante: BANCO DAVIVIENDA SA

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA DE CIUDADANIA 79883903
Nombres del Demandado: MANUEL RICARDO CORTES GONZALEZ

Dependencia a la que Traslada

Tipo Dependencia: DESPACHO JUDICIAL
Municipio: BOGOTÁ (BOGOTÁ)
Dependencia: 110014303000-110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

OFICINA DE APOYO

DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE

EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

LISTA DE CHEQUEO REPARTO DIGITAL

JUZGADO QUE ENTREGA

27 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO DE ORIGEN

27 CIVIL MUNICIPAL

NÚMERO DE PROCESO

1100140030272020065800

PARTES DEL PROCESO

DEMANDANTE

BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO

MANUEL RICARDO CORTES GONZALEZ

TÍTULO VALOR BASE DE LA EJECUCIÓN

CLASE

NÚMERO DEL TÍTULO VALOR

TOTAL TÍTULOS

PAGARE

☒

5700476100029530

\$ 51.732.353,00

LETRA

☐

ESCRITURA

☐

FACTURAS

☐

OTROS

CUANTIAS

MINIMA☐

MENOR☒

CUMPLIMIENTO REQUISITOS (Acuerdo PSAA13-9984 - PCSJA17-10678 y PCSJA18-11032, ultimo acuerdo)

REQUISITOS

SI

NO

ORDEN DOCUMENT O FINAL

PAGINA FINAL

¿Ha tenido actividad en los últimos 6 meses?

☒

☐

42

250

¿Tiene Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución?

☒

☐

11

155

¿Tiene la liquidación de costas esta en firme?

☒

☐

40

247

¿Cuenta con la copia de la comunicación dirigida a la persona natural o jurídica (pagador) y entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada?

☒

☐

5

121

¿Tiene los depósitos convertidos por el portal Web del Banco Agrario, en caso de no tener, tiene la constancia de No título?

☒

☐

41

249

¿Tiene traslado de proceso portal web del Banco Agrario?

☒

☐

42

250

CUMPLIMIENTO REQUISITOS PROTOCOLO ACUERDO PCSJA20-11567 Y CIRCULAR 2027

REQUISITOS

SI

NO

¿La carpeta Electrónica del proceso judicial se identifica correctamente con el código único de identificación (C.U.I) compuesto por los 23 dígitos?

☒

☐

Favor diligenciar la siguiente información teniendo en cuenta el índice electrónico

CUADERNOS

ORDEN DOCUMENTO FINAL

PAGINA FINAL

CUADERNOS

ORDEN DOCUMENTO FINAL

PAGINA FINAL

CUADERNOS

ORDEN DOCUMENTO FINAL

PAGINA FINAL

CUADERNO 1

42

250

CUADERNO 5

CUADERNO 9

CUADERNO 2

CUADERNO 6

CUADERNO 10

CUADERNO 3

CUADERNO 7

CUADERNO 11

CUADERNO4

CUADERNO 8

CUADERNO 12

TOTAL CUADERNOS

1

OBSERVACIONES ADICIONALES:

DILIGENCIADO POR EL FUNCIONARIO DEL JUZGADO REMITENTE

Nombre del Funcionario/Servidor:

SANDI PATRICIA ESPEJO

FIRMA:

Patricia Espejo M.

Cargo:

ASISTENTE JUDICIAL



JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 07/nov/2023

Página: 1

11-001-40-03027-2020-00658-00

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP

SECUENCIA

FECHA DE REPAR:

REPARTIDO AL DESPACHO

014

17197

07/nov/2023

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

79883903

NOMBRE

MANUEL RICARDO CORTES GONZALEZ

PARTE

DEMANDADO 

u7971 C01012-REP08

REPARTIDO


Adriana Ariza

EMPLEADO

